



# Gaceta Parlamentaria

Año XXI

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 6 de septiembre de 2018

Número 5108-II

## **CONTENIDO**

### **Comunicaciones**

Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## Anexo II

**Jueves 6 de septiembre**

## OFICIO DE NOTIFICACIÓN

DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-4764/2018

ASUNTO: Se notifica resolución

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2018.

**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE SU MESA DIRECTIVA**

Con fundamento en el artículo 26, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracciones III, IV; y 34, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el **DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO**, dictado el ocho del mes y año en curso por las y los **Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, NOTIFICO POR OFICIO la citada resolución, de la que se anexa copia certificada, constante de doscientas diecisiete páginas con texto, más una hoja de certificación. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. DOY FE. -----

ACTUARIA

LIC. IRACEMA TENORIO CEBALLOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARÍA

0000006  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
2018 SEP 3 3 PM DE LA MESA DIRECTIVA  
2018 SEP 3 3 PM 11 '19



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

DICTAMEN RELATIVO AL  
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE  
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE  
LA ELECCIÓN Y A LA DE  
PRESIDENTE ELECTO

Ciudad de México, a ocho de agosto de dos mil dieciocho

Dictamen que emite la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez y a la de Presidente Electo.

Resumen

Elaboración del Dictamen de la elección presidencial

Es la determinación que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo, la cual emite la Sala Superior del Tribunal Electoral. Este dictamen se elabora considerando las actuaciones que ha realizado el Instituto Nacional Electoral (INE) para preparar la elección, y con el desahogo de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de esta elección.

Fuentes de información para elaborar este dictamen

Se hace un estudio de las actividades de preparación y jornada electoral realizadas por el INE, así como la sumatoria de los resultados de la elección una vez desahogados los medios de impugnación relacionados con la elección presidencial, y la calificación de los requisitos de elegibilidad para ser Presidente de la República.

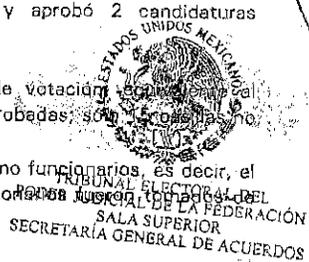
A) Actividades que realizó el INE

Preparación de la elección. En esta etapa:

- Validó el Padrón Electoral (89,332,031 de ciudadanos), la Lista Nominal (89,123,355 de electores), así como la Lista nominal de electores en el extranjero (181,256 electores en 120 países); y definió a 1,397,827 ciudadanos como integrantes de casilla.
- Validó las plataformas electorales de los 9 partidos que contendieron en 3 coaliciones, y aprobó 2 candidaturas independientes.

Jornada electoral. Durante esta fase:

- Se instalaron 156,792 centros de votación, es decir, el 99.99% de las 156,807 de las aprobadas; sólo 91 fueron instaladas.
- Participaron 908,301 personas como funcionarios, es decir, el 97.86% y sólo el 6.06% de funcionarios no fueron entre los electores.



- Solamente hubo 4,153 incidentes, y se suspendió la votación en 33 casillas por violencia, pero fueron casos aislados.
- Se recibieron 98,708 sobres de votos en el extranjero.
- La participación ciudadana fue de 63.43%
- Los representantes de partidos políticos tuvieron presencia en el 99.89% de las casillas, y hubo observadores electorales en 17,300 casillas. También 907 visitantes extranjeros de 60 países.

**Cómputos distritales.** En la etapa de resultados:

- El miércoles siguiente a la elección comenzaron los cómputos distritales; en 40 distritos concluyeron el mismo día; en 266, el 5 de julio, y 4 de ellos el 6 de julio. Hubo 296 recuentos parciales y 4 totales. El 8 de julio, el Secretario Ejecutivo del INE informó sobre la suma de las actas de los 300 distritos.

**Fiscalización de recursos.**

- Se informó que ningún candidato rebasó el tope de gastos de campaña.

**B) Actos que realizó el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**

**Medios de impugnación.** Se resolvieron los medios de impugnación relacionados con:

- La afectación al modelo de comunicación política.
- Diversos acuerdos y reglamentos del INE, tales como el de "Cancha Pareja"; votos a favor de Margarita Zavala ante su renuncia; y el procedimiento para el escrutinio y cómputo.
- Asuntos relevantes como la implementación de una aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, así como el régimen de excepción de las candidaturas independientes; y límite al financiamiento privado que pueden recibir los candidatos independientes.
- Se resolvieron 286 juicios de inconformidad sobre los resultados de la elección, y todos fueron desestimados. Por tanto, quedaron firmes los resultados.

**Resultado de la elección**

Al quedar firmes los resultados de las actas, se desprende que el candidato con mayor cantidad de votos fue Andrés Manuel López Obrador, con el 53.20% de la votación (30,110,327 votos).

**Cumplimiento de los requisitos de elegibilidad**

- Andrés Manuel López Obrador nació en Macuspana, Tabasco, el 13 de noviembre de 1953, tiene más de 36 años; es ciudadano, hijo de padre y madre mexicanos; no hay elementos que desvirtúen la presunción de modo honesto de vivir, ni el pleno ejercicio de sus derechos.
- Es un hecho notorio que en los últimos 20 años ha tenido participación activa y ha residido en el país durante todo el año anterior a la elección.
- No hay elementos para acreditar que pertenece al estado eclesiástico, ni estar en servicio activo en caso de pertenecer al ejército, no ser secretario o subsecretario de estado, fiscal general de la República, gobernador o jefe de gobierno, ni estar comprendido en causas de incapacidad.

**Conclusiones**

Andrés Manuel López Obrador fue quien obtuvo la mayor cantidad de votos, la elección es válida y él cumple los requisitos de elegibilidad. En consecuencia, se le declara Presidente Electo. Por tanto, se le debe expedir la constancia de mayoría y validez.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

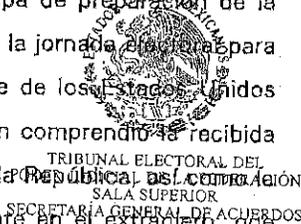
ÍNDICE

I. ANTECEDENTES .....	3
II. CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .....	5
III. VALIDEZ DE LA ELECCIÓN .....	10
a) PRECONDICIONES INSTRUMENTALES PARA LA EMISIÓN DEL SUFRAGIO .....	13
b) DEFINICIÓN DE CONTENDIENTES Y PLATAFORMAS ELECTORALES .....	16
c) CONDICIONES PARA UN VOTO LIBRE E INFORMADO .....	18
d) JORNADA ELECTORAL .....	20
e) CÓMPUTOS DISTRITALES .....	22
f) FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS .....	23
g) PUBLICIDAD DE LOS ACTOS .....	25
h) CONTROL JUDICIAL .....	26
1. REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL .....	28
2. PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN .....	29
3. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES .....	31
IV. ELEGIBILIDAD Y DECLARACIÓN DE PRESIDENTE ELECTO .....	33
a) SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS, HIJO DE PADRE O MADRE MEXICANOS Y HABER RESIDIDO EN EL PAÍS AL MENOS DURANTE VEINTE AÑOS .....	34
b) TENER 35 AÑOS CUMPLIDOS AL TIEMPO DE LA ELECCIÓN .....	38
c) HABER RESIDIDO EN EL PAÍS DURANTE TODO EL AÑO ANTERIOR AL DÍA DE LA ELECCIÓN .....	38
d) NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO NI SER MINISTRO DE ALGÚN CULTO .....	39
e) NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO, EN CASO DE PERTENECER AL EJÉRCITO; NO SER SECRETARIO O SUBSECRETARIO DE ESTADO, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, GOBERNADOR DE ALGÚN ESTADO NI JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MENOS QUE SE SEPARE DE SU PUESTO 6 MESES ANTES DEL DÍA DE LA ELECCIÓN, Y NO ESTAR COMPRENDIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE INCAPACIDAD ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 83 CONSTITUCIONAL .....	39
V. CONCLUSIONES .....	40
VI. NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN .....	42
VII. DECLARA .....	43

I. Antecedentes

1. Inicio del proceso electoral. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró la sesión de inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

2. Jornada electoral. Una vez agotada la etapa de preparación de la elección, el primero de julio se llevó a cabo la jornada electoral para elegir, entre otros cargos, al de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. La votación total de la elección comprendió la recibida en las 156,792 casillas instaladas en toda la República, así como la votación enviada por la ciudadanía residente en el extranjero, que



fue contabilizada, en la misma fecha, en las 256 Mesas de Escrutinio y Cómputo instaladas para ese efecto.

3. **Remisión de los paquetes electorales de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero.** Con fundamento en los artículos 316, párrafo 1, inciso e) y 352, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el 6 de julio del presente año, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral remitió a la Sala Superior 256 paquetes electorales que, entre otra documentación, contienen las actas de escrutinio y cómputo de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como 32 impresiones de actas de cómputo de entidad federativa de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Integración del expediente.** Con motivo de la recepción de la citada documentación, en la misma fecha, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó integrar el expediente del dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente Electo.
5. **Requerimiento y entrega de expedientes de candidaturas a la presidencia de la República.** También el 6 de julio la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral requirió al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral copia certificada de los expedientes integrados con motivo del registro de las candidaturas a la presidencia de la República de Andrés Manuel López Obrador, Ricardo Anaya Cortés, José Antonio Meade Kuribrefia y Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón. La documentación solicitada se recibió en la Sala Superior el día 8 de julio.
6. **Requerimiento y entrega del informe del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.** El 12 de julio del presente año la Sala Superior requirió al Secretario Ejecutivo del citado Instituto la presentación de un informe sobre el proceso electoral federal 2017—



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

2018, relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El informe fue entregado a la Sala Superior el 16 de julio de 2018. Dicho informe comprende tanto la fase preparatoria como el desarrollo de la jornada electoral y de los cómputos respectivos.

7. **Remisión de los expedientes de cómputo de los 300 consejos distritales de la elección de Presidente de la República.** Con fundamento en el artículo 321, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del 17 al 19 de julio del presente año, las y los presidentes de los consejos distritales remitieron a la Sala Superior los expedientes del cómputo respectivo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
8. **Requerimiento y entrega de información relativa a documentación faltante de los cómputos distritales.** El 25 de julio de 2018 la Magistrada Presidenta requirió a los consejos distritales que remitieran diversa documentación faltante en los expedientes del cómputo distrital. La información fue entregada a la Sala Superior el 27, 28, 30 y 31 de julio de 2018.

**II. Cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**

9. En términos del artículo 99, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Sala Superior realizar el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones interpuestas contra la misma, a fin de determinar la candidatura que hubiese obtenido el mayor número de votos. El cómputo final se obtiene de la suma de los resultados consignados en las 300 actas de cómputo distrital.
10. El 4 de julio de 2018 iniciaron los cómputos distritales en los 300 consejos respectivos del Instituto Nacional Electoral. Durante el desarrollo de estas sesiones se realizaron 296 recuentos parciales en



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

igual número de distritos; mientras que sólo hubo 4 recuentos totales (distritos: 11, con cabecera en Las Margaritas, Chiapas; 09, Hidalgo del Parral, Chihuahua; 13, Tlaquepaque, Jalisco; y 11, Guadalupe, Nuevo León).<sup>1</sup> Conforme lo establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo siguiente a la elección, el 8 de julio, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral informó sobre las cantidades resultantes de sumar los resultados consignados en las actas de cómputo.

11. Fueron promovidos 286 medios de impugnación interpuestos contra los resultados consignados en las 300 actas de cómputo distrital, en los cuales se plantearon solicitudes de recuento respecto de la totalidad casillas, así como causas de nulidad de votación sobre 138,703 mesas.<sup>2</sup> Todos ellos fueron desestimados o declarados improcedentes por esta Sala Superior, en las sesiones públicas de 3 y 7 de agosto del presente año.
12. En consecuencia, los resultados de los 300 cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedaron firmes, conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. El precepto indicado establece que las elecciones cuyos cómputos, constancias de validez y mayoría o de asignación no sean impugnadas en tiempo y forma, se considerarán válidas, definitivas e inatacables.
13. En este sentido, como las impugnaciones relacionadas con la elección presidencial han sido desestimadas o declaradas improcedentes por este órgano jurisdiccional, lo conducente es sumar los datos consignados en las actas de cómputo distrital

<sup>1</sup> De acuerdo con el informe sobre el proceso electoral federal 2017-2018 relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, rendido ante este órgano jurisdiccional por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral el 16 de julio del presente año.

<sup>2</sup> Fuente: Sistema de Información de las Elecciones Federales (SIEF). Herramienta de este Tribunal que permite conocer los cómputos de las elecciones federales, entre ellas, la de la presidencia. Está alimentada, en términos del convenio general de colaboración celebrado entre el citado Instituto y este Tribunal de 3 de abril de 2018, con la información contenida en la base de datos de los cómputos correspondientes proporcionada por el Instituto.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

respectivas, con la finalidad de obtener la votación total de la  
elección.

14. Este proceder encuentra sustento en la aplicación del principio rector de máxima publicidad, previsto en el artículo 41 constitucional, interpretado en conjunción de los artículos 39 y 40 de la propia Constitución, de los cuales se advierte que el proceso político democrático requiere ser libre y abierto, responsabilidad de la ciudadanía en su conjunto, porque todos quienes la integran deben tener, en igualdad de condiciones, una oportunidad real de intervenir en su formación y desenvolvimiento.
15. El principio rector de máxima publicidad respecto de la función electoral busca garantizar condiciones básicas del modelo democrático. Y es que este principio presupone la transparencia de la organización y de la actuación de todos los órganos electorales.
16. Con ello se procura la confianza ciudadana en los comicios, apoyada en el conocimiento del correcto desarrollo de los procedimientos constitucional y legalmente previstos.
17. En el caso de los resultados de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, esa posibilidad de contraste y verificación la ofrecen las actas de cómputo distrital, al ser producto, por un lado, del trabajo realizado en sesión pública por los consejeros electorales, ante la presencia de los representantes acreditados; y, por otro, tener como base las actas de escrutinio levantadas en las mesas directivas de casilla, o bien, los resultados derivados del recuento de los sufragios, consignados en la papelería respectiva. Además, esos resultados se difunden a la ciudadanía una vez concluidos los trabajos respectivos. En suma, es la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la que prevé los mecanismos de publicidad de las actuaciones electorales.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

relevantes, que tienen por objeto no solo la vigilancia de quienes  
contienen en los comicios, sino el mencionado control ciudadano.<sup>3</sup>

18. Una vez subsanados los errores de inscripción y las inconsistencias detectadas en las actas de cómputo distrital, a partir de los propios elementos de dichas actas<sup>4</sup>, esta Sala Superior procedió a realizar la suma de los 300 cómputos distritales, así como de las 32 actas de cómputo de entidad federativa de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
19. Respecto de los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero conviene precisar que el artículo 314, apartado 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el cómputo distrital será la suma de los resultados de la votación recibida en el distrito y los consignados en el acta distrital de cómputo de los votos emitidos en el extranjero, a que se refieren los artículos 351 y 352 de la misma Ley. Por lo tanto, en principio, las 300 actas de cómputo distrital deberían incluir los votos de los mexicanos residentes en el extranjero de cada distrito.
20. Al respecto, el Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018,<sup>5</sup> mediante los cuales determinó que la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las respectivas mesas, para obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero, se realizaría por entidad federativa.<sup>6</sup> Asimismo, por lo que respecta a la elección de

<sup>3</sup> Para ver, en detalle, las garantías y controles de tipo orgánico, procedimental y de publicidad, confróntese los artículos 82, 83, 288, 290, numeral 1, inciso f) y 315 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>4</sup> En términos de lo especificado de anexo 1 que forma parte de este dictamen.

<sup>5</sup> Anexo 21 del Reglamento de Elecciones.

<sup>6</sup> Ello en atención a que en el último formato de credencial de elector que se expidió para las y los mexicanos residentes en el extranjero, solo se identificó la entidad federativa que reportó cada persona, sin especificar el número de distrito correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente electo

Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señaló que las boletas electorales, los originales de las actas de las mesas de escrutinio y cómputo y de mesas de escrutinio y cómputo únicas, así como el informe circunstanciado elaborado por la Junta General Ejecutiva, serían integrados en un paquete electoral y remitidos a la Sala Superior del Tribunal Electoral, antes del domingo siguiente al de la jornada electoral.<sup>7</sup>

21. Debido a lo anterior, como se anticipó, se sumó a los resultados consignados en las actas de los 300 cómputos distritales, las 32 actas de cómputo de entidad federativa de los votos de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, en términos de lo precisado en el Anexo 2 del presente dictamen. Con base en la suma efectuada, se obtienen los siguientes resultados:

Candidato	Votación por partido	Votación total	Porcentaje
Ricardo Anaya Cortés	9,994,397	12,607,779	22.27%
	1,602,648		
	1,010,734		
José Antonio Meade Kuribreña	7,676,204	9,288,750	16.41%
	1,051,415		
	561,131		
Andrés Manuel López Obrador	3,396,264	30,110,327	53.20%
	25,184,125		
	1,529,938		
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Jaime Rodríguez "El Bronco"	2,960,461	5.23%
Candidatos no registrados		31,979	0.06%
Votos nulos		1,602,578	2.83%
<b>Total</b>		<b>56,601,874</b>	<b>100.00%</b>

<sup>7</sup> Cabe precisar que los referidos lineamientos no fueron impugnados por la Sala Superior, por lo que adquirieron definitividad y firmeza.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

22. Como puede apreciarse, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador obtuvo **treinta millones ciento diez mil trescientos veintisiete (30,110,327)** sufragios, que representan el **53.20%** de la votación total, por lo que es el candidato ganador de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

### III. Validez de la elección

23. A la Sala Superior le corresponde declarar la validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual implica verificar que en todo momento se hayan cumplido los principios constitucionales y normas legales que lo rigen, así como que se hayan observado los valores fundamentales e indispensables para considerar una elección como libre, auténtica y democrática. Calificar una elección supone examinar si los comicios son conforme a los principios rectores en la materia y con las formalidades del proceso electoral, con miras a constatar que no hay alguna deficiencia sustancial en la delegación de la autoridad estatal a los representantes del pueblo.
24. En ese sentido, cabe destacar que se llevaron a cabo todas y cada una de las etapas del proceso electoral correspondiente a la elección para renovar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en las cuales prevalecieron los principios rectores de la función estatal electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
25. Asimismo, se respetaron los derechos fundamentales en materia electoral: a votar y ser votado, el de acceso de las y los ciudadanos a las funciones públicas del país en condiciones de igualdad; el de libertad de expresión, así como el derecho a la información en el debate público que precede a las elecciones.
26. Igualmente, se respetaron los principios que son fundamento de toda elección democrática: el de elecciones libres, auténticas y periódicas;



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

así como las características básicas del de sufragio, que debe ser universal, libre, secreto y directo.

27. También se garantizó e hizo efectivo el derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral, toda vez que las controversias relacionadas con la elección de Presidente de la República fueron objeto de conocimiento y resolución por este Tribunal Electoral. Los párrafos subsecuentes tienen la finalidad de desarrollar brevemente los fundamentos y motivos de índole jurídica que justifican las decisiones alcanzadas.
28. En el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal.
29. Por su parte, el artículo 39 de la Constitución Federal dispone que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, por lo que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.
30. En ese mismo orden de ideas, el artículo 41, párrafo 2, base I, de la Carta Magna, dispone que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, e impone como condición necesaria que el sufragio sea universal e igual, libre, secreto y directo, lo que se inscribe como un elemento indispensable para la realización y vigencia del régimen representativo y democrático que mandata la propia Constitución.
31. Estas previsiones implican que el pueblo ejerce su soberanía por medio de representantes que se eligen libremente, y que lleven la dirección de los asuntos públicos. De ahí que a través del sufragio que el pueblo ejerce su voluntad para elegir a sus representantes, quienes quedan legitimados para ejercer su cargo con el respaldo de la mayoría que los designa, que a su vez es el fundamento de la legitimación que

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

tengan la responsabilidad de responder y ser exigidos por la ciudadanía.

32. En ese sentido, el artículo 35 de la Constitución General prevé el derecho político de votar en sus dos vertientes, tanto activa como pasiva; es decir, el poder votar en las elecciones, lo cual constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular; así como el reconocimiento de poder ser votado para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
33. El sufragio constituye la garantía de que el ciudadano elige libremente, sin coacción o presión alguna, a sus representantes y, por tanto, de que los poderes públicos provienen y se legitiman a partir de la voluntad y decisión de las y los ciudadanos, bajo condiciones de absoluto convencimiento y libertad.
34. La Constitución, a fin de garantizar y dotar de eficacia ese régimen representativo y democrático, contempla normas y principios concernientes a la integración de los poderes públicos, así como un complejo entramado organizacional y procedimental, que permiten tener la certeza de que las elecciones fueron auténticas y que hubo libertad de sufragio.
35. Dichos actos conforman un proceso unitario que, a su vez, incluye un conjunto de procedimientos desarrollados por diversas autoridades administrativas y jurisdiccionales que pueden dividirse en 3 etapas: preparación, elección y calificación. Estas etapas se encuentran reguladas para asegurar el ejercicio adecuado de las facultades de las autoridades. Al hacerlo de esa manera, se asegura la autenticidad de la renovación de órganos de elección popular.
36. En suma, es a través de la conjunción de estos actos que, al margen de su eficacia individual, adquieren un auténtico significado en la medida en que alcanzan su finalidad última, que es la concreción del



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

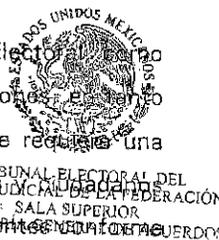
Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

derecho de sufragio universal, libre, secreto y directo, así como el cumplimiento de los principios rectores de la función electoral.

37. Ahora bien, esos principios rectores son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y constituyen condiciones o elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección sea considerada constitucionalmente válida.
38. Por estos motivos, la calificación de la validez de la elección se centra en constatar cómo se materializó el derecho de sufragio a lo largo del curso de actuaciones que componen las diversas etapas del proceso electoral, y verificar si con ello se respetaron escrupulosamente las formalidades dispuestas por el legislador, así como los principios constitucionales rectores en la materia.

**a) Precondiciones instrumentales para la emisión del sufragio**

39. En la etapa de preparación se define, regula y establece todo lo necesario para que el día de la jornada electoral, la ciudadanía esté en condiciones de emitir su voto libre e informado.
40. En un primer momento, importa determinar quiénes son las personas que se encuentran facultadas para votar y elegir a sus gobernantes. En ese sentido, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la Constitución Federal, son las y los ciudadanos mexicanos, esto es, las personas de nacionalidad mexicana que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir, los que podrán votar.
41. Esta función es esencial para el Instituto Nacional Electoral, autoridad encargada de la organización de las elecciones. Es por lo que, para garantizar el sufragio universal e igual, se requiere una ardua labor que consiste en identificar a ciudadanos que se encuentran en aptitud de votar por sus gobernantes.



a su domicilio, lo cual se realiza a través de la integración del padrón electoral.

42. En un segundo momento, corresponde organizar a la ciudadanía en secciones y casillas para que el día de la jornada electoral puedan votar de manera ordenada y, en la medida de lo posible, de una manera ágil, lo cual se realiza a través de listados nominales con fotografía que son utilizados el día de la jornada electoral a fin de identificar que, en efecto, una persona tiene derecho a votar por determinados candidatos.
43. La otra cuestión relevante es determinar quiénes recibirán los votos el día de la jornada electoral; es decir, quiénes integrarán las mesas directivas de casilla. El hecho de que sean las y los ciudadanos quienes reciben la votación y cuentan los votos contribuye a garantizar la autenticidad de la elección, en tanto que se trata de vecinos de aquellos a los que les corresponde emitir su sufragio en la misma ubicación.
44. Además, se deben aprobar y establecer las medidas de seguridad de la papelería electoral que será ocupada en la elección, en particular, de la boleta electoral, de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, y de las actas de cómputos distritales, ya que con dichos documentos se permite tener la certeza de que únicamente se contabilizan como votos los que se encuentren en dicha papelería previamente conocida, y que el resultado quedó debidamente asentado, perfectamente identificable y con las medidas de seguridad pertinentes.
45. En ese orden de ideas, el 8 de septiembre de 2017 el Instituto Nacional Electoral declaró el inicio del proceso electoral federal ordinario para elegir, entre otros cargos, el de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

46. Luego, el 28 de mayo de 2018, el citado Instituto validó el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores que se utilizó en la elección federal del pasado 1 de julio, con un total de 89,332,031 y 89,123,355 registros, respectivamente. En esta fecha quedó integrada la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, con 181,256 registros provenientes de 120 países.
  
47. Asimismo, el referido Instituto, en sesiones de 31 de enero, 28 de febrero, 28 de marzo y 7 de junio, todos del presente año, sorteó el mes y letra del alfabeto para la insaculación de los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla –resultando sorteados el mes de febrero y la letra “F”–, aprobó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes y reguló la capacitación al funcionariado de las mesas. Asimismo, el Instituto reportó contar con un número suficiente de ciudadanos para integrar las casillas, es decir, 1,397,827, correspondiente al 99.95% del total de ciudadanos que se requerían.
  
48. Habida cuenta de que, en relación con las autoridades que participan en la recepción y cómputo de votos, en esta etapa preparatoria también se aprobó el procedimiento e integración de los consejos locales y distritales respectivos. Los consejos locales celebraron la sesión de instalación el 1 de noviembre de 2017 y los consejos distritales los días 5 y 8 de diciembre del mismo año.
  
49. Finalmente, en las sesiones de 28 de agosto, 5 y 20 de octubre de 2017, el mencionado órgano administrativo electoral aprobó el modelo de los materiales electorales, modelos de lista y demás documentación electoral a utilizarse en el proceso electoral federal 2017-2018, indispensable para la emisión del sufragio, así como el líquido indeleble para marcar el dedo pulgar de los electores.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**b) Definición de contendientes y plataformas electorales**

50. Un presupuesto indispensable en todo proceso democrático es la definición de las opciones políticas entre las cuales las personas podrán elegir a quienes las representarán en las decisiones de la vida pública del país. Con el cumplimiento de este presupuesto se garantiza que las personas tengan suficientes posibilidades dentro del espectro ideológico para elegir la que mejor convenga al plan de autorrealización y al de su colectividad.
51. No es tarea del Estado, y mucho menos de las autoridades electorales definir o marcar pautas que conduzcan a la preferencia de determinada orientación política. Lo que sí está en la labor de éstas es asegurar que ninguna voz sea acallada por pensar y expresarse como así lo prefiera.
52. Velar por la calidad de nuestra democracia también significa vigilar que los discursos que se promueven a partir de las plataformas de estas opciones políticas no vulneren la dignidad humana y el reconocimiento de los derechos de todas las personas.
53. En este proceso electoral las distintas autoridades trabajaron en el ámbito de sus atribuciones para asegurar la posibilidad de que todas las opciones políticas tuvieran un lugar relevante y visibilizado en la justa democrática.
54. Ello implicó, entre otros, que todos los partidos políticos con registro nacional definieran sus plataformas electorales, para que todas las personas tuvieran la posibilidad de acceder a los principios y fines que serían perseguidos por aquéllos. En su oportunidad, la autoridad nacional electoral validó estos registros y los puso a disposición del público.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

55. En esta etapa, los partidos políticos definen su estrategia para determinar si participan de manera conjunta o separada con otras fuerzas políticas. De dicho ejercicio surgen las coaliciones. La propia Constitución reconoce esta situación en los derechos de libre reunión y de asociación.
56. Para la renovación de la presidencia de la República, los 9 partidos políticos nacionales formaron parte de una de las 3 coaliciones que postularon candidaturas.
57. Así, el Instituto registró, en primer lugar, la coalición "Por México al Frente", integrada por los partidos Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano (MC). Enseguida, registró la coalición "Juntos Haremos Historia", integrada por los partidos políticos del Trabajo (PT), Morena y Encuentro Social (PES). Finalmente, registró la coalición "Todos por México", integrada por los partidos Revolucionario Institucional (PRI), Verde Ecologista de México (PVEM) y Nueva Alianza (PNA).
58. Las coaliciones postularon sus candidaturas presidenciales definidas a través de sus respectivos procesos internos de selección. Ante el registro de precandidatos únicos, la contienda se definió en marzo de 2018, con el registro de los candidatos Ricardo Anaya Cortés, Andrés Manuel López Obrador y José Antonio Meade Kuribreaña, respectivamente.
59. En esta elección, por primera vez en la historia de estos procesos, participaron dos personas bajo la figura de candidatura independiente: Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
60. Finalmente, en mayo del presente año, la candidata Margarita Ester Zavala Gómez del Campo renunció a su candidatura postulada por la vía independiente. De ahí que, la etapa de definición de las opciones



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

políticas concluyó con 4 candidaturas a la presidencia de la República.

**c) Condiciones para un voto libre e informado**

61. Una vez definidas las opciones que las personas tendrán para elegir a quien será titular de la presidencia de la República, así como los programas políticos que cada uno enarbola, es indispensable que todo régimen democrático prevea las vías necesarias para la confrontación libre e informada de ideas. A través de este ejercicio se asegura que todas las propuestas puedan ser cuestionadas y que, con esta discusión, las personas puedan decidir su voto de la manera más informada y libre posible.
62. La Constitución reconoce la necesidad de que la libertad de expresión se ejerza en condiciones de equidad. Esto implica que ninguna voz política se vea afectada o mermada por condiciones externas de desigualdad o acceso efectivo a los medios de comunicación masiva, que le impedirían presentar su candidatura y programa ante los votantes.
63. Actualmente, el modelo de comunicación política prevé garantías a cargo de las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, para cuidar que este intercambio de ideas se realice en condiciones de libertad. La libre circulación de ideas y la ausencia de calumnia permiten que la ciudadanía se informe correctamente de lo que sucede alrededor de quienes piden su voto. Además, este modelo asegura que no haya sobreexposición en radio y televisión de alguna opción política especialmente preferida por quienes ostentan el poder económico.
64. En tales circunstancias, es tarea de las autoridades electorales procurar que los canales comunicativos garanticen estos derechos y libertades, así como la equidad en la contienda. Los procedimientos especiales sancionadores, y su revisión por la Sala Superior, permiten



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

detener las distorsiones que pueda sufrir la propaganda electoral, la maximización de la libre expresión y la corrección de posibles excesos dañinos para el discurso político, es decir, cuando se cae en supuestos que, en realidad, carecen de cobertura constitucional y convencional al amparo de la libertad de expresión y de información.

65. En el ejercicio de esta labor de control, se recibieron 98 solicitudes de medidas cautelares, de las cuales la Comisión de Quejas y Denuncias declaró procedentes 31<sup>8</sup>. Asimismo, la Sala Especializada de este Tribunal Electoral resolvió 201 procedimientos especiales sancionadores. Por su parte, la Sala Superior emitió sentencia, hasta el momento de la emisión del presente dictamen, en 463 recursos de revisión del procedimiento especial sancionador.
66. Al respecto, la Sala Superior emitió diversas resoluciones a fin garantizar la equidad en la contienda. Se destacan aquellas resoluciones en las que se buscó lograr el equilibrio que debe prevalecer en las contiendas electorales<sup>9</sup>.
67. En particular, se puede mencionar aquellas que pretendieron velar porque se cumpliera con las reglas establecidas en el marco normativo, así como que se respetaran las etapas del proceso electoral, en específico en el periodo de intercampaña, en los que se confirmó la concesión de medidas cautelares para que se retirara propaganda de redes sociales, en la que se hacía alusión a diversos contendientes de la elección,<sup>10</sup> por no ser acorde a la difusión de contenidos que se podía realizar en dicho periodo, o bien confirmar la inexistencia de infracciones ante difusión de materiales en redes sociales que no constituía propaganda de precampaña.<sup>11</sup>

<sup>8</sup> De acuerdo a lo señalado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el informe rendido a este Sala Superior el 16 de julio del 2018.

<sup>9</sup> Por ejemplo, los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-40/2018, SUP-REP-218/2018 y SUP-REP-652/2018.

<sup>10</sup> Véanse las resoluciones correspondientes al expediente SUP-REP-40/2018, respectivamente. 65/2018, resueltos en sesiones de 16 y 20 de marzo de 2018, respectivamente.

<sup>11</sup> SUP-RAP-54/2018 y acumulado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL P. J. DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

68. De igual modo, se emitieron criterios que favorecieron las libertades de expresión y de información, en tanto que se amplió el margen de tolerancia frente a expresiones, opiniones o posicionamientos críticos y severos realizados en el debate público, siempre y cuando versaran sobre temas de interés público. Por tanto, se determinó que sólo procedía la concesión de medidas cautelares por presunta propaganda calumniosa, cuando se encontrara acreditado que se realizaba la imputación de algún delito o hecho falso de forma maliciosa, es decir, a sabiendas de su falsedad.<sup>12</sup>
69. Es también tarea del Instituto Nacional Electoral procurar los espacios para la confrontación de ideas. Para esto, la autoridad organizó 3 debates presidenciales cuya asistencia está constreñida constitucionalmente para quienes ostentan la investidura de la candidatura. El mejoramiento de las condiciones del discurso político se asegura en tanto estos debates temáticos permitieron a quienes aspiraron a la presidencia de la República enfrentar sus posiciones ideológicas respecto de los temas apremiantes para el país, así como la participación de la ciudadanía en los debates.

d) Jornada electoral

70. La segunda etapa es la más trascendental, en tanto que es el momento en que se emite el sufragio para elegir alguna de las opciones políticas, es decir, con base en los votos emitidos, la candidatura que haya obtenido mayor número será la que ocupe el cargo público que corresponda, con base en todos los actos llevados a cabo en la etapa previa.
71. El 1 de julio de 2018 se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al proceso electoral federal ordinario, en el que, entre otros representantes populares, se votó por quién será el próximo Presidente de la República.

<sup>12</sup> Véase entre otros, SUP-REP-289/2018, resuelto en sesión de 26 de junio de 2018.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

72. Se instalaron 156,792 mesas directivas de casilla, en los 300 distritos electorales federales, lo que equivale al 99.99%, de las 156,807 casillas aprobadas por los consejos distritales. Sólo 15 casillas no se instalaron el día de la jornada, las cuales se encontraban ubicadas en Chiapas, Michoacán, Puebla y Sonora.
73. Se contó con la participación de 908,301 ciudadanos, quienes fungieron como funcionarios de casilla, lo que representa el 97.86% de los requeridos para integrar la totalidad de las casillas. Esto significa que, en la gran mayoría de los casos, las mesas directivas de casilla se conformaron con la totalidad de sus integrantes (1 presidente, 2 secretarios, 3 escrutadores y 4 suplentes generales). Otro dato que ejemplifica con claridad cómo la ciudadanía hizo suyos los comicios es el de la alta participación de quienes fueron designados para recibir y contar los sufragios. Efectivamente, por regla, las mesas se integraron por los ciudadanos insaculados y capacitados por el órgano administrativo electoral y únicamente el 6.06% del total de funcionarios tuvieron que ser tomados de entre los electores.
74. Se reportaron 4,153 incidentes, los cuales fueron atendidos por la autoridad electoral, o bien, se dio vista a las autoridades competentes para su atención, en tanto que el sistema reportó la suspensión definitiva de la votación sólo en 33 casillas; por lo que, si bien hubo reportes de violencia en algunas casillas, lo cierto es que se trató de casos aislados que no afectaron al desarrollo del proceso electoral.
75. En cuanto a la votación recibida desde el extranjero, hasta las 8:00 horas del 30 de junio, se recibieron un total de 98,700 sobres voto" de los ciudadanos registrados en la lista electoral de electores residentes en el extranjero, para la elección de Presidente de la República.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

76. Para su cómputo, se instalaron 256 mesas de escrutinio y cómputo, integradas por 1,255 ciudadanos sorteados y capacitados y por 78 funcionarios suplentes del personal del Instituto Nacional Electoral, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
77. En la jornada electoral participaron el 63.43% del total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral.
78. Asimismo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares se desarrolló en los términos previstos por el referido Instituto, junto con el conteo rápido de los resultados electorales.

**e) Cómputos distritales**

79. Una vez concluida la jornada electoral se realizan los cómputos por casilla, por distrito y, finalmente, por elección, pues, es con base en ello que los votos se traducen en la elección de un candidato para ocupar el cargo público. Esto es, el que tenga mayor número de votos válidos, será el que, en principio, podrá ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
80. Sobre el tema, cabe precisar que, en la etapa de preparación, específicamente el 20 de octubre de 2017 y 11 de mayo de 2018, el Instituto aprobó los lineamientos y el manual para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales.
81. El miércoles siguiente a la elección, esto es el 4 de julio de 2018, en cada uno de los 300 consejos distritales del mencionado Instituto, se llevaron a cabo los respectivos cómputos distritales de las elecciones, iniciando con la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. De estos cómputos, 40 concluyeron el mismo día por la noche, 256 distritos el 5 de julio, y 4 de ellos el 6 de julio.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

82. Como previamente se mencionó, durante el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital se realizaron 296 recuentos parciales, en igual número de distritos; mientras que sólo hubo 4 recuentos totales en los distritos: 11, con cabecera en Las Margaritas, Chiapas; 09, Hidalgo del Parral, Chihuahua; 13, Tlaquepaque, Jalisco; y 11, Guadalupe, Nuevo León, por haberse actualizado los supuestos previstos para que ello aconteciera.
83. En sesión pública, celebrada el 8 de julio de 2018, el Secretario Ejecutivo del Instituto informó al Consejo General de ese Instituto la suma de los resultados consignados en las 300 actas de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

**f) Fiscalización de los recursos**

84. Otro punto en el cual la Constitución y el entramado legal vigente buscan generar condiciones de equidad en la contienda es el control del gasto de campaña y su fiscalización subsecuente y el escrupuloso uso de los recursos públicos, exclusivamente para los fines previstos en la constitución y en la ley<sup>13</sup>. El propósito final del modelo que busca priorizar el financiamiento público sobre el privado es permitir el control de estos recursos y evitar que los intereses privados prevalezcan sobre los intereses generales de la sociedad.
85. Uno de los mecanismos más relevantes para el cumplimiento con el principio constitucional de la equidad en la contienda es el establecimiento de los topes de gastos de campaña. Los topes, definidos como el monto máximo que se puede erogar para financiar una campaña electoral, impiden que los partidos y candidatos obtengan una ventaja indebida frente al electorado del uso de mayores recursos económicos. Así, independientemente del origen de los recursos –privado o público– que obtienen los partidos políticos

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>13</sup> Véase SUP-RAP-758/2017, resuelto en sesión pública de 9 de marzo de 2018.

para financiamiento de sus campañas, fijar un tope máximo de gastos permite una contienda electoral en condiciones de equidad.

86. Para el proceso electoral 2017-2018, el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo INE/CG505/2017, aprobó el tope de gastos para la elección presidencial en el monto \$429,633,325.00 pesos.
87. Incluso, para fortalecer el principio constitucional de equidad en la contienda, la propia Carta Magna prevé, en el artículo 41, base VI, la causal de nulidad por rebase de tope de gastos de campaña, cuando se tenga acreditado un rebase de tope de gastos de campaña en un 5% del monto total autorizado, y cuando éste sea determinante. La determinancia se presumirá cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al 5%.<sup>14</sup>
88. Actualmente, el modelo de fiscalización no sólo prevé reglas claras en su reglamento, sino que, incluso, establece que la violación determinante a las reglas de fiscalización y gasto público podrían conllevar a la máxima sanción posible: la nulidad de una elección.
89. El Secretario Ejecutivo del citado Instituto, mediante oficio INE/SCG/2111/2018, hizo del conocimiento de este órgano jurisdiccional que después de analizar y aprobar los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de los ingresos y gastos de los partidos políticos y candidatos independientes relacionados con el actual proceso electoral federal, no hubo rebase del tope de gastos de campaña de ninguno de los cuatro candidatos a la Presidencia de la República, en tanto todos los contendientes se ajustaron a los límites señalados para tal efecto.
90. El ajuste a los límites de gastos de campaña de todos los contendientes es una muestra más de la validez de esta elección, ello porque el uso equitativo de recursos en las justas electorales es un factor que permite establecer la validez de las elecciones, porque

---

<sup>14</sup> Jurisprudencia 2/2018. NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

significa que los contendientes participaron con aquellos medios públicos que constitucional y legalmente les corresponden, sin incurrir en irregularidades que pudieran trastocar la sana competencia entre partidos políticos y candidatos

91. Si bien el Instituto ha sancionado a los partidos políticos por algunas irregularidades detectadas en el proceso de fiscalización, especialmente relacionadas con la entrega extemporánea de información a la autoridad y gastos de campaña cuyo reporte fue omitido, se trata de desaciertos que no reúnen los extremos constitucionales y legales para incidir en la validez de la elección presidencial.

**g) Publicidad de los actos**

92. Entre los principios rectores que rigen el proceso electoral se encuentra el de máxima publicidad, el cual se encuentra estrechamente vinculado con los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben regir a las cosas públicas de interés general, y que se traduce en que cada uno de los actos del proceso electoral puedan ser vigilados y verificados por la ciudadanía.
93. Lo anterior se cumple con la publicación de cada uno de los acuerdos del Instituto Nacional Electoral en el Diario Oficial de la Federación, con la publicidad que se da a todos y cada uno de los actos y resoluciones de la autoridad electoral administrativa y jurisdiccional, así como con la celebración de sesiones públicas de resolución tanto del referido Instituto como del Tribunal Electoral.
94. Aunado a lo anterior, el día de la jornada electoral, las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes tuvieron presencia en el 99.89% de las casillas reportadas en el Sistema de Información Sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral; además, se contó con la presencia de

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

observadores electorales en 17,300 casillas, quienes pudieron corroborar lo acontecido en la jornada electoral.

95. En el presente proceso electoral participaron 907 visitantes extranjeros de 60 países, los cuales pudieron constatar la objetividad e imparcialidad de las actuaciones de las autoridades electorales.
96. En ese orden de ideas, en cada una de estas etapas existió la vigilancia de observadores electorales, ciudadanía y partidos políticos, quienes siempre estuvieron en aptitud de denunciar a quienes, en su concepto, vulneraran el orden normativo, además de tener la posibilidad de impugnar cada uno de los actos y resoluciones de las autoridades electorales.

#### **h) Control judicial**

97. Un presupuesto transversal que se encuentra presente en todas las etapas del proceso electoral es la posibilidad de que todas las determinaciones de las autoridades que pueden definir las situaciones jurídicas de las personas, así como el goce efectivo de sus derechos políticos, pueden ser impugnadas y revisadas por un tribunal independiente e imparcial.
98. El Tribunal Electoral tiene una previsión constitucional de servicio de la ciudadanía. Ello se advierte de la finalidad de establecer un sistema de medios de impugnación en materia electoral, cuyo propósito es la protección de los derechos político-electorales de votar, ser votado y de asociación.
99. La manera en cómo este Tribunal Electoral tuteló esos derechos en el proceso electoral fue, precisamente, mediante los diversos medios de impugnación constitucional y legalmente previstos.
100. Las personas acudieron a este Tribunal Electoral con el propósito de obtener la protección a sus derechos como ciudadanas y ciudadanos, militantes, aspirantes a una candidatura, o candidatas y candidatos.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

**SALA SUPERIOR**

En todos los casos, esta Sala Superior emitió la sentencia que en Derecho correspondió, lo cual demuestra que la finalidad de este órgano jurisdicción fue, precisamente, servir a la ciudadanía en la defensa de sus derechos.

- 101. De esta manera, el Tribunal Electoral se constituyó en un auténtico órgano de control del poder estatal y político presente en la sociedad. Ello, en primer lugar, porque analizó, en última instancia, la constitucionalidad de las determinaciones de las autoridades administrativas electorales.
- 102. De esto dan cuenta las diversas ejecutorias dictadas por este Tribunal Electoral, en las cuales se salvaguardaron los principios de constitucionalidad y legalidad a fin de dotar a la elección presidencial de la certeza y seguridad jurídica necesarias para su validez.
- 103. En efecto, a lo largo del proceso electoral, el Tribunal Electoral resolvió todas las impugnaciones presentadas por la ciudadanía, partidos políticos, coaliciones, aspirantes, candidaturas independientes e incluso titulares de las distintas dependencias e instituciones del Estado. En todas ellas, se buscó siempre el cumplimiento de las reglas y principios constitucionales que rigen tanto el espectro electoral, la función judicial, los límites competenciales de cada institución y, sobre todo, el respeto, reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las personas.
- 104. La Sala Superior comprende la importancia de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales, tratándolos como canon fundante de nuestro país y parámetro de regularidad constitucional, lo que implica mandatos capaces de oponerse a la voluntad de las mayorías cuando éstas actúan arbitrariamente.
- 105. En razón de ello, esta Sala Superior ha resuelto diversas controversias encaminadas a la interpretación y clarificación de las reglas de la contienda. En su labor de control judicial se han resuelto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

casos que involucran etapas indispensables para el desarrollo fluido de la elección.

### 1. Reglamentación del Instituto Nacional Electoral

106. La Sala Superior resolvió impugnaciones de los partidos políticos en contra de distintos acuerdos y reglamentos del Consejo General del Instituto. Uno de estos casos fue el recurso de apelación mediante el cual se revocaron los lineamientos conocidos como "Cancha pareja"<sup>15</sup> en el que se consideró que la autoridad excedió el ámbito de su competencia e incidía en el ámbito de libertad de expresión.
107. Otro asunto crucial para garantizar la certeza y legalidad el día de la jornada electoral, fue la impugnación al Reglamento de Elecciones.<sup>16</sup> En este caso, los partidos políticos argumentaron que la autoridad habría excedido su facultad reglamentaria al modificar el procedimiento de escrutinio y cómputo. Con esa consideración, esta Sala Superior revocó la determinación de la autoridad.
108. Por otra parte, a fin de generar reglas claras para la calificación de votos, esta Sala Superior, para privilegiar la validez y utilidad del voto emitido, revocó el acuerdo general del Instituto por el que pretendía regular los efectos de las marcas que el día de la elección se colocaran en el recuadro de Margarita Ester Zavala Gómez del Campo.<sup>17</sup> Ello, en tanto que tal acuerdo le otorgaba una calidad que no le correspondía, como candidata no registrada, cuando se debió atender a los efectos jurídicos de la cancelación de la candidatura derivada de su renuncia, es decir, considerar su recuadro como un espacio en blanco y, a partir de ello, determinar lo conducente respecto de los votos asentados en la boleta electoral, conforme a las reglas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>15</sup> SUP-RAP-232/2017 y acumulados, resuelto en sesión de 30 de agosto de 2017.

<sup>16</sup> SUP-RAP-749/2017 y acumulados, resuelto en sesión de 14 de febrero de 2018.

<sup>17</sup> SUP-RAP-151/2018, resuelto en sesión de 18 de junio de 2018.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

**SALA SUPERIOR**

109. La Sala Superior validó, en su oportunidad, el acuerdo del Instituto Nacional Electoral para utilizar los cuadernillos para la realización del conteo rápido, considerando que su uso cumple los requisitos de certeza para contar con datos idóneos para el conteo rápido.
110. También en esta etapa preparatoria, aunque con incidencia en la etapa de fiscalización, se confirmó el acuerdo del Consejo General del citado Instituto en el que se estableció que, salvo prueba idónea en contrario, se presume que los representantes partidistas de casilla reciben una remuneración por sus actividades el día de la jornada electoral.<sup>18</sup>

**2. Preparación de la elección**

111. En el caso de la etapa de preparación del proceso electoral, esta Sala Superior intervino para analizar los supuestos que le fueron planteados, siempre con la finalidad de que los sujetos que participan el día de la jornada electoral se encontraran perfectamente definidos y contaran con las herramientas suficientes para cumplir con sus funciones.
112. En cuanto a la protección de los electores, se determinó que el reparto de tarjetas impresas en un papel sin mayores elementos sólo constituye propaganda electoral y, por ende, no está prohibida. Sin embargo, cuando este tipo de propaganda electoral implique la entrega de algún beneficio, o bien, se advierta que pueden ser empleadas para la conformación de un registro o padrón clientelar de beneficiarios, entonces es indudable que están prohibidas.<sup>19</sup>
113. De igual forma, se conoció y resolvió si una persona mexicana por naturalización podía contender a un cargo de elección popular. Si bien se confirmó el impedimento, no se requiere ser

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>18</sup> SUP-RAP-51/2018, resuelto en sesión de 30 de mayo de 2018.

<sup>19</sup> SUP-REP-638/2018, resuelto en sesión pública de 13 de julio de 2018.

mexicano por nacimiento, el asunto permitió reflexionar sobre la situación de los nacionales naturalizados.<sup>20</sup>

114. Otro eje rector en el actual proceso electoral fue la protección al periodismo, tanto de quien lo ejerce como del trabajo que realiza. Así, se determinó que la libertad editorial y la libertad de contenido noticioso en modo alguno puede ser establecido por las autoridades estatales, inclusive de aquellos eventos transmitidos en vivo por las concesionarias.<sup>21</sup>
115. Tal es la línea jurisprudencial de este Tribunal Electoral en torno a la defensa de la labor periodística, que se consideró indebido el uso que un partido político le dio a su pauta, en tanto permitió que su entonces dirigente y próximo candidato, hiciera manifestaciones en un spot respecto a una nota publicada por un periódico.<sup>22</sup>
116. El interés superior del menor fue eje rector en las resoluciones que, en su momento, fueron emitidas por esta Sala Superior. Lo anterior, dado que el Tribunal Electoral ha resuelto en favor de una protección reforzada de la niñez respecto de su participación en los promocionales de los partidos políticos.
117. Otro criterio relevante durante la etapa de preparación, fue la opinión emitida por el Instituto Nacional Electoral respecto a la consulta formulada por los partidos Morena y del Trabajo en relación con las actividades que podían realizar durante la etapa de intercampaña,<sup>23</sup> la cual fue revocada por esta Sala Superior, en tanto que si bien dicho Instituto tiene facultad para desahogar consultas, lo cierto es que los criterios que emita en atención a dichas consultas deben versar sobre cuestiones relacionadas con el ejercicio de sus facultades, ya que las mismas inciden en el ejercicio de los derechos de los sujetos regulados, por lo que se determinó que había sido

<sup>20</sup> SUP-JDC-1171/2017, resuelto en sesión pública de 24 de enero de 2018.

<sup>21</sup> SUP-REP-433/2018 resuelto el 25 de julio de 2018.

<sup>22</sup> SUP-REP-32/2018 y acumulados, resuelto en sesión pública de 28 de marzo de 2018.

<sup>23</sup> SUP-RAP-29/2018 y acumulados, resuelto en sesión de 9 de marzo de 2018.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

incorrecto que señalará que en dicha etapa no se podían realizar debates, cuando establecer dicha prohibición no se encontraba en su ámbito reglamentario.

**3. Candidaturas independientes**

118. Como antes se mencionó, en esta elección presidencial se contó con la posibilidad de contender a dicho cargo por la vía independiente. La resolución de este tipo de asuntos fue, para este tribunal, una cuestión novedosa que implicó retos interpretativos sin precedentes.

119. Uno de los casos más relevantes en este rubro fue el juicio ciudadano mediante el cual se cuestionó la validez de la implementación de una aplicación móvil para la captación del apoyo ciudadano a aspirantes a candidaturas independientes.<sup>24</sup> Para concluir en su validez, la Sala Superior consideró que dicha aplicación móvil no constituyó una restricción injustificada al derecho político de ser votado.

120. Luego de desarrollar la aplicación móvil, el Instituto escuchó diversas peticiones de las y los aspirantes a candidaturas independientes y, finalmente, diseñó un régimen de excepción para que se pudiera optar por el uso de la aplicación móvil o bien, recabar firmas de la manera tradicional en soporte físico, sobre todo en municipios de alta marginación. La Sala Superior consideró que dicha medida era válida.<sup>25</sup>

121. Otro asunto importante, que pretendió garantizar el derecho de participación de la ciudadanía que aspiraba a ser registrada como candidatura independiente, fue aquel en el que se analizó la convocatoria para el registro de candidaturas independientes, en la que se determinó de oficio que debía ampliarse por seis días la fecha límite previamente establecida para entregar el resultado ciudadano.<sup>26</sup>



<sup>24</sup> SUP-JDC-841/2017 y acumulados, resuelto en sesión pública de 12 de septiembre de 2017.

<sup>25</sup> SUP-JDC-1069/2017, resuelto en sesión de 29 de noviembre de 2017.

<sup>26</sup> SUP-JDC-872/2017, resuelto en sesión pública de 5 de octubre de 2017.

Esto, tomando en consideración que constituía un hecho notorio que el 19 de septiembre de 2017 ocurrió un sismo y que, por tal circunstancia, el Instituto Nacional Electoral suspendió actividades por 6 días. Con esta decisión se salvaguardan los derechos de participación política de la ciudadanía ante las autoridades electorales.

122. La Sala Superior consideró que la distribución de tiempos en radio y televisión realizada por el referido Instituto resultaba conforme al marco jurídico constitucional.<sup>27</sup>
123. También resulta relevante señalar la determinación tomada en relación con el financiamiento de las candidaturas independientes,<sup>28</sup> en el que en atención a las impugnaciones que se recibieron, entre ellas de Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, esta Sala Superior declaró la inaplicación del artículo 399 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la porción normativa que establece que el financiamiento privado que reciban las candidaturas independientes “no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate”, pues el financiamiento público que reciben las candidaturas independientes es significativamente inferior al de quienes contienden representando a un partido político, por lo que es razonable que las candidaturas independientes tengan la posibilidad de acceder a un financiamiento privado sustancialmente mayor al que reciben por concepto de financiamiento público, con lo cual tienen la posibilidad de contender en condiciones de igualdad.
124. Finalmente, cabe precisar que en relación con el control judicial que se ejerció durante el proceso electoral respecto de la elección para renovar la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el inicio de dicho proceso, esto es, el 8 de septiembre de 2017, hasta

<sup>27</sup> SUP-JDC-214/2018, resuelto en sesión de 11 de abril de 2018.

<sup>28</sup> SUP-JDC-222/2018 y acumulados, resuelto en sesión de 25 de abril de 2018.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente electo

al momento de la emisión del presente dictamen, este Tribunal Electoral resolvió 1,196 medios de impugnación<sup>29</sup>.

125. Los datos citados en el presente apartado relativo a la validez de la elección, así como las fechas y claves de los principales acuerdos del órgano administrativo electoral, pueden ser consultados en el informe rendido por el Secretario Ejecutivo del referido Instituto a esta Sala Superior, el 16 de julio del presente año, sobre el proceso electoral relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra integrado al expediente correspondiente al presente dictamen<sup>30</sup>:

126. Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 99, párrafo 4, fracción II, de la Norma Fundamental, la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos debe declararse válida.

**IV. Elegibilidad y declaración de Presidente Electo**

127. Una vez realizado el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y habiendo corroborado la validez de la misma, procede verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución General, por parte del candidato que obtuvo la mayoría de votos.

128. Atento a lo señalado en el artículo 35, fracción II, de la Carta Magna, el derecho humano a ser votado puede ser acotado al cumplimiento de las calidades que la ley establezca, expresión que, evidentemente,

<sup>29</sup> 463 recursos de revisión del procedimiento especial sancionador, 127 juicios ciudadanos, 136 procedimientos especiales sancionadores de órgano central del Instituto Nacional Electoral, 46 procedimientos especiales sancionadores de órgano distrital del Instituto Nacional Electoral, 19 procedimientos especiales sancionadores de órgano local del Instituto Nacional Electoral, 37 juicios electorales, 32 asuntos generales, 45 recursos de apelación, 286 juicios de impugnación y 4 juicios de revisión constitucional electoral y 1 expediente de elección presidencial.

<sup>30</sup> En el informe del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral se hace referencia a que a la fecha de su presentación se han resuelto los medios de resolución los medios de impugnación identificados con claves SUP-RAP-619/2017 y SUP-RAP-51/2018; sin embargo, los medios de impugnación ya fueron resueltos por esta Sala Superior en fechas 11 de octubre de 2017 y 30 de mayo de 2018, respectivamente.

comprende a la Constitución misma. En este sentido, los artículos 82 y 83 del ordenamiento en cita contemplan una serie de requisitos para ocupar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

129. Estos requisitos tienen como propósito, por un lado, asegurar que quien resulte electo cumpla con ciertos requisitos y se identifique con el interés general de la ciudadanía (nacionalidad, ciudadanía, edad, residencia). Otras previsiones procuran evitar la indebida influencia de quienes ocupan una posición especial en los órganos del poder público o en la sociedad, de tal suerte que, exigiendo la separación de ellas por algún tiempo determinado, se garantice la equidad en la contienda electoral (no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto, no estar en servicio activo en el Ejército, ni ocupar o haber ocupado en los últimos 6 meses el cargo de secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa). Finalmente, en ocasiones, la proscripción pretende garantizar el equilibrio de poderes, mediante la erradicación de la posibilidad de que se reproduzcan las condiciones de la propia permanencia (la prohibición constitucional absoluta de haber desempeñado el cargo de Presidente de la República).

130. Se encuentran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad con base en la revisión de la documentación presentada el 16 de marzo de 2018, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para el registro del ciudadano Andrés Manuel López Obrador como candidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, por la coalición "Juntos Haremos Historia", como a continuación se expone.

a) **Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

**SALA SUPERIOR**

131. Con fundamento en el artículo 30, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nacionalidad mexicana por nacimiento se adquiere con el solo hecho de nacer en el territorio de la República mexicana, sea cual fuere la nacionalidad de los padres.
132. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la propia Constitución, para ser ciudadano mexicano se requiere: a) tener la calidad de mexicano, b) haber cumplido 18 años, y c) tener modo honesto de vivir.
133. En la copia certificada del acta de nacimiento<sup>31</sup> de Andrés Manuel López Obrador se señala que nació en Macuspaña, Tabasco, el 13 de noviembre de 1953, con lo cual se evidencia que tiene más de 18 años.
134. Su ciudadanía y edad fueron también corroborados mediante la revisión de la copia certificada de su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral en el 2015. Asimismo, en el expediente no existen elementos que demuestren que Andrés Manuel López Obrador haya perdido su nacionalidad.
135. El modo honesto de vivir se refiere a la conducta de una persona que es apegada y respetuosa a los principios superiores de la convivencia humana, lo cual implica que sus actos estén en concordancia con los valores legales y morales que rigen en el medio social y territorial en el que esta vive y se desarrolla.
136. Una máxima de experiencia sustenta el criterio jurisprudencial de esta Sala Superior,<sup>32</sup> conforme al cual la honestidad se presume, por



<sup>31</sup> Tesis 1/2002. ACTAS DE NACIMIENTO. LAS DECLARACIONES ACCESORIAS QUE CONTENGAN, CONSTITUYEN UN INDICIO DE LA VERDAD DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN.

<sup>32</sup> Jurisprudencia 20/2002. ANTECEDENTES PENALES. SU EXISTENCIA NO ACREDITA, POR SÍ SOLA, CARENCIA DE PROBIDAD Y DE UN MODO HONESTO DE VIVIR; Jurisprudencia 17/2001. MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL

- lo cual, en principio, todas las personas gozan de esa presunción y, con ella, acreditan un modo honesto de vivir. En ese sentido, no es necesario probar el modo honesto de vivir, aunque su presunción admite prueba en contrario. Esto quiere decir que si una persona pretende desvirtuar el modo honesto de vivir de alguien debe probarlo.
137. En tal sentido, Andrés Manuel López Obrador cuenta con un modo honesto de vivir, toda vez que no se presentaron elementos que pretendieran desvirtuar esa presunción.
138. El requisito correspondiente al pleno goce de sus derechos se debe tener por satisfecho, ya que, en el expediente, no existen elementos de prueba que acrediten que Andrés Manuel López Obrador esté privado o suspendido en el goce o ejercicio de sus derechos o prerrogativas como ciudadano.
139. El requisito de ser hijo de padre o madre mexicanos se cumple, ya que, de la copia certificada del acta de nacimiento precisada, se advierte que Andrés Manuel López Obrador es hijo de Andrés López Ramón y Manuela Obrador de López, ambos de nacionalidad mexicana. La información relacionada con el acta de nacimiento genera un fuerte indicio de la nacionalidad mexicana de sus padres, quienes así lo declararon en el año de 1953. Además, ni en el momento del registro ni en este momento se ha controvertido este hecho.
140. También se encuentra justificada la condición relativa a haber residido en el país durante al menos veinte años. En los ejercicios homólogos al que en este momento se realiza, correspondientes a las elecciones federales de 2000, 2006, 2012, se ha adoptado de forma consistente el criterio relativo a que, para acreditar la residencia efectiva durante el periodo indicado, se deben establecer

**REQUISITO CONSTITUCIONAL: Jurisprudencia 18/2001. MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

los puntos inicial y final de un periodo, que permiten presumir que se  
cuenta con ella en el periodo intermedio.<sup>33</sup>

141. En el caso, el ciudadano Andrés Manuel López Obrador ha residido  
en el país por más de veinte años, pues con la copia certificada de  
su acta de nacimiento se acredita el punto inicial de ese período (13  
de noviembre de 1953) y se debe tomar como punto final el día de  
la elección (1 de julio de 2018).
142. Además, es un hecho notorio<sup>34</sup> y público que, al menos en los últimos  
treinta años, ha mantenido una participación política y partidista muy  
activa: fue candidato a la gubernatura de Tabasco en las elecciones  
de 1988 y 1994; presidente del Partido de la Revolución  
Democrática (1996-1999); Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
entre 2000 y 2005; candidato a la presidencia de la República por la  
coalición "Por el Bien de Todos" en la elección federal del 2006; y  
candidato por la coalición "Movimiento progresista" en la elección  
presidencial del 2012. En abundancia de razones, además de ser  
conocida su residencia en el país por la vinculación que denotan los  
cargos partidistas y públicos que ha desempeñado, cabe agregar que  
a ello se agrega la presunción generada en la inscripción de su  
registro como candidato y su participación en la campaña electoral,  
conforme criterio definido por este órgano jurisdiccional.
143. De ahí que se concluya que el requisito de residencia está  
suficientemente satisfecho.
144. Con todo lo anterior, se tienen por satisfechos los requisitos  
establecidos en la fracción I del artículo 82 de la Constitución  
General.

<sup>33</sup> Jurisprudencia 9/2005. RESIDENCIA. SU ACREDITACIÓN NO IMPUGNADA EN  
EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA GENERA PRESUNCIÓN DE CUMPLIRLA.

<sup>34</sup> Esta Sala Superior estima que pueden ser considerados hechos notorios aquellos  
cuyo conocimiento forma parte de la cultura, notoria de los miembros de una  
sociedad, los cuales son del dominio público y que nadie puede desconocer, teniendo tal  
calidad no sólo los que de manera directa le constan al grupo social, sino también  
aquellos que en forma generalizada da por ciertos, mediante su conocimiento  
indirecto, incluso a través de los medios de comunicación masiva.

**b) Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección**

145. De acuerdo con lo corroborado en la copia certificada de su acta de nacimiento, se pueda inferir que Andrés Manuel López Obrador tiene 64 años, con lo cual está satisfecho el requisito previsto en la fracción II del artículo 82 de la Constitución.

**c) Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección**

146. Este requisito se da por cumplido, en virtud de que la elección fue el 1 de julio de 2018, y en el expediente existen elementos suficientes, así como hechos notorios, para acreditar que Andrés Manuel López Obrador residió en el país todo el año anterior a esa fecha, los cuales son:

- Fue presidente del partido político Morena, desde el año 2014 y concluyó su gestión en diciembre de 2017.
- Participó en el procedimiento interno de su partido político para seleccionar y postular al candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, de acuerdo con la convocatoria correspondiente, inició en noviembre de 2017. El 13 de diciembre siguiente, la Comisión Nacional de Elecciones de Morena aprobó su candidatura.
- El 29 de marzo de 2018 fue registrado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por la coalición "Juntos Haremos Historia".
- Realizó campaña electoral como candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del 30 de marzo al 27 de junio del presente año. En esta etapa participó en los 3 debates organizados por el Instituto Nacional Electoral, el 22 de abril, el 20 de mayo y el 12 de junio de 2018.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

147. Además, en autos no existe elemento de convicción alguno que demuestre que Andrés Manuel López Obrador residió fuera del territorio nacional en algún tiempo del plazo de referencia. Durante el momento de su registro ni posterior a la jornada tampoco se ha presentado impugnación alguna que pretenda desvirtuar este hecho.

**d) No pertenecer al estado eclesástico ni ser ministro de algún culto**

148. Este requisito se debe considerar satisfecho, porque no existen elementos que pudieran demostrar lo contrario. No existe dato que evidencie que se hubiere cuestionado la satisfacción del requisito en estudio durante el período de registro de candidatos, en el curso de las fases posteriores del procedimiento electoral, o posterior a la jornada electoral.

149. Además, se debe tener en cuenta que el registro de Andrés Manuel López Obrador, como candidato a la presidencia de la República, se llevó a cabo el 29 de marzo de 2018, lo que se hizo del conocimiento público. Ese registro no fue impugnado por partido político o coalición alguna por considerar que no se cumplieron todos o alguno de los requisitos constitucionales para tal efecto.

**e) No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército; no ser secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a menos que se separe de su puesto 6 meses antes del día de la elección, y no estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83 constitucional**

150. En el expediente no existen elementos que apunten a que Andrés Manuel López Obrador esté en servicio activo de las fuerzas armadas. Este hecho tampoco ha sido cuestionado en el momento de registro ni en una fase posterior. En este contexto, dada la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

carencia de elementos de convicción sobre el particular, debe establecerse que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador no se encuentra incurso en la prohibición analizada.

151. Es un hecho notorio que, en los últimos 6 meses, no haya desempeñado alguno de los cargos públicos señalados en las fracciones V, VI y VII, del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que resultan incompatibles con la candidatura a la presidencia de la República.

152. Asimismo, tampoco existen elementos que permitieran concluir que el candidato haya sido Presidente constitucional, interino o sustituto, que son causales de incapacidad establecidas en el artículo 83 constitucional.

153. Además, cabe señalar que el medio de impugnación promovido ante la Sala Superior, en el que se pretendía demostrar que Andrés Manuel López Obrador no cumplía con diversos requisitos de elegibilidad, no resultó procedente.<sup>35</sup>

154. En consecuencia, toda vez que se encuentra debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluye que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador satisface los requisitos constitucionalmente previstos para ser Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, **es elegible para desempeñar ese cargo.**

#### V. Conclusiones

155. Con fundamento en los artículos 99, párrafo 4, fracción II, *in fine*, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 189,

<sup>35</sup> En sesión pública de tres de agosto del presente año, la Sala Superior desechó el juicio para la protección de los derechos político-electorales SUP-JDC-413/2018, promovido por la asociación La Yura Grupo Alameda, A.C.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido realizado el cómputo final, analizada la validez de la elección y determinado la elegibilidad del candidato electo. En tal sentido:

1. El ciudadano Andrés Manuel López Obrador fue el candidato que obtuvo el mayor número de votos.
2. La elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es válida.
3. El candidato que obtuvo la mayor cantidad de votos satisface los requisitos de elegibilidad para desempeñar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

156. En consecuencia, se declara **Presidente Electo a Andrés Manuel López Obrador**, quien desempeñará el encargo en el período del 1 de diciembre del año 2018 al 30 de septiembre del año 2024.

157. Por tanto, debe expedirse al ciudadano Andrés Manuel López Obrador la constancia de mayoría y validez que lo acredite como Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, misma que le deberá ser entregada personalmente en la sesión solemne que se convoque al efecto.

158. La constancia es un documento de alto valor testimonial para el Estado Mexicano, por tanto, deberá expedirse un segundo ejemplar, para su resguardo en el Archivo General de la Nación, lo anterior con fundamento en el artículo 44, fracción II, relacionado con el diverso numeral 4, fracción XXXI, ambos de la Ley Federal de Archivos, atento a lo previsto en el artículo segundo transitorio del decreto por el que se erige la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## VI. Notificaciones y publicación

159. Este dictamen es el acto conclusivo de un proceso político libre y abierto, marcado por el principio constitucional de máxima publicidad. En este sentido, además de las actividades tendentes a la difusión del presente documento, y de las razones y fundamentos empleados, conviene dictar algunas otras para complementar la finalidad constitucional indicada, así como para informar oficialmente al interesado. Por tanto, este dictamen debe notificarse:

- Personalmente al ciudadano Andrés Manuel López Obrador, anexando copia certificada de esta declaración de la Sala Superior de este Tribunal.
- Por oficio, en su oportunidad, en el mes de septiembre del presente año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por conducto del Presidente de su Mesa Directiva, a efecto de que expida y publique el Bando Solemne a que se refiere la fracción I, del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para dar a conocer en toda la República que el ciudadano Andrés Manuel López Obrador ha sido declarado Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos por la Sala Superior del Tribunal Electoral.
- Por oficio, al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Por oficio, al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Por oficio, al Archivo General de la Nación.
- Finalmente, igualmente por lo expresado, debe hacerse pública la presente declaración en los estrados y en la página



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

Dictamen relativo al cómputo de la elección de  
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a  
la declaración de validez de la elección y a la  
de Presidente electo

de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación, así como en el Diario Oficial de la Federación.

160. Por lo expuesto y fundado, se

**VII. Declara:**

**PRIMERO.** El candidato que obtuvo la mayoría de los votos en la  
elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo  
con el cómputo final hecho por esta Sala Superior, es el ciudadano  
Andrés Manuel López Obrador, postulado por la coalición "Juntos  
Haremos Historia", integrada por los partidos políticos MORENA, del  
Trabajo y Encuentro Social.

**SEGUNDO.** Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos  
Mexicanos

**TERCERO.** El ciudadano Andrés Manuel López Obrador satisface los  
requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 82 y 83 de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se  
le declara Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos al  
ciudadano Andrés Manuel López Obrador para que desempeñe el  
cargo del 1 de diciembre del año 2018 al 30 de septiembre del año  
2024.

**CUARTO.** Se ordena expedir la constancia de mayoría y validez al  
ciudadano Presidente Electo.

**Cumplase**

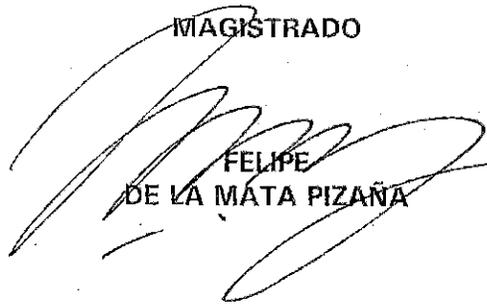
Así, por unanimidad de votos lo aprobaron las y los magistrados que  
integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y  
da fe.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA PRESIDENTA

  
JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO

  
FELIPE  
DE LA MATA PIZANA

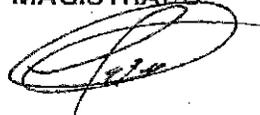
MAGISTRADO

  
FELIPE ALFREDO  
FUENTES BARRERA

MAGISTRADO

  
INDALFER  
INFANTE GONZALES

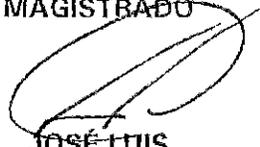
MAGISTRADO

  
REYES  
RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

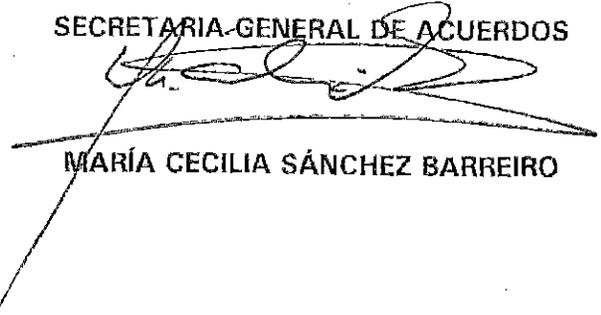
MAGISTRADA

  
MÓNICA ARAÍ  
SOTO FREGOSO

MAGISTRADO

  
JOSÉ LUIS  
VARGAS VALDEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

## ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### Contenido

Preliminares .....	2
A) Actas de cómputo distrital sin inconsistencias .....	9
B) Actas de cómputo distrital que presentan inconsistencias .....	12
Grupo 1. Discrepancias entre cantidades asentadas con número y con letra ..	13
Grupo 2. Inconsistencias en el rubro "total" correspondiente a la suma de alguno de los cuadros que integran el acta .....	16
a) Diferencia de cantidades asentada en rubros "total" .....	17
b) Coincidencia de cantidades asentada en rubros "total" .....	19
Grupo 3. Falta de información en algunos apartados .....	23
Grupo 4. Errores derivados de la obligación de considerar como nulos los votos emitidos a favor de la ex CANDIDATA Margarita Ester Zavala Gómez del Campo ..	25
Grupo 5. Inconsistencias en las cantidades asentadas en los diversos rubros del acta .....	31
Grupo 6. Actas que presentan más de una inconsistencia de las analizadas con antelación .....	64
Conclusión .....	80



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

## Preliminares

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realiza el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto en el artículo 99, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

En tal sentido, como se precisó en el "Dictamen relativo al cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a la declaración de validez de la elección y a la de Presidente Electo", los resultados de los 300 cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quedaron firmes, toda vez que las impugnaciones contra los mismos fueron desestimadas o, en su caso, declarados improcedentes por esta Sala Superior, en la sesión pública de 3 y 7 de agosto del presente año. En consecuencia, dichos cómputos se consideran definitivos.

Como las impugnaciones relacionadas con la elección presidencial han sido desestimadas por este órgano jurisdiccional, lo ordinario sería proceder a sumar los datos consignados en las actas de cómputo distrital respectivas con la finalidad de obtener el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que, en términos de lo dispuesto en el artículo 99, fracción II, párrafo tercero, de la CPEUM, corresponde realizar a esta Sala Superior.

No obstante, de la revisión de los originales de las 300 actas de cómputo distrital remitidas por los consejos distritales electorales del



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Instituto Nacional Electoral (INE) se advirtió que, en algunos casos, existen inconsistencias que deben ser subsanadas, al tratarse de la calificación de la elección presidencial, regida por los principios de certeza, universalidad y autenticidad del sufragio.

Para explicar la metodología seguida para la realización del cómputo final con las características descritas, resulta indispensable explicar algunos elementos.

El acta de cómputo distrital de la elección para la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos es un documento firmado por los integrantes de los consejos distritales del INE, en el cual se asienta la votación recibida en el distrito, misma que proviene del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo de las mesas directivas de casilla, y, en su caso, de los paquetes que se recontaron durante la sesión de cómputo, y de las actas levantadas por el propio consejo con motivo de los votos reservados.

A continuación se inserta un modelo de acta de cómputo distrital, con la finalidad de explicar su estructura y la necesidad de coincidencia de ciertos rubros:











TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

distritales y de entidad federativa para el proceso electoral federal 2017-2018”.

El cuadro 3, al igual que los dos anteriores, contiene apartados para identificar los votos en favor del candidato independiente, de los candidatos no registrados, los votos nulos y un apartado para la suma correspondiente.

VOTACIÓN FINAL ASIGNADA POR LOS AS CANDIDATOS AS		
	(Candidato)	(Candidatos)
INDEPENDIENTE		
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTOS NULOS		
TOTAL		

La información de los tres cuadros debe ser registrada por el personal del INE y representa una serie de actos encadenados entre sí, cuya finalidad es realizar el cómputo de votos en el distrito para conocer la votación total, la fuerza electoral de cada partido político y la preferencia electoral por cada candidatura registrada.

En el caso ideal, de acuerdo con el modelo de acta de cómputo distrital para la elección de la presidencia en este proceso electoral, los datos asentados en los tres cuadros, en los apartados de “candidato independiente”, “candidatos no registrados”, “votos nulos” y “total” o “votación final”, deben ser coincidentes. Es así, puesto que la finalidad de los mismos es, se insiste, obtener información respecto de la fuerza electoral por partido y por candidato en cada distrito, de ahí que los apartados señalados no deben sufrir modificación alguna

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

entre los tres cuadros, al no formar parte del ejercicio distributivo. Igualmente, en el caso ideal, el número de votos asentado en cada cuadro con letra y con número debe ser idéntico.

Por ello, cuando del análisis de las actas se advierte una divergencia en los rubros referidos en el párrafo anterior, ello se traduce en una inconsistencia que debe ser analizada y, en su caso, subsanada.

De igual forma, cuando las sumas de las cantidades vertidas en los diversos apartados de cada cuadro no coinciden con el número asentado en el rubro de "total" o "votación final", ello evidencia una inconsistencia que también debe ser estudiada y, en su caso, subsanada.

En resumen, cuando de la revisión de cada acta se concluya que los tres totales son acordes con las cantidades asentadas y, además, son idénticos entre sí, se estima que ello es suficiente para que el contenido del acta se tome en cuenta para el cómputo final correspondiente. En cambio, en caso de advertir cualquier inconsistencia, esta deberá analizarse y subsanarse.

Precisado lo anterior, a continuación se procede al análisis anunciado de las 300 actas de cómputos distritales. En principio, el análisis se circunscribirá a los datos consignados en los diferentes apartados de las propias actas. Asimismo, en caso de ser necesario, se acudirá a la información contenida en la base de datos de los cómputos de la elección presidencial proporcionada por el INE<sup>4</sup> que alimenta el Sistema

---

<sup>4</sup> En términos del convenio general de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de 3 de abril de 2018, que tiene por



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

de Información de las Elecciones Federales (SIEF), herramienta de este Tribunal que sirve de apoyo para el análisis de los medios de impugnación que se promueven para controvertir los resultados de la elección federal.

El estudio indicado se lleva a cabo a partir de la clasificación de dos grupos relacionados con las actas de cómputo distrital, las que tienen **inconsistencias** y las que **no tienen inconsistencias**.

A) Actas de cómputo distrital sin inconsistencias

Este apartado se conforma por 205 actas de cómputo distrital, respecto de las cuales se constata que existe congruencia entre los diversos apartados que integran las mismas, por lo que se estima que en estos casos no se evidencia error o inconsistencia alguna.<sup>5</sup>

Dichas actas se relacionan con los distritos electorales federales cuyos datos de identificación se señalan en la tabla que se inserta a continuación:

objeto compartir información, sistemas y herramientas informáticas a fin de coadyuvar para el mejor ejercicio y desempeño de las atribuciones que les confieren respectivamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia.

<sup>5</sup> No se considera una inconsistencia el hecho de que en alguno de los cuadros de las actas de cómputo distrital se haya omitido asentar el "total", siempre que la suma de las cantidades correspondientes sea coincidente con los totales de los otros cuadros del acta.



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
1	AGUASCALIENTES	1
2	AGUASCALIENTES	3
3	BAJA CALIFORNIA	1
4	BAJA CALIFORNIA	2
5	BAJA CALIFORNIA	3
6	BAJA CALIFORNIA	4
7	BAJA CALIFORNIA	5
8	BAJA CALIFORNIA	8
9	BAJA CALIFORNIA SUR	1
10	BAJA CALIFORNIA SUR	2
11	CAMPECHE	2
12	COAHUILA	1
13	COAHUILA	2
14	COAHUILA	4
15	COAHUILA	5
16	COAHUILA	6
17	COAHUILA	7
18	COLIMA	1
19	COLIMA	2
20	CHIAPAS	1
21	CHIAPAS	2
22	CHIAPAS	3
23	CHIAPAS	4
24	CHIAPAS	5
25	CHIAPAS	6
26	CHIAPAS	8
27	CHIAPAS	9
28	CHIAPAS	10
29	CHIAPAS	11
30	CHIAPAS	12
31	CHIAPAS	13
32	CHIHUAHUA	2
33	CHIHUAHUA	6
34	CHIHUAHUA	7
35	DURANGO	1

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
36	DURANGO	2
37	DURANGO	3
38	GUANAJUATO	2
39	GUANAJUATO	3
40	GUANAJUATO	5
41	GUANAJUATO	6
42	GUANAJUATO	10
43	GUANAJUATO	13
44	GUANAJUATO	14
45	GUERRERO	1
46	GUERRERO	2
47	GUERRERO	3
48	GUERRERO	4
49	GUERRERO	6
50	GUERRERO	7
51	GUERRERO	9
52	HIDALGO	3
53	HIDALGO	5
54	HIDALGO	6
55	HIDALGO	7
56	JALISCO	2
57	JALISCO	3
58	JALISCO	4
59	JALISCO	5
60	JALISCO	6
61	JALISCO	7
62	JALISCO	8
63	JALISCO	10
64	JALISCO	12
65	JALISCO	13
66	JALISCO	14
67	JALISCO	15
68	JALISCO	16
69	JALISCO	18
70	JALISCO	20

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
71	MÉXICO	1
72	MÉXICO	2
73	MÉXICO	3
74	MÉXICO	4
75	MÉXICO	8
76	MÉXICO	10
77	MÉXICO	11
78	MÉXICO	13
79	MÉXICO	14
80	MÉXICO	19
81	MÉXICO	22
82	MÉXICO	23
83	MÉXICO	25
84	MÉXICO	26
85	MÉXICO	27
86	MÉXICO	29
87	MÉXICO	30
88	MÉXICO	31
89	MÉXICO	32
90	MÉXICO	33
91	MÉXICO	34
92	MÉXICO	35
93	MÉXICO	36
94	MÉXICO	38
95	MÉXICO	40
96	MÉXICO	41
97	MICHOACÁN	1
98	MICHOACÁN	3
99	MICHOACÁN	4
100	MICHOACÁN	5
101	MICHOACÁN	8
102	MICHOACÁN	9
103	MICHOACÁN	10
104	MICHOACÁN	11
105	MICHOACÁN	12



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
106	MORELOS	2
107	MORELOS	3
108	MORELOS	4
109	NAYARIT	1
110	NAYARIT	2
111	NUEVO LEÓN	1
112	NUEVO LEÓN	3
113	NUEVO LEÓN	4
114	NUEVO LEÓN	5
115	NUEVO LEÓN	6
116	NUEVO LEÓN	7
117	NUEVO LEÓN	9
118	NUEVO LEÓN	10
119	NUEVO LEÓN	11
120	OAXACA	2
121	OAXACA	3
122	OAXACA	5
123	OAXACA	6
124	OAXACA	7
125	OAXACA	8
126	OAXACA	9
127	OAXACA	10
128	PUEBLA	2
129	PUEBLA	3
130	PUEBLA	4
131	PUEBLA	5
132	PUEBLA	6
133	PUEBLA	7
134	PUEBLA	8
135	PUEBLA	9
136	PUEBLA	10
137	PUEBLA	11
138	PUEBLA	12
139	PUEBLA	13
140	PUEBLA	15

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
141	QUERÉTARO	1
142	QUERÉTARO	3
143	QUERÉTARO	4
144	QUINTANA ROO	1
145	QUINTANA ROO	2
146	QUINTANA ROO	3
147	QUINTANA ROO	4
148	SAN LUIS POTOSÍ	1
149	SAN LUIS POTOSÍ	2
150	SAN LUIS POTOSÍ	3
151	SAN LUIS POTOSÍ	4
152	SAN LUIS POTOSÍ	6
153	SAN LUIS POTOSÍ	7
154	SINALOA	1
155	SINALOA	2
156	SINALOA	5
157	SINALOA	7
158	SONORA	2
159	SONORA	4
160	SONORA	6
161	SONORA	7
162	TABASCO	1
163	TABASCO	3
164	TABASCO	4
165	TAMAULIPAS	1
166	TAMAULIPAS	3
167	TAMAULIPAS	4
168	TAMAULIPAS	7
169	TAMAULIPAS	8
170	TLAXCALA	1
171	TLAXCALA	2
172	TLAXCALA	3
173	VERACRUZ	1
174	VERACRUZ	2
175	VERACRUZ	4

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
176	VERACRUZ	5
177	VERACRUZ	6
178	VERACRUZ	7
179	VERACRUZ	8
180	VERACRUZ	9
181	VERACRUZ	10
182	VERACRUZ	12
183	VERACRUZ	14
184	VERACRUZ	16
185	VERACRUZ	17
186	YUCATÁN	2
187	YUCATÁN	3
188	YUCATÁN	4
189	YUCATÁN	5
190	ZACATECAS	2
191	ZACATECAS	3
192	CIUDAD DE MÉXICO	1
193	CIUDAD DE MÉXICO	3
194	CIUDAD DE MÉXICO	5
195	CIUDAD DE MÉXICO	6
196	CIUDAD DE MÉXICO	11
197	CIUDAD DE MÉXICO	12
198	CIUDAD DE MÉXICO	14
199	CIUDAD DE MÉXICO	17
200	CIUDAD DE MÉXICO	18
201	CIUDAD DE MÉXICO	20
202	CIUDAD DE MÉXICO	21
203	CIUDAD DE MÉXICO	22
204	CIUDAD DE MÉXICO	23
205	CIUDAD DE MÉXICO	24



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ÁCTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Como se adelantó, los datos consignados en las actas de cómputo distrital de la elección presidencial correspondientes a los 205 distritos electorales federales agrupados en la tabla que antecede serán considerados integralmente para la propuesta de cómputo final.

**B) Actas de cómputo distrital que presentan inconsistencias**

A partir del análisis del contenido del resto de las actas de cómputo distrital se advirtieron ciertas inconsistencias que, por su naturaleza y similitud, se pueden agrupar de la siguiente manera:

1. Discrepancias entre cantidades asentadas con número y con letra;
2. Inconsistencias en el rubro "total" correspondiente a la suma de alguno de los cuadros que integran el acta;
3. Falta de información en algunos apartados;
4. Errores derivados de la obligación de considerar como nulos los votos emitidos a favor de la excandidata Margarita Ester Zavala Gómez del Campo;<sup>6</sup>
5. Inconsistencias en las cantidades asentadas en los diversos rubros del acta;
6. Actas con más de una inconsistencia.

---

<sup>6</sup> Derivado de lo resuelto por esta Sala Superior en el expediente SUP-RAP-151/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

A continuación se lleva a cabo el estudio de las inconsistencias presentadas en cada uno de los grupos anunciados.

**Grupo 1. Discrepancias entre cantidades asentadas con número y con letra**

Este apartado se conforma por **27 distritos**, cuyas respectivas actas de cómputo distrital de la elección presidencial consignan, en algunos de sus recuadros, discrepancias entre cantidades asentadas con número y con letra.

A continuación, se inserta una tabla que consigna la información del distrito y entidad involucrado, el o los cuadros del acta de cómputo distrital en los que se identificó la inconsistencia (resaltado en negrilla), el partido o candidato involucrado, así como las cantidades asentadas con letra y con número, con la finalidad de evidenciar la inconsistencia:<sup>7</sup>

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CUADRO	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	VOTACIÓN LETRA	VOTACIÓN NÚMERO
1	COAHUILA	3	Total de votos en el Distrito	PAN	Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco	39,645
2	CHIHUAHUA	1	Total de votos en el Distrito	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Catorce mil setecientos setenta y ocho	14,768
3	GUANAJUATO	7	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	PAN	Cincuenta y nueve mil ciento veinticuatro	54,124
4	GUANAJUATO	8	Total de votos en el Distrito	PRI	Catorce mil cuatrocientos cincuenta y tres	4,453

<sup>7</sup> Las cantidades que provocan la coincidencia con los totales de los cuadros correspondientes aparecen sombreadas en la tabla inserta.



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CUADRO	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	VOTACIÓN LETRA	VOTACIÓN NÚMERO
5	GUANAJUATO	11	Total de votos en el Distrito	TOTAL	Ciento cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho	141,800
6	HIDALGO	4	Total de votos en el Distrito	PRI-PVEM	Trescientos sesenta y siete	377
7	JALISCO	1	Total de votos en el Distrito	PVEM	Dos mil cuatrocientos cincuenta y seis	12,456
8	JALISCO	9	Total de votos en el Distrito	PT-MORENA	Novcientos cuarenta y tres	944
9	JALISCO	11	Total de votos en el Distrito	PVEM-NUEVA ALIANZA	Treinta y cinco	31
10	JALISCO	17	Total de votos en el Distrito	PAN	Veintiséis mil quinientos cincuenta	26,557
				PVEM	Cinco mil seiscientos sesenta	5,670
			Votación final obtenida por los candidatos	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Nueve mil sesenta y tres	9,073
11	MÉXICO	6	Total de votos en el Distrito	PRI-NUEVA ALIANZA	Ciento seis	160
12	MÉXICO	20	Total de votos en el Distrito	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Ocho mil seiscientos veintiséis	En blanco
13	MÉXICO	21	Votación final obtenida por los candidatos	TOTAL	Ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y tres	177,343
14	MÉXICO	37	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	PAN	Veintiséis mil ochocientos noventa y ocho	27,318
15	MÉXICO	39	Total de votos en el Distrito	VOTOS NULOS	Tres mil seiscientos cincuenta y siete	3,706
16	MICHOACÁN	6	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	MORENA	Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete	55,474
17	MICHOACÁN	7	Total de votos en el Distrito	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Ocho mil seiscientos noventa y ocho	8,768
			Distribución final obtenida por los candidatos	PRI-PVEM-NUEVA ALIANZA	Treinta mil cuatro sesenta y cuatro	30,464
18	MORELOS	1	Total de votos en el Distrito	PAN-PRD-MC	Mil ciento setenta y un	1,071
			Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	NUEVA ALIANZA	Mil cuatrocientos cuarenta y siete	1,547
			Votación final obtenida por los candidatos	PT-MORENA-PES	Ciento dieciséis mil seiscientos diecinueve	116,729
19	MORELOS	5	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	PT	Veinticinco mil seiscientos dieciocho	25,628
				Jaime Heliodoro	Diez mil seiscientos sesenta y un	10,661



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	CUADRO	PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	VOTACIÓN LETRA	VOTACIÓN NÚMERO
				Rodríguez Caldeón		
20	SONORA	1	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	PRI	Dieciocho mil novecientos noventa y dos	18,962
21	TABASCO	5	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	PRD	Siete mil seiscientos ochenta y cinco	7,185
				PVEM	Tres mil ciento cuatro	3,014
22	VERACRUZ	3	Total de votos en el Distrito	PVEM	Diecinueve mil quinientos cincuenta y un	1,903
23	VERACRUZ	16	Total de votos en el Distrito	PAN-PRD	Ochocientos sesenta y cuatro	874
24	VERACRUZ	19	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	PRD	Diez mil seiscientos veintidós	1,722
25	VERACRUZ	20	Total de votos en el Distrito	PAN-PRD	Seiscientos cuarenta y ocho	746
26	CIUDAD DE MÉXICO	9	Votación final obtenida por los candidatos	TOTAL	Ciento noventa y seis mil seiscientos	196,749
27	CIUDAD DE MÉXICO	13	Votación final obtenida por los candidatos	PT-MORENA-FES	Ciento cincuenta y un mil doscientos treinta y un	153,231
				Candidatos no registrados	Doscientos quince	2,015

Como se anticipó, las discrepancias evidencian únicamente un error al momento de asentar las cantidades. Este error no debe surtir efecto jurídico alguno, pues existen elementos que permiten conciliar la información individual y los resultados contenidos en los cuadros de las actas bajo revisión.

Para demostrar lo anterior, se realizó la suma correspondiente con cada una de las cantidades involucradas. De este ejercicio se advirtió que, al utilizar una de las dos cantidades anotadas (con número o letra) el total consignado en los cuadros que presentaron el llenado deficiente coinciden con la votación total asentada en los otros dos.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Como los tres rubros del "total" deben ser coincidentes, el ejercicio anterior permite concluir que la cantidad correcta es la que sirve para armonizar las cifras correspondientes.

Por ello, las cantidades que deberán tomarse en consideración al momento de realizar el cómputo final de la elección presidencial, respecto de los distritos que forman parte de este grupo, son las que aparecen resaltadas con sombreado en el cuadro inserto con antelación.

**Grupo 2. Inconsistencias en el rubro "total" correspondiente a la suma de alguno de los cuadros que integran el acta**

En este apartado se involucran 25 distritos electorales federales, donde la revisión de las actas de cómputo distrital permitió confirmar que existen inconsistencias en el apartado destinado a anotar el "total" de los cuadros que integran las actas, es decir, el resultado que se anota al final de cada uno de ellos.<sup>8</sup> En este supuesto se encuentran los siguientes distritos:

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
1	BAJA CALIFORNIA	7
2	CAMPECHE	1
3	CHIHUAHUA	5
4	CHIHUAHUA	9
5	GUERRERO	5
6	GUANAJUATO	12
7	HIDALGO	1
8	HIDALGO	2
9	JALISCO	19
10	MÉXICO	5
11	MÉXICO	9
12	MÉXICO	12

<sup>8</sup> Los cuadros de referencia son "total de votos en el distrito", "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes" y "votación final obtenida por los candidatos".



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

N°	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
13	MÉXICO	19
14	MÉXICO	24
15	MÉXICO	28
16	NAYARIT	3
17	NUEVO LEÓN	6
18	NUEVO LEÓN	12
19	OAXACA	1
20	SINALOA	3
21	SONORA	3
22	TAMAULIPAS	5
23	TAMAULIPAS	9
24	YUCATÁN	1
25	CIUDAD DE MÉXICO	8

Ahora bien, es importante señalar que en todos los casos se trata de una divergencia que deriva de la cantidad asentada en la celda "total" de los tres cuadros integrantes de las actas de cómputo distrital respectivas. Sin embargo, si bien es cierto que se trata de una inconsistencia originada en la anotación de los totales, también lo es que dichas inconsistencias se presentan en dos grandes grupos, a saber: a) aquellos distritos en los que se advierte una diferencia en la cantidad asentada dentro del rubro "total" entre los tres cuadros que componen el acta, y b) aquellos distritos en los que existe plena coincidencia de la cantidad asentada en la celda "total" de los tres cuadros referidos. A continuación, se presenta el análisis correspondiente de cada grupo.

a) Diferencia de cantidades asentadas en rubros "total"

Respecto de este primer grupo, en 7 casos, la comparación de las cantidades asentadas en el apartado de "total" de los tres cuadros que forman parte del acta de cómputo distrital permite advertir que existe una cantidad que discrepa de los otros dos "totales". Esto es un error, ya que las tres cantidades deberfan coincidir debido a que



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

se trata de los mismos votos en el distrito, pero distribuidos de forma distinta. Dicha inconsistencia se observa en el cuadro siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTALES <sup>9</sup>		
		Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
CAMPECHE	1	238,054	238,054	5,616
GUERRERO	5	180,319	180,319	180,316
MÉXICO	5	196,754	30,481	196,754
NAYARIT	3	155,036	155,036	3,987
NUEVO LEÓN	8	162,773	162,773	3,197
OAXACA	1	201,788	201,700	195,017
TAMAULIPAS	9	158,595	158,596	158,595

Como puede apreciarse, en cada uno de los distritos que aparecen en el cuadro inserto se observa que no coinciden los montos totales de la votación en el distrito obtenidos a partir de la información asentada en los tres cuadros que conforman el acta de cómputo.

Para subsanar este error, se procedió a sumar las cantidades asentadas en los rubros que conforman los cuadros con el total discrepante. En cada caso, se obtuvo un resultado coincidente con los otros dos, lo que evidencia que los errores obedecen a un indebido registro de cantidades.

Por ello, esta Sala Superior considera que el resultado asentado erróneamente no debe trascender al resultado de los cómputos distritales, pues el error se subsana al realizar la suma de las cantidades consignadas en cada rubro de aquellos cuadros que

<sup>9</sup> Las cantidades que coinciden entre sí y con la suma realizada por esta Sala Superior aparecen sombreadas en la tabla inserta.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

contengan un "total" disconforme respecto de los cuadros restantes, situación que, se insiste, demuestra una completa correspondencia con los otros rubros de la propia acta.

En consecuencia, a fin de estar en posibilidades de realizar el cómputo final de la elección de Presidente de la República, respecto de la inconsistencia analizada en este apartado, es menester considerar aquellas cifras que coinciden con el resultado de la operación aritmética de adición y con el total asentado en los otros dos cuadros. Estas cifras se encuentran sombreadas en el cuadro presentado con antelación.

b) Coincidencia de cantidades asentadas en rubros "total"

Este grupo abarca 18 casos en los que las cantidades asentadas en los apartados de "total" de los cuadros correspondientes son coincidentes entre sí, pero no reflejan el resultado de los votos contenidos en los apartados de cada cuadro. Esta problemática se presentó en los distritos siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTALES		
		Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
BAJA CALIFORNIA	7	168,162	168,162	168,162
CHIHUAHUA	5	185,596	185,596	185,596
CHIHUAHUA	9	154,092	154,092	154,092
GUANAJUATO	12	169,303	169,303	169,303
HIDALGO	1	195,979	195,979	195,979
HIDALGO	2	193,768	193,768	193,768
JALISCO	19	188,761	188,761	188,761
MÉXICO	9	192,239	192,239	192,239



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO	TOTALES		
		Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
MÉXICO	12	170,411	170,411	EN BLANCO
MÉXICO	19	220,249	220,249	EN BLANCO
MÉXICO	24	207,846	207,846	207,846
MÉXICO	28	198,131	198,131	198,131
NUEVO LEÓN	12	157,028	157,028	157,028
SINALOA	3	203,160	203,160	203,160
SONORA	3	150,545	150,545	EN BLANCO
TAMAULIPAS	5	206,294	206,294	206,294
YUCATÁN	1	226,778	226,778	226,778
CIUDAD DE MÉXICO	8	187,911	187,911	187,911

Dentro de este grupo podemos encontrar las actas que presentan dos tipos de inconsistencias: 1) actas en los que coinciden los tres "totales", pero ninguno de estos corresponde con el resultado de la suma de los apartados respectivos, y 2) actas en las que coinciden los tres "totales" y en los que al menos uno de los "totales" corresponde a la suma aritmética de cada rubro que lo conforma.

Para mayor claridad, el estudio de cada subgrupo se presenta conforme a lo siguiente:

**2.1. Divergencia entre los totales asentados y la suma.** El presente subgrupo está conformado por cuatro distritos: 9, 12 y 19 de México, así como 1 de Yucatán. En los cuatro casos las cantidades anotadas en el rubro "total" de los tres cuadros que conforman el acta son coincidentes; sin embargo, al sumar las cantidades anotadas en los apartados de cada uno de los cuadros, se advierte que el dato consignado en el acta es diverso al resultado de la suma efectuada por esta Sala Superior.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

En estos casos, la simple operación aritmética sirve para subsanar las cantidades asentadas en el apartado "total" de cada cuadro<sup>10</sup> de ahí que el resultado de la operación aritmética señalada deberá sustituir a los totales en cada uno de los distritos.

**2.2. Coincidencia entre total asentado y suma.** Dentro del subgrupo bajo análisis se encuentran 14 distritos: 7 de Baja California, 5 y 9 de Chihuahua, 12 de Guanajuato, 1 y 2 de Hidalgo, 19 de Jalisco, 24 y 28 de México, 12 de Nuevo León, 3 de Sinaloa, 3 de Sonora, 5 de Tamaulipas y 8 de Ciudad de México. En los 14 casos referidos las cantidades asentadas en los rubros "total" de cada uno de los tres cuadros que componen el acta distrital son coincidentes, sin embargo, se advierten diferencias entre los resultados obtenidos en cada cuadro. Al mismo tiempo, se observó que la suma obtenida en alguno de los cuadros sí guarda perfecta coincidencia y correspondencia con las cantidades asentadas en los apartados que lo conforman.

De ahí que, en estos 14 casos, un ejercicio de suma aritmética permite subsanar las inconsistencias advertidas.

Cabe mencionar que, en estos 14 casos, la diferencia entre resultados obedeció a la anotación inexacta en el rubro de "votos nulos" en alguno de los tres cuadros integrantes del acta, tal y como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

<sup>10</sup> En el caso del distrito 9 de México la cantidad obtenida es de 192,184; tratándose del distrito 12 de México es 170,334; para el distrito 19 de México corresponde la cantidad de 220,228 y en cada uno de los cuadros y, finalmente, el distrito 1 de Yucatán es 228,710.



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

ENTIDAD FEDERATIVA	D.T.O.	Total de votos en el distrito			Distribución final de votos a partidos y candidatas/as			Votación final obtenida por los/as candidatos/as		
		Nulos	Total acta	Suma Sala Superior	Nulos	Total acta	Suma Sala Superior	Nulos	Total acta	Suma Sala Superior
BAJA CALIFORNIA	7	3,548	168,162	168,130	3,548	168,162	168,130	3,580	168,162	168,162
CHIHUAHUA	5	5,636	185,596	185,596	5,428	185,596	185,388	5,636	185,596	185,596
CHIHUAHUA	9	9,015	154,092	154,092	8,808	154,082	153,885	9,015	154,092	154,092
GUANAJUATO	12	242	169,303	165,888	3,957	169,303	169,303	3,957	169,303	169,303
HIDALGO	1	10,389	195,979	195,979	10,389	195,979	195,979	10,317	195,979	195,907
HIDALGO	2	5,479	193,768	193,768	5,479	193,768	193,768	5,413	193,768	193,702
JALISCO	19	6,336	188,761	188,702	6,395	188,761	188,761	6,395	188,761	188,761
MÉXICO	24	4,596	207,846	207,846	4,593	207,846	207,846	4,593	207,846	207,846
MÉXICO	28	4,404	198,131	197,853	4,682	198,131	198,131	4,682	198,131	198,131
NUEVO LEÓN	12	3,835	157,028	157,028	3,823	157,028	157,016	3,835	157,028	157,028
SINALOA	3	6,875	203,160	203,224	6,811	203,160	203,160	6,811	203,160	203,160
SONORA	3	3,231	150,545	150,545	3,127	150,545	150,441	3,231	EN BLANCO	150,545
TAMAILIPAS	5	4,320	206,294	206,130	4,492	206,294	206,294	4,492	206,294	206,294
CIUDAD DE MÉXICO	8	4,359	187,911	187,906	4,364	187,911	187,911	4,364	187,911	187,911

Por tal motivo, se tomarán en consideración aquellas cantidades obtenidas de las sumas que, efectivamente, guardan plena coincidencia con la cantidad asentada en la celda "total" y que contabilizan correctamente la cantidad asentada en el rubro "votos nulos", cuestión que permite la plena coincidencia y coherencia entre las cantidades anotadas en los tres cuadros de las actas de cómputo distrital bajo estudio.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

En consecuencia, las cifras que se consideran para efectos del cómputo final de la elección presidencial son aquellas cantidades que se encuentran sombreadas en el cuadro inserto con antelación.

**Grupo 3. Falta de información en algunos apartados**

Este grupo está conformado por tan solo dos actas de cómputo distrital correspondientes a los distritos 7 de Chiapas y 5 de Querétaro, en los cuales se advirtió la falta de datos en algunos de los rubros del acta de cómputo distrital.

Por lo que atañe al distrito 7 de Chiapas, se advierte que el dato faltante se desprende del cuadro "total de votos en el distrito" y corresponde a los votos consignados en el apartado del candidato independiente Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.

Debido a que dicha persona contendió a través de la figura de candidatura independiente, los votos que se consignaron en su favor en cada uno de los tres cuadros del acta de cómputo distrital deben ser idénticos, pues, en este caso, no se debe realizar ninguna distribución de votos para alguna otra fuerza política, ya que participó de forma independiente.

En esta lógica, la ausencia de votos consignados en el recuadro correspondiente a dicho candidato independiente puede subsanarse atendiendo a lo asentado en los otros dos cuadros del acta, que refieren la cantidad de 3,032 votos, mismos que se tomarán para corregir el dato faltante.

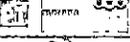


**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Conviene recalcar que, al asentar dicha cantidad y realizar la suma de todos los votos del cuadro mencionado, el resultado coincide con el rubro "total", lo que evidencia que se trató de una simple omisión en el asentado de la cantidad bajo estudio.

Por otra parte, en el acta de cómputo distrital de la elección presidencial correspondiente al distrito 5 de Querétaro, se aprecia que únicamente se consignan dos de los tres cuadros que integran el acta, pues no se incluyó el cuadro que corresponde a "votación final obtenida por los candidatos".

Esta Sala Superior advirtió que es posible generar la información relacionada con el cuadro faltante a partir de la distribución final de los votos para los distintos candidatos que contendieron en la elección presidencial, operación que se efectúa enseguida:

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/LAS CANDIDATOS/AS		
PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	VOTOS	LETRA
	82,716	Ochenta y dos mil setecientos dieciséis
	35,822	Treinta y cinco mil ochocientos veintidos
	74,486	Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis
	13,884	Trece mil ochocientos ochenta y cuatro
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	89	Ochenta y nueve
VOTOS NULOS	6,039	Seis mil treinta y nueve
<b>TOTAL</b>	<b>213,046</b>	<b>Doscientos trece mil cuarenta y seis</b>

La información que antecede permite subsanar el cuadro faltante en el acta de cómputo distrital, por lo que la misma será tomada en



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

cuenta para el cómputo final de la elección presidencial respecto del distrito 5 del Estado de Querétaro.

**Grupo 4. Errores derivados de la obligación de considerar como nulos los votos emitidos a favor de la excandidata Margarita Ester Zavala Gómez del Campo**

Este grupo se conforma por 9 actas de cómputo distrital que presentan alguna inconsistencia derivada de los votos relacionados con la excandidata Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, las cuales se identifican en la tabla que a continuación se inserta:

N°	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
1	GUANAJUATO	4
2	MÉXICO	15
3	MICHOACÁN	2
4	NUEVO LEÓN	2
5	PUEBLA	1

N°	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
6	PUEBLA	14
7	QUERÉTARO	2
8	TAMAULIPAG	2
9	CIUDAD DE MÉXICO	7

Las 9 actas referidas en este grupo contienen el apartado para registrar los votos en favor de la excandidata presidencial independiente en todos los cuadros que integran y registran el cómputo de las actas distritales.<sup>11</sup> Sin embargo, en algunas de estas actas está asentada una cantidad determinada de votos, la cual es consistente y permite la comprobación de lo registrado en el

<sup>11</sup> El distrito 15 de México es el único en el que dicho rubro sólo está contemplado en uno de los tres cuadros en comento: "Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

documento, mientras que, en otras, las cantidades asentadas en el rubro de la citada candidata no guardan plena semejanza entre sí.<sup>12</sup>

Al respecto, debe tomarse en consideración el criterio sostenido por esta Sala Superior, mediante el cual se determinó que a) las marcas realizadas en el recuadro correspondiente a la excandidata deberán tratarse como votos nulos, y b) que las marcas realizadas en el recuadro correspondiente a la otrora candidata, si coexisten con otras colocadas en recuadro de una candidatura registrada, deben contabilizarse a favor de esta última como votos válidos.<sup>13</sup>

La inconsistencia advertida contrasta con las actas de cómputo distrital no consideradas en este grupo, pues evidencia la falta de uniformidad en los rubros de las 300 actas. Lo anterior no es una inconsistencia menor, pues la diferencia de formatos de actas de cómputo distrital en los 9 casos bajo estudio impide llevar a cabo de manera ordinaria la suma de las cantidades asentadas en las mismas.

Sin embargo, esta inconsistencia no impide a esta Sala Superior realizar las acciones adecuadas para subsanar la misma a fin de estar en posibilidad de llevar a cabo el cómputo y generar certeza en los resultados de la votación.

---

<sup>12</sup> Esto obedece a que en alguno de los cuadros la información se encuentra desagregada entre los votos en favor de la excandidata aludida y los "votos nulos", mientras que en otros se consigna de forma agrupada dentro de los "votos nulos", conforme lo determinó esta Sala Superior en el SUP-RAP-151/2018.

<sup>13</sup> SUP-RAP-151/2018.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Conforme se señaló al inicio de este apartado, las actas que conforman este grupo deben analizarse en dos subgrupos distintos, tal y como se hace a continuación:

4.1. Aquí se analizan las 7 actas de cómputo distrital en las que el rubro destinado a computar los votos a favor de Margarita Ester Zavala Gómez del Campo aparece en los tres cuadros:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
GUANAJUATO	4
MICHOACÁN	2
PUEBLA	1
PUEBLA	14
QUERÉTARO	2
TAMAULIPAS	2
CIUDAD DE MÉXICO	7

A continuación, se inserta una tabla con la información de los distritos referidos y las cantidades asentadas en las actas respecto de los apartados de "Margarita Ester Zavala Gómez del Campo", "votos nulos" y el "total" de cada cuadro. Asimismo, la tabla incluye la suma realizada por esta Sala Superior, en el caso del cuadro relacionado con la votación final obtenida por cada candidato, con la finalidad de demostrar la coherencia interna que se desprende del acta.

Además, se incorpora una columna adicional, en la cual se anotan las cantidades totales a considerar por este órgano jurisdiccional electoral como "votos nulos" para el cómputo final:



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Entidad federaliva	Dto	Total de votos en el distrito			Distribución final de votos a partidos y candidatos			Votación final obtenida por los candidatos			VOTOS NULOS A CONSIDERAR PARA EL CÓMPUTO FINAL
		Margarita Zavala	Nulos	Total	Margarita Zavala	Nulos	Total	Margarita Zavala	Nulos	Total suma Sala Superior	
GUANAJUATO	4	27	4,910	136,177	27	4,910	136,177	27	4,910	136,177	4,937
MICHOACÁN	2	276	8,000	182,321	276	8,000	182,321	276	8,000	182,321	8,276
PUEBLA	1	283	9,416	210,323	283	9,416	210,323	283	9,416	210,323	9,699
PUEBLA	14	0	8,549	220,687	0	8,549	220,687	0	8,549	220,687	8,549
QUERÉTARO	2	0	5,336	188,615	0	5,336	188,615	0	5,336	188,615	5,336
TAMAULIPAS	2	273	3,084	185,576	273	3,084	185,576	273	3,084	185,576	3,357
CIUDAD DE MÉXICO	7	52	5,199	262,452	52	5,199	262,452	52	5,199	262,452	5,251

De acuerdo con la información anterior, la documentación correspondiente demuestra que, en todos los casos, en el apartado destinado a consignar los sufragios en favor de Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, se asentó una cantidad que consigna los votos considerados para dicha excandidata,<sup>14</sup> razón por la cual el resultado de los "votos nulos a considerar para el cómputo final" deben ser los que resulten de sumar los votos de la excandidata y los votos nulos, como se muestra en la última columna de la tabla anterior.

En este sentido, para el cómputo final debe eliminarse el rubro correspondiente a la excandidata independiente, una vez que las cantidades asentadas en el mismo se sumen a los votos nulos en cada distrito, ejercicio que se refleja en la última columna de la tabla inserta.

4.2. En este grupo se subsanan las inconsistencias de las 2 actas de cómputo distrital en las que en los cuadros reflejan una discrepancia

<sup>14</sup> Aun cuando los distritos 14 de Puebla y 2 de Querétaro, la información revela que en el apartado de la excandidata independiente aparecen 0 votos.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

en cuanto al total de votos atribuidos a la excandidata presidencial independiente. Este error deriva de la asignación individual de votos en algunos casos y, en otros, de la consignación de éstos de forma agregada dentro del rubro de "votos nulos".

A continuación, se inserta una tabla con la información de los dos distritos y las cantidades asentadas en las actas de cómputo, incluyendo los apartados de "Margarita Ester Zavala Gómez del Campo" (cuando éste haya sido incluido), "votos nulos" y el "total" de cada cuadro, y agregando el resultado obtenido de la operación aritmética de adición realizada por este órgano jurisdiccional electoral en relación a la "votación final obtenida por los/as candidatos/as", con la finalidad de demostrar la coherencia interna que se desprende de las actas.

También se incorpora una columna adicional, en la cual constan las cantidades totales a considerar por este órgano jurisdiccional electoral como "votos nulos" para el cómputo final, en cada uno de los casos expuestos.

Entidad federal/iva	Dfo	Total de votos en el distrito			Distribución final de votos a partidos y candidatos			Votación final obtenida por los candidatos			VOTOS NULOS A CONSIDERAR PARA EL CÓMPUTO FINAL
		Margarita Zavala	Nulos	Total	Margarita Zavala	Nulos	Total	Margarita Zavala	Nulos	Total suma Sala Superior	
MÉXICO	15 <sup>15</sup>	N/A	4,110	200,107	165	3,945	200,107	N/A	4,110	200,107	4,110
NUEVO LEÓN	2	214	3,070	179,747	214	3,070	179,747	0	3,284	179,747	3,284

15 En este distrito el acta únicamente establece un espacio para los votos de la citada excandidata en uno de los tres cuadros ("distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as"), por lo que en la tabla inserta se incluye N/A en los apartados correspondientes.



ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

En el acta del distrito 15 del Estado de México, el emblema de la excandidata presidencial independiente se aprecia únicamente en el cuadro de "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes", junto con una cantidad de 165 sufragios. Asimismo, en el cuadro aparecen 3,945 votos nulos, lo que, sumado a los votos de la excandidata, da como resultado 4,110 votos nulos.

Los otros dos cuadros no contienen el emblema de la candidata y registran una cantidad de 4,110 votos nulos. Como esta cifra coincide con la suma efectuada en el párrafo que antecede, queda evidente que la cantidad que corresponde a votos nulos en dicho distrito es la mencionada con antelación, pues es el resultado de sumar a los "votos nulos", los obtenidos en favor de la referida excandidata.

De acuerdo con lo anterior, lo procedente, para efectos del cómputo final, es eliminar del cuadro "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes" el apartado destinado a anotar los votos en favor de Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, así como sustituir la cantidad de 3,945 "votos nulos" por la cantidad de 4,110:

Finalmente, en relación con el distrito 2 de Nuevo León, se advierte que en los cuadros de "total de votos del distrito" y "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes" aparecen 214 votos en el apartado destinado a la excandidata independiente, mientras que en el apartado de "votos nulos" se consigna la cantidad de 3,070.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

En el tercer cuadro "votación final obtenida por los/as candidatos/as", se asentó 0 en el apartado de la excandidata y 3,284 en el correspondiente a "votos nulos", cantidad que coincide si se suman las cantidades referidas en el párrafo anterior. Esto permite concluir que en los dos primeros cuadros del acta se omitió agregar a los votos nulos los emitidos a favor de la excandidata, error que debe ser subsanado por esta Sala Superior.

En esta tesitura, lo procedente es eliminar el recuadro destinado a los votos de la excandidata, así como sumar sus votos a los votos nulos, para obtener la misma cantidad de 3,284 votos nulos en cada cuadro. De esta forma, las cantidades corregidas podrán ser consideradas para efectos del cómputo final.

**Grupo 5. Inconsistencias en las cantidades asentadas en los diversos rubros del acta**

Se conforma por 21 actas de cómputo distrital que presentan discrepancias entre los totales de los cuadros de resultados de la votación, pero cuyas inconsistencias se subsanan analizando el contenido integral de las actas. Dichos casos se identifican en la tabla que a continuación se inserta:

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
1	BAJA CALIFORNIA	6
2	CHIHUAHUA	3
3	CHIHUAHUA	8
4	DURANGO	4
5	GUANAJUATO	9
6	GUANAJUATO	15

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
7	MÉXICO	7
8	MÉXICO	16
9	MÉXICO	17
10	SONORA	5
11	TABASCO	

31



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
12	TABASCO	6
13	TAMAULIPAS	6
14	VERACRUZ	13
15	ZACATECAS	1
16	ZACATECAS	4

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
17	CIUDAD DE MÉXICO	2
18	CIUDAD DE MÉXICO	4
19	CIUDAD DE MÉXICO	15
20	CIUDAD DE MÉXICO	16
21	CIUDAD DE MÉXICO	19

Como en este grupo se identifican las actas que presentan problemáticas distintas, su análisis se divide en dos subgrupos.

5.1. Del análisis de 19 actas se advierte que los totales asentados en los tres cuadros son coincidentes, aun cuando uno o varios apartados de los propios cuadros presentan errores de captura subsanables con otros datos asentados en la misma acta.

Nº	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
1	BAJA CALIFORNIA	6
2	CHIHUAHUA	3
3	CHIHUAHUA	6
4	DURANGO	4
5	GUANAJUATO	9
6	GUANAJUATO	15
7	MÉXICO	7
8	MÉXICO	16
9	MÉXICO	17
10	SONORA	5
11	TABASCO	2
12	TABASCO	6
13	TAMAULIPAS	6
14	VERACRUZ	13
15	ZACATECAS	1
16	ZACATECAS	4
17	CIUDAD DE MÉXICO	2
18	CIUDAD DE MÉXICO	4
19	CIUDAD DE MÉXICO	18

En la siguiente tabla se presentan los datos de los apartados de total de los 19 distritos. En color gris se presentan los datos coincidentes asentados en las actas, mientras que en las celdas blancas se



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

presentan los datos de la suma realizada por esta Sala Superior que es necesario corregir. Asimismo, se señala el origen de la inconsistencia advertida.

Entidad	Distrito	Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos	Origen del error
Baja California	6	178,808	178,798	178,798	Anotación errónea de votos a favor de la combinación de los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza
Chihuahua	3	126,832	126,830	126,830	Anotación errónea de votos a favor de las candidaturas no registradas
Chihuahua	8	182,711	182,721	182,721	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente al Partido Nueva Alianza
Durango	4	191,080	191,081	191,081	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente a la combinación de los partidos Morena y Encuentro Social
Guanajuato	9	136,085	123,997	136,085	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Guanajuato	15	137,584	137,604	3,563	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y un desfase en las demás anotaciones
México	7	216,192	214,932	216,192	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente al Partido Acción Nacional
México	16	4,189	182,277	182,277	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y un desfase en las demás anotaciones
México	17	169,332	169,352	168,352	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática
Sonora	5	156,317	156,907	156,907	Anotación errónea de la cantidad de votos en los rubros correspondientes a los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática
Tabasco	2	209,339	209,349	209,349	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente al Partido Revolucionario Institucional
Tabasco	6	202,278	202,288	202,278	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano
Tamaulipas	6	202,172	202,192	202,192	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente a la combinación del Partido Acción Nacional y el Partido Movimiento Ciudadano
Veracruz	13	200,113	200,113	200,116	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro de candidaturas no registradas
Zacatecas	1	174,959	174,969	174,969	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente a la combinación de los partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Entidad	Distrito	Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos	Origen del error
Zacatecas	4	193,365	193,325	193,325	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática
Ciudad de México	2	260,283	260,283	260,383	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro del candidato independiente Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Ciudad de México	4	188,603	194,060	194,060	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro del candidato independiente Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Ciudad de México	16	232,460	232,460	5,320	Anotación errónea de la cantidad de votos en el rubro del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón y un desfase en las demás anotaciones

A continuación, se analizan a mayor detalle las inconsistencias referidas, así como la manera en la que fueron subsanadas.

**Distrito 6, Baja California**

En el acta correspondiente, la cantidad registrada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (178,798).

Sin embargo, al hacer la verificación de los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
178,808	178,798	178,798

Se advierte que hubo un error al asentar los datos, dado que, se anotó la cifra de 76 votos en el rubro correspondiente a la combinación del Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, siendo lo correcto la cantidad de 66 votos.



ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

En efecto, si se toma en consideración la cantidad de 76 votos para dicha combinación, el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 178,808 votos, esto es, diez votos más en el distrito.

Para corregir la inconsistencia del cuadro 1 con lo registrado en los cuadros 2 y 3, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones, de conformidad con lo anotado en el cuadro 1. Enseguida se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas por las distintas combinaciones en que apareció su emblema. Posteriormente se restaron dichas cantidades de las cifras asentadas en el cuadro 2, relativo a la distribución final de votos a partidos políticos. El dato que se obtuvo sirvió para revelar que en favor de la combinación del Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza se emitieron 66 votos, esto es, diez votos menos de los que anotaron en el primer cuadro del acta.

Al hacer esa corrección, existe coincidencia plena en los tres cuadros del acta.

**Distrito 3, Chihuahua**

En el caso del acta del cómputo distrital 3 de Chihuahua, la cantidad registrada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (126,830):



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Al hacer la comprobación de los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Volación final obtenida por los candidatos
126,832	126,830	126,830

El error consistió en que en el cuadro 1 se asentó la cifra de 227 votos en el rubro de candidaturas no registradas, mientras que en el mismo rubro de los cuadros 2 y 3, se anotó un total de 225 votos, esto es un resultado con una diferencia de 2 votos.

Esta Sala Superior advierte que al sumar los conceptos de los cuadros 2 y 3, en los cuales se registró la cantidad de 225 votos, el resultado final es congruente con las cantidades de cada cuadro y coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, esto es un total de 126,830 votos.

Aunado a ello, si en el cuadro 1 se toma en consideración la cantidad de 225 votos para las candidaturas no registradas y no de 227 (como equivocadamente se asentó en el acta), el resultado de la suma de los rubros de ese cuadro es congruente, y coincide con lo asentado en los otros cuadros del acta. Por lo tanto, para este caso, se estima correcta la cantidad de 225 votos para las candidaturas no registradas.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

**Distrito 8, Chihuahua**

En el acta del cómputo distrital 8 de Chihuahua, la cantidad anotada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (182,721).

Al comprobar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
182,711	182,721	182,721

El error consistió en que en el cuadro 1 se anotó la cifra de 1,249 votos en el rubro correspondiente al Partido Nueva Alianza, siendo lo correcto la cantidad de 1,259 votos. Si se toma en consideración la cantidad de 1,249 votos para dicho partido, el resultado final no es coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arroja la cantidad de 182,711 votos, esto es, 10 votos menos en el distrito.

Al advertir esa inconsistencia, se procedió a desglosar la votación final de cada fuerza política, restando la votación obtenida por combinación o coalición y ello sirvió para revelar que el partido Nueva Alianza, en lo individual, obtuvo 1,259 votos, 10 votos más de los que se anotaron en el cuadro 1 del acta.

Al hacer esa corrección, existe coincidencia plena en los tres cuadros del acta.



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

**Distrito 4, Durango**

En el acta de cómputo distrital la cantidad inscrita en el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (191,081).

Al comprobar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
191,080	191,081	191,081

De ello se advierte que en el cuadro 1 se anotó la cifra de 546 votos en el rubro correspondiente a la combinación de los partidos Morena y Encuentro Social, siendo lo correcto la cantidad de 547 votos.

Se advierte que hubo un error al asentar los datos, dado que, si se toma en consideración la cantidad de 546 votos para dicha combinación, el resultado final no sería coincidente con lo registrado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arroja la cantidad de 191,080 votos, esto es, 1 voto menos en el distrito.

Al advertir esa inconsistencia, se desglosó la votación de cada integrante de la coalición conformada por los citados partidos políticos. El dato se obtuvo al restar la votación obtenida por cada partido, de la cantidad que se obtuvo por combinación, y ello sirvió para revelar que en favor de la combinación de los partidos Morena y



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Encuentro Social, se emitieron 547 votos, un voto más de los que se anotaron en el cuadro 1 del acta.

Al hacer esa corrección, existe coincidencia plena en los tres cuadros del acta.

**Distrito 9, Guanajuato**

Por otro lado, en el acta del cómputo distrital 9 de Guanajuato, se advierten inconsistencias en el cuadro 2, ya que la suma de las cantidades asentadas en cada concepto de este cuadro arroja un resultado distinto al asentado en el rubro "total", aun cuando esta cifra sí resulta coincidente con lo asentado en los otros cuadros.

Ello se debe a que en el espacio del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón se asentó la cantidad (73 votos), la cual no es coincidente con lo asentado para el mismo candidato en los cuadros 1 y 3 (12,761).

Partido político o candidato	Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	12,761	73	12,761

No obstante, las inconsistencias asentadas en el acta se subsanan si se suprime la cantidad equivocadamente asentada en el espacio relativo al candidato independiente, esto es 73 votos y, en su lugar, se incluye la cantidad asentada en los otros dos cuadros para el candidato independiente (12,761). Al hacer esa corrección, la suma



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

de todos los conceptos del cuadro 2 resulta congruente, y además es coincidente con lo asentado en los otros dos cuadros del acta.

**Distrito 15, Guanajuato**

En el acta del cómputo del distrito 15 de Guanajuato, se advierten inconsistencias en el tercer cuadro denominado 3, ya que la suma de los conceptos de ese cuadro es incorrecta.

Del análisis de la documental se advierte que, por error, en el cuadro 3 se asentó la cantidad de 167 votos en el espacio del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón; mientras que en los cuadros 1 y 2, se advierte que la cantidad de votos registrados para el candidato independiente es coincidente entre ambos (16,793), al igual que los votos asentados para candidaturas no registradas (225), "votos nulos" (3,730) y "total" (137,584).

Esta Sala Superior advierte que el error deriva de que, en el cuadro 3 en el rubro correspondiente a los votos obtenidos por el candidato independiente Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, equivocadamente se asentó la cantidad de 167 votos.

Además, se advierte que hubo un corrimiento en las demás anotaciones, ya que los sufragios emitidos en favor de dicho contendiente (16,793) se asentaron en el espacio relativo a candidaturas no registradas, como se advierte de la comparación con los otros dos cuadros; a su vez, en el apartado relativo a "votos nulos" se asentó la cantidad correspondiente a las candidaturas no



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

registradas (225), circunstancia que se constata con la verificación de los otros dos cuadros.

En el espacio previsto para el "total" se asentó la cantidad de 3,563 votos, la cual, debido a que se trata de una cifra inferior a varios rubros del propio cuadro, no podría constituir el resultado de la suma de todos los conceptos de ese cuadro.

Partido, coalición o candidatura	Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	16,793	16,793	167
Candidatos no registrados	225	225	16,793
Votos nulos	3730	3730	225
Total	137,584	137,584	3563

No obstante, las inconsistencias registradas en el acta se subsanan si se prescinde de la cantidad equivocadamente asentada en el espacio relativo al candidato independiente, esto es 167 votos y de la cantidad asentada en el "total", y se toma como correcta la cantidad de 3,730 para los votos nulos, como se asentó en los otros dos cuadros.

Una vez realizado lo anterior, se puede constatar que la cantidad correcta de votos para el candidato independiente es la asentada en los cuadros antes mencionados, esto es 16,793, equivocadamente inscrita en el rubro de candidaturas no registradas; asimismo, se considera que la cantidad correcta para el apartado "candidatos/as no registrados/as" debe ser 225 votos, asentada equivocadamente en el espacio de votos nulos. Derivado de las correcciones realizadas, la suma de los rubros del cuadro 3, arroja la cantidad de 137,584 votos,



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO.  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

la cual coincide con el total registrado en los otros dos cuadros del acta.

**Distríto 7, Estado de México**

En el acta del cómputo del distrito 7 del Estado de México, la cantidad anotada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (216,192).

Al comprobar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 2 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
216,192	214,932	216,192

En el cuadro 2 se anotó la cifra de 45,140 votos en el rubro correspondiente al Partido Acción Nacional, siendo lo correcto la cantidad de 45,908 votos. Asimismo, en el apartado del Partido Revolucionario Institucional se asentó la cantidad de 26,410 votos, cuando lo correcto es 26,902 votos.

Esta Sala Superior advierte que hubo un error al asentar los datos, dado que, si se toma en consideración las cantidades asentadas en el cuadro, el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 214,932 votos, esto es, 1,260 votos menos en el distrito.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Al advertir esa inconsistencia, se verificó el ejercicio de distribución de votos realizado por el consejo distrital, conforme con la votación registrada en el cuadro 1, de lo cual se advirtió que el error consistió en que a dichos partidos no se les distribuyeron los votos que obtuvieron conforme a las distintas combinaciones de la coalición de la que formaron parte.

El dato correcto se obtuvo al sumar, a los votos que cada partido obtuvo en lo individual, la votación que se obtuvo por cada combinación en la que figuró su emblema. Además, si se suma, respectivamente, la votación final del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, con la votación final de los partidos con los cuales integraron coalición, se obtiene la cantidad asentada en el cuadro "votación final obtenida por los candidatos/as".

Con estas correcciones, los resultados de los cuadros resultan coincidentes.

**Distrito 16, Estado de México**

En el acta del cómputo distrital 16 del Estado de México se advierten inconsistencias en el cuadro 1, ya que las cantidades asentadas en algunos rubros son incorrectas, lo que implica que la suma arroje un resultado distinto a la cifra que se asentó en el "total".

Del análisis de la documental se advierte que, en dicho cuadro, se asentó la cantidad de 6 votos en el espacio del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón; mientras que, en los cuadros 2 y 3 se asentó la cantidad de 8,282 votos para el candidato independiente.



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRICTAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

También se advierte que en el rubro "total", del cuadro 1, se anotó la cifra 4,169, distinta de la asentada en los otros dos cuadros "total" (182,277) y que, además, en un espacio adicional sin identificar con algún rubro, se asentó con letra y número la cantidad de 182,227.

De igual manera, de lo asentado en el acta se advierte que en los cuadros 2 y 3 son coincidentes las cantidades relativas a "candidaturas no registradas" (140) y "votos nulos" (4,175).

Partido, coalición o candidato/a	Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	6	8,282	8,282
Candidatos no registrados	8,282	140	140
Votos nulos	4,175	4,175	4,175
Total	4,169	182,277	182,277
	182,277		

Esta Sala Superior advierte que el error deriva de que, en el cuadro 1, en el rubro correspondiente a los votos obtenidos por el candidato independiente, equivocadamente se asentó la cantidad de 6 votos.

Además, se advierte que hubo un corrimiento en las demás anotaciones, ya que los sufragios emitidos en favor de dicho candidato (8,282) se asentaron en el espacio relativo a candidaturas no registradas; a su vez, en el apartado previsto para el "total" se asentó la cantidad 4,169 votos, la cual, al ser una cifra inferior, no podría constituir el total de la votación del distrito.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

No obstante, las inconsistencias asentadas en el acta se subsanan si se suprime la cantidad equivocadamente asentada en el espacio relativo al candidato independiente, esto es 6 votos y se hace caso omiso de la cantidad inscrita en el "total" (4,169). Además, se debe tomar en consideración para las candidaturas no registradas la cantidad asentada en los cuadros 2 y 3 (140). Al hacer esas correcciones, la suma de los rubros de ese cuadro es coincidente con lo asentado en los otros dos.

**Distrito 17, Estado de México**

Por otro lado, en el acta del cómputo distrital 17 del Estado de México, la cantidad asentada en el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (168,352).

Al corroborar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
168,332	168,352	168,352

El error consistió en que en el cuadro 1 se anotó la cifra de 3,178 votos en el rubro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, siendo lo correcto la cantidad de 3,168 votos. Asimismo, en la combinación de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México se asentó la cantidad de 473 votos, cuando lo correcto es la cifra 463.

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Si se toma en consideración las cantidades asentadas en el cuadro, el resultado final no sería coincidente con lo anotado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 168,332 votos, esto es, 20 votos menos en el distrito.

Al advertir esa inconsistencia, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones, conforme con lo anotado en el cuadro 1, enseguida se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas en las distintas formas de coalición, posteriormente se restó dichas cantidades de las cifras asentadas en el cuadro 2, relativo a la distribución final de votos a partidos políticos. El dato que se obtuvo sirvió para revelar que en favor del Partido de la Revolución Democrática se emitieron 3,168 votos, y que en favor de la combinación de los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se emitieron 463 votos.

**Distrito 5, Sonora**

En el acta del cómputo del distrito 5 de Sonora, la cantidad asentada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (156,907).

Al corroborar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
168,317	156,907	156,907



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.

El error consistió en que en el cuadro 1 se anotó la cantidad de 26,031 votos, en letra y número, para el Partido Acción Nacional, siendo lo correcto la cantidad de 26,631 votos.

Además, se advierte que en el apartado relativo al Partido de la Revolución Democrática se anotaron 776 votos, cuando la cifra correcta es 766 votos.

Si se toma en consideración la cantidad de 26,031 votos para el Partido Acción Nacional y de 776 votos para el Partido de la Revolución Democrática, el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 156,317 votos, esto es, 590 votos menos en el distrito.

Al advertir esa inconsistencia, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones conforme a lo anotado en el cuadro 1. En seguida, se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas en las distintas formas de coalición, posteriormente se restó dichas cantidades de las cifras asentadas en el cuadro 2 relativo a la distribución final de votos a partidos políticos. El dato que se obtuvo sirvió para revelar que el Partido Acción Nacional, en lo individual, obtuvo 26,631 votos, esto es, 600 votos más de los que anotaron en el acta; asimismo, el ejercicio sirvió para aclarar que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo 766 votos, esto es, diez votos menos de los que anotaron en el acta.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

**Distrito 2, Tabasco**

En el acta del cómputo distrital 2 de Tabasco, la cantidad anotada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (209,349).

Al corroborar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
209,339	209,349	209,349

La diferencia radicó en que en el cuadro 1 se anotó la cifra de 14,483 votos en el rubro correspondiente al Partido Revolucionario Institucional, siendo lo correcto la cantidad de 14,493 votos.

Si se toma en consideración la cantidad de 14,483 votos para el Partido Revolucionario Institucional, el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 209,339 votos, esto es, 10 votos menos en el distrito.

Al advertir esa inconsistencia, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones conforme al cuadro 1. Enseguida, se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas en las distintas formas de coalición; posteriormente, se restó dichas cantidades de las cifras asentadas en el cuadro 2. El dato que se obtuvo sirvió para revelar que el Partido Revolucionario Institucional,



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

en lo individual, obtuvo 14,493 votos, diez votos más de los que anotaron en el acta.

**Distrito 6, Tabasco**

En el acta del cómputo del distrito 6 de Tabasco, la cantidad asentada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (202,278).

Al comprobar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
202,288	202,278	202,278

La inconsistencia radicó en que en el cuadro 1 se anotó la cifra de 2,170 votos en el rubro correspondiente al Partido Movimiento Ciudadano, siendo lo correcto la cantidad de 2,160 votos.

Si se toma en consideración la cantidad de 2,170 votos para el Partido Movimiento Ciudadano, el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 202,288 votos, esto es, 10 votos más en el distrito.

Al advertir esa inconsistencia, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones conforme al cuadro 1. Enseguida, se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas en las



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

distintas formas de coalición; posteriormente, se restó dichas cantidades de las cifras asentadas en el cuadro 2. El dato que se obtuvo sirvió para revelar que el partido Movimiento Ciudadano, en lo individual, obtuvo 2,160 votos, 10 votos menos de los que anotaron en el acta.

**Distrito 6, Tamaulipas**

En el acta del cómputo del distrito 6 de Tamaulipas, la cantidad asentada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (202,192).

Al corroborar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
202,172	202,192	202,192

En el cuadro 1 se anotó la cifra de 509 votos en el rubro correspondiente a la combinación del Partido Acción Nacional y el Partido Movimiento Ciudadano, siendo lo correcto la cantidad de 529 votos.

Esta Sala Superior advierte que hubo un error al asentar los datos, dado que, si se toma en consideración la cantidad de 509 votos para la combinación de los citados partidos políticos, el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 202,172 votos, esto es, 20 votos menos en el distrito.

Para corregir la irregularidad, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones conforme al cuadro 1. Enseguida, se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas en las distintas formas de coalición; posteriormente, se restó dichas cantidades de las cifras asentadas en el cuadro 2. El dato que se obtuvo sirvió para dejar ver que, en realidad, a la combinación del Partido Acción Nacional con el Partido Movimiento Ciudadano le correspondieron 529 votos, esto es, 20 votos más de los que anotaron en el acta.

Conviene señalar que, la realización de dicho ejercicio permitió comprobar que en el cuadro 3 existe una divergencia entre las cantidades asentadas con número (77,398) y con letra (77, 338) en el recuadro destinado para el candidato Ricardo Anaya Cortés, advirtiéndose que la cantidad correcta es la asentada con número, puesto que es la que permite la total correspondencia con los datos del propio cuadro y del resto del documento, razón por la cual deberá ser considerada por esta Sala Superior para el cómputo final.

**Distrito 13, Veracruz**

Por otro lado, en el caso del acta del cómputo distrital 13 de Veracruz, la cantidad asentada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (200,113).



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Al comprobar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 3 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes.	Votación final obtenida por los candidatos
200,113	200,113	200,116

En el rubro de candidaturas no registradas del cuadro 3 se asentó la cifra de 96 votos, mientras que en el mismo rubro de los otros dos cuadros se asentó un total de 93 votos para las candidaturas no registradas, esto es, una cantidad con diferencia de 3 votos.

El error se advierte porque al hacer la suma en los cuadros en que se asentó la cantidad de 93 votos, el resultado final es correcto y coincide con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, esto es un total de 200,113 votos. Además, si en el tercer cuadro se toma en consideración la cantidad de 93 votos para las candidaturas no registradas y no de 96 (como equivocadamente se asentó en el acta), el resultado de la suma de los rubros de ese cuadro es correcto, y coincide con lo asentado en el acta.

**Distrito 1, Zacatecas**

En el acta del cómputo del distrito 1 de Zacatecas, la cantidad asentada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (174,969).



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Al revisar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
174,959	174,969	174,969

En el cuadro 1 se anotó la cifra de 2,559 votos en el rubro correspondiente a la combinación de los partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, siendo lo correcto la cantidad de 2,569 votos.

Esta Sala Superior advierte que hubo un error al asentar los datos, dado que, si se toma en consideración la cantidad de 2,559 votos para dicha combinación, el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 174,959 votos, esto es, 10 votos menos en el distrito.

Al advertir esa inconsistencia, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones conforme al cuadro 1. Enseguida, se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas en las distintas formas de coalición; posteriormente, se restó dichas cantidades de las cifras asentadas en el cuadro 2. El dato que se obtuvo sirvió para revelar que en favor de la combinación los partidos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, se emitieron 2,569 votos, diez votos más de los que anotaron en el acta.



ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

**Distrito 4, Zacatecas**

En el acta del cómputo del distrito 4 de Zacatecas, la cantidad asentada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (193,325).

Al comprobar los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, en el cuadro 1 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
193,365	193,325	193,325

En el primer cuadro denominado "total de votos en el distrito" se anotó la cifra de 8,487 votos en el rubro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática, siendo lo correcto la cantidad de 8,447 votos.

Esta Sala Superior advierte que hubo un error al asentar los datos, dado que, si se toma en consideración la cantidad de 8,487 votos para el Partido de la Revolución Democrática, el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 193,365 votos, esto es, 40 votos más en el distrito.

Para corregir el error, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones conforme al cuadro 1. Enseguida, se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas en las distintas



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

formas de coalición; posteriormente, se restó dichas cantidades de las cifras asentadas en el cuadro 2. El dato que se obtuvo sirvió para revelar que el Partido de la Revolución Democrática, en lo individual, obtuvo 8,447 votos, 40 votos menos de los que anotaron en el acta.

**Distrito 2, Ciudad de México**

Por otro lado, en el caso del acta del cómputo distrital 2 de Ciudad de México, la cantidad asentada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (260,283).

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
260,283	260,283	260,203

La suma de los rubros de cada cuadro permitió advertir que en el cuadro 3 se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital.

El error radicó en que en el rubro del candidato independiente Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón del cuadro 3, se asentó la cifra de 12,337 votos, mientras que en el mismo rubro de los cuadros 1 y 2, se asentó un total de 12,237 votos para dicho candidato, esto es, una cantidad con diferencia de 100 votos.

Se advierte que hubo un error al asentar la cifra de 12,337 votos para dicho candidato en el tercer cuadro, porque al hacer la suma en los cuadros en que se asentó la cantidad de 12,237 votos, el resultado final es correcto y coincidente con lo asentado en el acta de cómputo



ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

distrital en los tres esquemas, esto es un total de 260,283 votos. Además, si en el tercer cuadro se toma en consideración la cantidad de 12,237 votos para el candidato independiente y no de 12,337 (como equivocadamente se asentó en el acta), el resultado de la suma de los rubros de ese cuadro es correcto, y coincide con lo asentado en el acta.

**Distrito 4, Ciudad de México**

En el acta del cómputo distrital 4 de Ciudad de México se advierten inconsistencias en el cuadro 1, ya que la suma de las cantidades asentadas en los conceptos de este cuadro arroja un resultado distinto al asentado en el "total", aun cuando esta cifra sí es coincidente con lo asentado en los otros cuadros.

Ello se debe a que en el espacio del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón se asentó una cantidad (123 votos) que no es coincidente con lo asentado para el mismo candidato, en los cuadros 2 y 3 (7,580).

El error surgió porque en el cuadro 1, en el rubro correspondiente a los votos obtenidos por el candidato independiente, equivocadamente se asentó la cantidad de 123 votos.

No obstante, las inconsistencias asentadas en el acta se subsanan si se suprime la cantidad equivocadamente registrada en el espacio relativo al candidato independiente, esto es, 123 votos y, en su lugar, se incluye la cantidad asentada en los otros dos cuadros (7,580). Al hacer esa corrección, la suma de todos los conceptos del primer



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO

DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

cuadro resulta correcta, y además es coincidente con lo asentado en los otros dos cuadros del acta.

**Distrito 16, Ciudad de México**

En el acta del cómputo distrital 16 de Ciudad de México se advierten inconsistencias en el cuadro 3, dado que las cantidades asentadas en algunos rubros son incorrectas.

En el cuadro se asentó la cantidad de 144 votos en el espacio del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón; mientras que, en los cuadros 1 y 2 se asentó la cantidad de 9,522 votos para el candidato independiente. También se advierte que en el rubro "total" se anotó la cifra 5,320 votos, distinta de la asentada en los otros dos cuadros (232,480).

De igual manera, de lo asentado en el acta se advierte que en los cuadros 1 y 2 también son coincidentes las cantidades relativas a candidaturas no registradas (173) y "votos nulos" (5,320).

El error que se advierte en el acta deriva de que, en el rubro correspondiente a los votos obtenidos por el candidato independiente del cuadro 3, equivocadamente se asentó la cantidad de 144 votos. Además, se advierte que hubo un corrimiento en las demás anotaciones, ya que los sufragios emitidos en favor de dicho candidato (9,522) se asentaron en el espacio relativo a candidaturas no registradas; a su vez, en el apartado previsto para los "votos nulos" se asentó la cantidad correspondiente a las candidaturas no



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

registradas (173), finalmente, en el rubro "total" se inscribió la cifra correspondiente a los "votos nulos" (5,320).

Partido, coalición o candidato/a	Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
Jalma Heliodoro Rodríguez	9,522	9,522	144
Candidatos no registrados	173	173	9,522
Votos nulos	5,320	5,320	173
<b>Total</b>	<b>232,480</b>	<b>232,400</b>	<b>5,320</b>

Las inconsistencias asentadas en el acta se subsanan si se suprime la cantidad equivocadamente asentada en el espacio relativo al candidato independiente, esto es 144 votos. Con esa corrección es posible asentar las cifras correctas en cada rubro y hacer la suma correspondiente, con lo cual el "total" de ese cuadro es coincidente con lo asentado en los otros dos (232,480).

5.2. En este subgrupo se analizan dos actas de cómputo distrital en las cuales se subsana la información asentada de forma errónea en algunos rubros, a partir de los datos asentados en la propia acta.

	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
1	CIUDAD DE MEXICO	15
2	CIUDAD DE MEXICO	19

**Distrito 19, Ciudad de México**

En el caso del acta de cómputo distrital 19 de Ciudad de México, la cantidad asentada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (214,282).

La suma del cuadro 1, en la que se asentó la votación obtenida de forma individual por partido político y candidato independiente, así



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

como por las diversas combinaciones de las coaliciones contendientes, votos para candidaturas no registradas y votos nulos es congruente. No obstante, se presentan diversas inconsistencias en el contenido de los cuadros 2 y 3, que permiten advertir que el ejercicio de distribución de votos no se realizó de forma correcta.

Cabe señalar que la distribución de los votos por candidatura que se realiza en el cuadro 3 es indispensable para realizar el cómputo final de la elección.

Cuadro 1

Total de votos en el distrito		
Partido Político, Coaliciones y candidatos	Con letra	Con número
	Veinticuatro mil ochenta y seis	24,086
	Dieciocho mil cuatrocientos sesenta	18,460
	Catorce mil novecientos dieciocho	14,818
	Un mil doscientos quince	1,215
	Nueve mil setecientos cincuenta y ocho	9,758
	Un mil quinientos cuarenta y seis	1,546
	Ochocientos diez	810
	Ciento once mil trescientos treinta y dos	111,332
	Tres mil quinientos setenta y uno	3,571
	Un mil setecientos cincuenta y ocho	1,758
	Seiscientos sesenta y cinco	665
	Doscientos cincuenta y nueve	259
	Ciento veintisiete	127
	Quinientos ochenta y cinco	585
	Trescientos siete	307
	Noventa y tres	93
	Sesenta y siete	67
	Siete mil novecientos veintiocho	7,928



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Total de votos en el distrito		
Partido Político, Coaliciones y candidatos	Con letra	Con número
	Mil setecientos noventa y tres	1,793
	Ciento noventa y siete	197
	Un mil ciento dieciséis	1,116
	Ocho mil setecientos treinta y tres	8,733
Candidatos/as no registrados/as	Ciento cincuenta y uno	151
Votos nulos	Cuatro mil ochocientos siete	4,807
<b>Total</b>	<b>Doscientos catorce mil doscientos ochenta y dos</b>	<b>214,282</b>

Las inconsistencias advertidas en los cuadros 2 y 3 pueden ser subsanadas a partir de la información contenida en el primer cuadro arriba mencionado, tal y como se realiza a continuación:

Cuadro 2 corregido

Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes		
Partidos Políticos y candidatos	Con letra	Con número
	Veinticinco mil ciento treinta y cinco	25,135
	Dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis	18,856
	Quince mil novecientos	15,900
	Un mil quinientos noventa y siete	1,897
	Trece mil trescientos noventa y seis	13,396
	Dos mil trescientos veinticuatro	2,324
	Un mil ochenta y cuatro	1,084
	Ciento quince cuatrocientos treinta	115,430
	Seis mil ochocientos sesenta y nueve	6,869
	Ocho mil setecientos treinta y tres	8,733
Candidatos/as no registrados/as	Ciento cincuenta y uno	151
Votos nulos	Cuatro mil ochocientos siete	4,807
<b>Total</b>	<b>Doscientos catorce mil doscientos ochenta y dos</b>	<b>214,282</b>



ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Cuadro 3 corregido

Votación final obtenida por los/as candidatos/as		
Partido Político, Coaliciones y candidatos	Con letra	Con número
	Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve	43,359
	Veintiún mil quinientos treinta y siete	21,537
	Ciento treinta y cinco mil seiscientos noventa y cinco	135,695
	Ocho mil setecientos treinta y tres	8,733
Candidatos/as no registrados/as	Ciento cincuenta y uno	151
Votos nulos	Cuatro mil ochocientos siete	4,807
<b>Total</b>	<b>Doscientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos</b>	<b>214,282</b>

Los datos asentados en este cuadro 3 corregido son las que se toman en cuenta para el cómputo final.

**Distrito 15, Ciudad de México**

Similar situación acontece en el caso del acta de cómputo distrital 15 de Ciudad de México, donde se advierte que de la información asentada en el cuadro 1 se obtiene una suma congruente de todos los rubros que lo integran, cuyo resultado, además, es coincidente con la cantidad asentada en el acta (272,889).

No obstante, los cuadros 2 y 3, en los que se refleja la votación obtenida por fuerza política y la votación que recibió cada candidato, no son congruentes con la información relativa a la votación obtenida por partido político y candidatura independiente en ese distrito, por lo que esta Sala Superior realizará la distribución de votos por fuerza política, lo que permite obtener la votación final por candidatura.



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

**Cuadro 1**

Total de votos en el distrito		
Partido Político, Coaliciones y candidatos	Con letra	Con número
	Noventa y siete mil ciento veinticuatro	97,124
	Treinta y nueve mil ciento cuarenta y seis	39,146
	Dos mil ciento sesenta y nueve	2,169
	Un mil cuatrocientos sesenta y nueve	1,469
	Cuatro mil novecientos veintidós	4,922
	Un mil cuatrocientos setenta y uno	1,471
	Un mil doscientos cincuenta y nueve	1,259
	Noventa y seis mil novecientos treinta y cinco	96,935
	Dos mil doscientos ochenta y cinco	2,285
	Tres mil ciento diez	3,110
	Quinientos cuarenta y dos	542
	Trescientos setenta y ocho	378
	Dieciocho	18
	Un mil doscientos cincuenta y ocho	1,258
	Cuatrocientos cincuenta y siete	457
	Ciento cincuenta y cinco	155
	Treinta y cuatro	34
	Cuatro mil quinientos cuarenta	4,540
	Novecientos veintiuno	921
	Ciento setenta y uno	171
	Quinientos veintiocho	528
	Nueve mil quinientos sesenta y uno	9,561
Candidatos/as no registrados/as	Cuatrocientos veintidós	422
Votos nulos	Cuatro mil catorce	4,014
<b>Total</b>	<b>Doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y nueve</b>	<b>272,839</b>



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Cuadro 2

Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes		
Partidos Políticos y candidatos	Con letra	Con número
	Noventa y ocho mil seiscientos veintuno	98,621
	Treinta y nueve mil ochocientos setenta y tres	39,873
	Tres mil cuatrocientos ochenta y seis	3,486
	Dos mil ciento treinta y tres	2,133
	Seis mil novecientos ochenta y uno	6,981
	Dos mil setecientos cinco	2,705
	Un mil setecientos setenta y dos	1,772
	Noventa y nueve mil ciento setenta y cuatro	99,174
	Cuatro mil ciento cuarenta y siete	4,147
	Nueve mil quinientos sesenta y uno	9,561
Candidatos/as no registrados/as	Cuatrocientos veintidós	422
Votos nulos	Cuatro mil catorce	4,014
<b>Total</b>	<b>Doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve</b>	<b>272,889</b>

Cuadro 3

Votación final obtenida por los/as candidatos/as		
Partido Político, Coaliciones y candidatos	Con letra	Con número
	Ciento cuatro mil ochocientos doce	104,812
	Cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho	43,778
	Ciento diez mil trescientos dos	110,302
	Nueve mil quinientos sesenta y uno	9,561
Candidatos/as no registrados/as	Cuatrocientos veintidós	422
Votos nulos	Cuatro mil catorce	4,014
<b>Total</b>	<b>Doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y nueve</b>	<b>272,889</b>



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Los datos asentados en este cuadro 3 corregido son las que se toman en cuenta para el cómputo final.

**Grupo 6. Actas que presentan más de una inconsistencia de las analizadas con antelación.**

En este último apartado se analizan 11 distritos electorales cuyas actas de cómputo distrital de la elección presidencial presentan más de una inconsistencia respecto de las estudiadas en los apartados anteriores. Se trata de las actas siguientes:

	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO
1	AGUASCALIENTES	2
2	CHIHUAHUA	4
3	GUANAJUATO	1
4	GUERRERO	9
5	OAXACA	4
6	SAN LUIS POTOSÍ	5
7	SINALOA	4
8	SINALOA	6
9	VERACRUZ	11
10	VERACRUZ	18
11	CIUDAD DE MÉXICO	10

Los razonamientos que justifican la atención a este tipo de inconsistencias han sido desarrollados en los diversos grupos, por lo que el ejercicio que se desarrolla a continuación se encamina a identificar las mismas y a explicar la forma en que se procede a la modificación que corresponda.

**6.1.** Respecto del distrito 2 de Aguascalientes, se advierte una inconsistencia al momento de registrar los "votos nulos" y "total", además de que se agrega una fila más con cantidades, pero sin identificar a qué se refiere la misma.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Para demostrar lo anterior, se inserta una tabla que contiene información de los cuadros del acta bajo estudio, así como información del sistema de información de las elecciones federales:

Partido coalición o candidatura	Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
Candidatos no registrados	99	99	99
Votos nulos	230	4,763	4,763
total	4,763	172,581	172,581
	172,581		

La información anterior evidencia que en el cuadro "total de votos en el distrito", el consejo distrital insertó en el apartado de votos nulos una cantidad que no tiene relación con los votos nulos reportados en los cuadros subsecuentes, situación que provocó un desfase en el total.

Ello hace necesario realizar la adecuación correspondiente para que la votación de este distrito se tome en consideración para el cómputo final, por lo que, toda vez que los votos nulos deben consignar cantidades idénticas en los tres cuadros, así como el total, se procede a realizar el cambio en el asentado de las cantidades correspondientes, eliminando la cantidad irracional (230) y sustituyéndola por la cantidad de votos nulos que se encuentra en la fila inmediata (4,763). Igualmente, es necesario sustituir la cantidad asentada en el "total" (4,763) por la cantidad de la fila siguiente (172,581). Al eliminar la cantidad de 230 votos, las cantidades correspondientes a votos nulos y total adquieren correspondencia con las asentadas en los demás cuadros del acta.



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

Por otra parte, se advierte una discrepancia entre las cantidades asentadas con número y con letra en el cuadro "total de votos en el distrito", específicamente en el apartado destinado a la votación del Partido del Trabajo.

A partir de la corrección de los datos registrados en votos nulos y total, se realizó la suma de las cantidades asentadas en el cuadro bajo estudio, tomando en primer lugar la cantidad escrita con número y en segundo momento la cantidad con letra, advirtiéndose que la cantidad que provoca la correspondencia con el total es la asentada con número (7,406), razón por la cual será la que deba tomarse en consideración al momento del cómputo final.

6.2. En el distrito 4 de Chihuahua también se advierte una discrepancia entre cantidades asentadas con número y letra, en el cuadro de "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes" en el apartado del Partido Verde Ecologista de México.

Para verificar el dato correcto se realizó la suma de las cantidades asentadas en el cuadro bajo estudio, tomando en primer lugar la cantidad asentada con número y en segundo momento la cantidad con letra, advirtiéndose que la cantidad que provoca la correspondencia con el total es la asentada con letra (dos mil ciento ochenta y ocho), razón por la cual será la que deba tomarse en consideración al momento del cómputo final.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Respecto de la misma acta se aprecia discrepancia entre los apartados de "total" de los cuadros que la integran, razón por la cual fue necesario realizar la suma de todas las cantidades asentadas en cada uno de los cuadros y cuyo resultado fue 180,609, cantidad que debe ser tomada en consideración al momento del cómputo final, pues es la que resulta de sumar todas las cantidades anotadas en cada cuadro.

6.3. El acta de cómputo del distrito 1 de Guanajuato presenta tres inconsistencias. La primera es la relativa a que en el cuadro de "total de votos en el distrito", en el apartado "votos nulos", se escribió una cantidad diversa (6,657) a la del mismo apartado de los cuadros subsecuentes (6,691).

Se considera que la divergencia estriba en que en el primero de los cuadros mencionado no se asentaron los votos nulos en los términos en que se efectuó en los otros dos recuadros. De esta forma, si se sustituye la cantidad en comento por los 6,657 votos nulos que se asentaron en los otros dos cuadros, la suma de las cantidades asentadas en el cuadro coincide con el total (146,245), por lo que es procedente llevar a cabo la corrección anunciada para que el acta pueda ser tomada en consideración para el cómputo final.

La segunda, inconsistencia se ubica en el cuadro "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes", en el apartado que refleja los votos obtenidos por Nueva Alianza, donde se asentó 1,773. Ahora bien, derivado de un ejercicio de distribución de votos (tomando en consideración las cantidades asentadas en el



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

cuadro 1), se desprende que la cantidad correcta es 1,783. Lo anterior hace coincidir el total asentado en los cuadros 1 y 2.

La tercera inconsistencia del acta se encuentra en el cuadro "votación final obtenida por los candidatos", apartado de total, donde se escribió la cantidad de 139,485 misma que no coincide con los totales de los otros cuadros; sin embargo, la simple suma de las cantidades asentadas en el cuadro permiten corregir el dato mencionado dando como resultado 146,245 cantidad que debe ser tomada en cuenta al momento del cómputo final.

6.4. En el acta del cómputo distrital 8 de Guerrero se advierten irregularidades en el cuadro 1, dado que las cantidades asentadas en algunos rubros son erróneas.

En el cuadro se anotó la cantidad de 1,179 para la combinación de los partidos del Trabajo y Morena. No obstante, al realizar el ejercicio de distribución de la votación, se advierte que hay una variación de 10 votos con la votación final obtenida por cada uno de esos partidos políticos.

Para subsanar la inconsistencia, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones conforme a la votación registrada en el cuadro "total de votos en el distrito". Enseguida, se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas por las distintas combinaciones para la coalición en que participaron. Posteriormente, se restaron tales cantidades de las cifras anotadas en el cuadro 2. El dato que se obtuvo sirvió para revelar que en favor de la combinación



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

del Partido del Trabajo y Morena se emitieron 1,169 votos, esto es, 10 votos menos de los que anotaron en cuadro 1 del acta.

Por ello, se considera que lo correcto es tener la cantidad de 1,169 votos, para esa combinación de coalición.

Aunado a lo anterior, en el cuadro 1 se registró la cantidad de 65 votos en el espacio del candidato Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, mientras que, en los cuadros 2 y 3, se asentó la cantidad de 945 votos para el candidato independiente. También se advierte que en el rubro de candidaturas no registradas se anotó la cifra 945, distinta de la asentada en los otros dos cuadros (12), y que en el rubro "votos nulos" se anotó la cantidad 12, mientras que en los otros dos esquemas se asentó la cifra 9,164. Finalmente, se advierte que en el espacio designado para el "total" se asentó la cantidad de 9,099 votos, y que se agregó una línea para incluir, con letra y número, la cantidad 175,227.

El error que se advierte en el acta deriva de que, en el rubro correspondiente a los votos obtenidos por el candidato independiente, erróneamente se anotó la cantidad de 65 votos, mientras que, en los cuadros 2 y 3, se anotó la cantidad de 945 votos.

Además, en el espacio relativo a candidaturas no registradas se asentó la cantidad de 945 votos, lo que podría indicar que, por error, en este espacio se registraron los votos que corresponden al candidato independiente. A su vez, se advierte que en el renglón correspondiente a los "votos nulos" se asentó la cantidad de 12 votos, siendo que esta



**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL.**

cantidad es la que se asentó en los otros dos cuadros del acta para las candidaturas no registradas.

Asimismo, en el rubro "total" se inscribió la cifra de 9,099 votos, lo que se advierte como una equivocación, puesto que en los otros dos cuadros del acta se advierte que la cantidad inscrita para los "votos nulos" es la de 9,164 votos. Finalmente, se advierte que en el cuadro 1 del acta se incluyó un renglón adicional en el que se inscribió, en letra y número, la cantidad de 175,227.

Partido, coalición o candidato/a	Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	65	945	945
Candidatos no registrados	945	12	12
Votos nulos	12	9,164	9,164
Total	9,099	175,227	175,227
	175,227		

El esquema anterior permite advertir que, además de asentar cantidades equivocadas en los rubros del candidato independiente y "votos nulos", hubo un corrimiento en las demás anotaciones, ya que los sufragios emitidos en favor de dicho candidato (945) se asentaron en el espacio previsto para las candidaturas no registradas; a su vez, en el apartado previsto para los "votos nulos" se asentó la cantidad correspondiente a las candidaturas no registradas (12).

Las inconsistencias asentadas en el acta se subsanan si se suprime, tanto la cantidad equivocadamente asentada en el espacio relativo al candidato independiente, esto es, 65 votos, como la cantidad asentada en el "total", correspondiente a 9,099.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

Al suprimir esos datos equivocados, y corregir la cantidad de votos para la combinación del Partido del Trabajo y Morena, así como los votos del candidato independiente, candidaturas no registradas y votos nulos es posible obtener la suma correcta de ese cuadro, que resulta coincidente con lo asentado en los otros dos (175,227).

6.5. En el acta del cómputo distrital 4 de Oaxaca, la cantidad plasmada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (184,288).

Sin embargo, al hacer la verificación de los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital. En los casos de los cuadros 1 y 3, la adición de los conceptos arrojó la cantidad "total" de 184,442 votos; por el contrario, la suma de los conceptos del cuadro 2 dio un "total" 184,242, una diferencia de 200 votos en el distrito.

Debido a la diferencia advertida se procede a rectificar los datos. Toda vez que la información del cuadro 1 es la que se toma en consideración para la distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes (cuadro 2), así como para obtener la votación final por candidatura (cuadro 3), se considera que, en el caso, es posible subsanar las inconsistencias en los "totales" de los cuadros, toda vez que el acta de cómputo distrital proporciona información cierta sobre la votación que, en lo individual, obtuvo cada partido político, coalición y candidato independiente que participó en la elección (cuadro 1), sobre todo porque existe coincidencia con lo asentado en el cuadro 3.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

En virtud de ello, esta Sala Superior se abocó a verificar la distribución de votos por fuerza política, lo cual evidenció que hubo un error en el registro de los votos del partido Nueva Alianza, ya que por error se anotó la cantidad de 2,071 votos, siendo lo correcto la cantidad de 2,271, esto es, 200 votos más. Dicha inconsistencia provocaba la discrepancia del "total" del cuadro 2 con el resultado obtenido en los cuadros 1 y 3.

Lo anterior se corrobora con el hecho de que, si se toma en consideración lo anotado por el consejo distrital, el resultado final no sería coincidente con lo corregido por esta Sala Superior, ya que arrojaría la cantidad de 184,242 votos, esto es, 200 votos menos.

6.6. Respecto del distrito 5 de San Luis Potosí, se desprenden dos inconsistencias. La primera, en el cuadro 3, en el rubro destinado al entonces candidato Ricardo Anaya Cortés, al cual se le reconocen 71,000 votos (en letra) y 71,001 (en número); La segunda, el "total" del propio cuadro 3 refleja una cantidad distinta a las de los cuadros 1 y 2.

Para encontrar el resultado de la votación en favor del ya mencionado candidato, esta Sala Superior procedió a la realización del análisis de los datos obtenidos en los cuadros anteriores con el fin de corroborar que el total de votos obtenidos por la alianza que postuló al candidato mencionado en el párrafo anterior tuviera relación con alguna de las dos cantidades asentadas en el acta. Como resultado, este órgano jurisdiccional electoral llegó a la conclusión de que la cantidad que



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

guardaba congruencia interna era la que fue colocada con número (71,001).

Posteriormente, al haberse efectuado la anterior adecuación, fue posible encontrar que el valor que corresponde en el rubro destinado al "total" del cuadro en comento, es 189,337, mismo permite la coincidencia plena con el resto de los totales del documento.

6.7. En el acta del cómputo distrital 4 de Sinaloa, la cantidad registrada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (196,319); sin embargo, en el cuadro 2 se advierte una discrepancia entre la cantidad asentada en letra y en número en el rubro correspondiente a la votación del Partido Encuentro Social, pues en letra se anotó "seis mil seiscientos uno", mientras que en número se asentó la cantidad 661.

Además, se advierte que la cantidad registrada en el rubro "votos nulos" (5,055) no es coincidente con lo asentado para el mismo rubro en los cuadros 1 y 3, en los cuales se registraron, en ambos casos, 5,455 votos.

De igual manera, se advierte que en el cuadro 3, en el espacio correspondiente a la coalición integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, se asentó la cantidad de 17,644, siendo lo correcto 17,744 votos.

Del análisis del documento se advierte que hubo un error al asentar los datos, dado que, si se toma en consideración la cantidad de 661 votos para el Partido Encuentro Social, así como la cifra 5,055 para

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

los "votos nulos", el resultado final del cuadro 2 no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 189,979 votos, esto es, 6,340 votos menos.

Al advertir el error, esta Sala Superior procedió a verificar la distribución de votos a los partidos políticos y candidato independiente conforme a los datos plasmados en el cuadro 1. Al hacer las operaciones aritméticas correspondientes, se advierte que la cantidad que corresponde al partido Encuentro Social es la que se asentó en letra en el cuadro 2, esto es, 6,601 votos. Asimismo, se corroboró que la cantidad que debe tomarse en consideración para los "votos nulos" es la de 5,455 votos.

Aunado a lo anterior, la verificación de la distribución de votos a los partidos políticos y candidato independiente conforme a los datos asentados en el cuadro 1 también permitió corregir el error en el cuadro 3, dado que se confirmó que la suma de los votos obtenidos en el distrito 4 de Sinaloa por el candidato postulado por la coalición integrada por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, es de 17,744 votos.

Al hacer esas correcciones, la suma de los conceptos de los cuadros 2 y 3 resulta coincidente con lo asentado en el cuadro 1.

**6.8.** Respecto del distrito 6 de Sinaloa, se advierten dos inconsistencias relacionadas con los votos nulos y,



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

consecuentemente, con el total de dos de los cuadros que conforman el acta.

La primera, en el cuadro 1 rubro de "votos nulos", donde existe una inconsistencia entre la cantidad expresada en número con la cantidad expresada en cifras, pues para la primera se asentó 4,520, mientras que para la segunda 4,577. Al realizar el ejercicio aritmético de suma con ambas cantidades, se advierte que la cantidad asentada con número es la que permite encontrar congruencia interna con la cantidad reflejada en el rubro de "total" del cuadro en comento.

Sobre el tema, conviene mencionar que tal ejercicio hace coincidir los apartados de "votos nulos" (4,577) y "total" (176,337) con lo establecido en los mismos apartados del cuadro 2.

Ahora bien, en el cuadro 3, apartado "votos nulos" se consignan cantidades distintas a las señaladas en el cuadro anterior, razón por la cual, para obtener congruencia en el contenido del acta, es necesario sustituir la cantidad asentada en votos nulos (4,520), por la cantidad de votos nulos que se expresan en los cuadros 1 y 2 (4,577).

Esta determinación permite subsanar la segunda inconsistencia del acta, pues al realizar la suma de las cantidades del cuadro 3 (considerando como votos nulos la cantidad de 4,577), el resultado que se obtiene permite la correspondencia con los cuadros 1 y 2.

En efecto, al subsanar el error encontrado en relación a los "votos nulos" del cuadro 3, el "total" anotado (176,330) no permite la

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

congruencia interna del acta, cifra menor por 57 votos en relación a los totales de los cuadros anteriores, por lo que al pasar de 4,520 a 4,577 en el rubro de "votos nulos", es posible registrar en el apartado del "total" la cifra de 176,337, con lo cual el acta, en su totalidad, ya no presenta discrepancias.

6.9. En el acta del cómputo distrital 11 de Veracruz, la cantidad asentada en el rubro de candidaturas no registradas del cuadro 1 (48), es distinta de lo registrado en el mismo rubro de los cuadros 2 y 3, en los cuales se anotó 45 votos. Por ello, la suma de los rubros presentada para el cuadro 1, en principio, sería distinta a la inscrita en el acta.

Además, en el rubro "votos nulos" del cuadro 3 se anotó la cantidad de 6,665 votos, la cual no coincide con lo asentado en los cuadros 1 y 2 (3,665), esto es, hay una variación de 3,000 votos. Debido a ello, la suma del cuadro 3 (202,410) es distinta de lo asentado en el "total" de los cuadros 1 y 2 (199,410), al incluir esos 3,000 votos.

En principio, se advierte que hubo un error al asentar la cifra de 48 votos para las candidaturas no registradas en el cuadro 1, porque, al hacer la suma de todos los conceptos en el cuadro 2, en el cual se asentó la cantidad de 45 votos, el resultado final es correcto, arrojando un total de 199,410 votos.

Asimismo, del análisis del acta se advierte que hubo un error en el cuadro 3, al anotar la cantidad de 6,665 votos nulos, porque, al hacer la suma en el cuadro 2, en el cual asentó la cantidad de 3,665 votos



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

nulos, el resultado final es correcto y coincide con lo registrado en el acta (199,410).

6.10. En el acta del cómputo distrital 18 de Veracruz, la cantidad registrada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (197,120); sin embargo, en el cuadro 2 se anotó la cifra de 37,413 votos en el rubro correspondiente al Partido Acción Nacional, siendo lo correcto la cantidad de 37,417 votos. Además, en los "votos nulos" se anotó la cantidad de 7,555 votos, mientras que en los cuadros 1 y 3 se asentó la cantidad de 7,603.

Se advierte que hubo un error al plasmar los datos, dado que, si se toma en consideración la cantidad de 37,413 votos para el Partido Acción Nacional, así como la cifra 7,555 para los "votos nulos", el resultado final no sería coincidente con lo asentado en el acta de cómputo distrital en los tres esquemas, ya que arrojaría la cantidad de 197,068 votos, esto es, 52 votos menos.

Al advertir esa inconsistencia, se procedió a desglosar la votación final del Partido Acción Nacional, sumando la votación obtenida en lo individual y por combinación o coalición, lo cual sirvió para revelar que este instituto obtuvo 37,417 votos, esto es, 4 votos más de los que anotaron en el acta.

Además, en el rubro de "votos nulos" se asentó la cantidad equivocada de 7,555 votos. Sin embargo, se estima que la cifra correcta debe ser 7,603 votos, como se registró en los cuadros 1 y 3. Al hacer ambas correcciones, la suma de todos los conceptos del

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

cuadro denominado "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos/as independientes" resulta correcta y, además, es coincidente con lo asentado en los otros dos cuadros del acta.

6.11. En el acta del cómputo distrital 10 de Ciudad de México, la cantidad registrada para el "total" de votos es coincidente en los tres cuadros (226,621).

Sin embargo, al hacer la verificación de los totales de cada cuadro, mediante la suma de sus rubros, se obtuvo una cantidad distinta de la anotada por el consejo distrital para cada cuadro.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes	Votación final obtenida por los candidatos
226,617	226,621 <sup>16</sup>	228,564

Aunado a lo anterior, en el cuadro 3, se observa que en el rubro "votos nulos" se anotó la cantidad de 3,945 votos, distinta de la registrada en los cuadros 1 y 2.

Debido al error advertido, para encontrar las cifras correctas, en primer término, se buscó las diferencias entre los cuadros 1 y 2. Para ello, se desglosó la votación de las tres distintas coaliciones, conforme a la votación registrada en el cuadro 1, esto es, se dividió la votación registrada por combinación de coalición entre el número de integrantes

<sup>16</sup> Esta cantidad coincide con lo asentado en el acta.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

de ésta<sup>17</sup>, y se sumó a cada partido político en lo individual las cantidades obtenidas en las distintas formas de votación por coalición en que apareció su emblema. Una vez que se obtuvo la cifra correspondiente por partido político, se restó dicha cantidad a las cifras asentadas en el cuadro 2 "distribución de votos a partidos políticos a candidatos/as independientes".

Este ejercicio reveló la cantidad de votos que obtuvo cada partido político en lo individual, lo que permitió conocer que el error estuvo en los votos registrados para el partido Movimiento Ciudadano, que obtuvo 1,697 votos, en lugar de 1,693 que equivocadamente se asentaron en el acta. Con esta corrección se obtuvo coincidencia en los totales de los cuadros 1 y 2.

Total de votos en el distrito	Distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes
226,621	226,621

De igual manera, el ejercicio permitió conocer que la diferencia entre el resultado del cuadro 3 con los cuadros 1 y 2, se debió a que, por error se asentó una cifra distinta en el rubro de votos nulos, la cual se subsana tomando en consideración la cantidad anotada en los cuadros 1 y 2.

<sup>17</sup> Dos o tres partidos, según el caso, haciendo la distribución de votos sobrantes conforme a lo previsto en los artículos 314, apartado 1, inciso a), en relación con el diverso 311, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL

### Conclusión

Una vez verificado el contenido de las actas de cómputo distrital, de conformidad con los razonamientos expuestos, es procedente la realización del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se conforma por el contenido de las cantidades asentadas en los originales de las 300 actas de cómputo distrital de la elección de referencia, signadas por los miembros de los órganos distritales del INE (con las precisiones efectuadas a lo largo del presente documento), más la votación por entidad de los mexicanos residentes en el extranjero, de conformidad con lo establecido por el INE en los lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018<sup>18</sup>.

De esta forma, anexo a este documento de trabajo se insertan las tablas que contienen la información correspondiente a lo siguiente: a) total de votos en los 300 distritos electorales del país; b) Suma de votos de los 300 cuadros "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes"; c) votación final obtenida por los candidatos (**Apartado A**).

Una vez insertada la anterior información, y toda vez que el INE remitió 32 actas de cómputo de entidad federativa de la elección para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos que contiene los votos de las y los mexicanos residentes en el extranjero, es necesario obtener el concentrado de votación referido en el párrafo anterior a

---

<sup>18</sup> Anexo 21 del Reglamento de Elecciones.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**SALA SUPERIOR**

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO  
DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PRESIDENCIAL**

nivel estatal, para poder sumar, por entidad, los cómputos de votos emitidos desde el extranjero (**Apartado B**).

Las operaciones anteriores permitirán contar con el resultado final de la elección en comento, misma que se impactará en los cuadros correspondientes desagregada por: a) total de votos por distrito; b) Suma de votos de los 300 cuadros "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes"; c) votación final obtenida por los candidatos (**Apartado C**).





**ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN  
DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE  
ELECTO**

**CÓMPUTO FINAL**

Verificado el contenido de las actas de cómputo distrital, procede realizar el cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que se conforma por las cantidades asentadas en los originales de las 300 actas de cómputo distrital de la elección de referencia, signadas por los miembros de los órganos distritales del Instituto Nacional Electoral (subsanaos los errores de inscripción y las inconsistencias detectadas en las mismas), más la votación por entidad de los mexicanos residentes en el extranjero, según lo establecido por el INE en los lineamientos para la organización del voto postal de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales federal y locales 2017-2018.

A continuación se insertan las siguientes tablas: a) total de votos en los 300 distritos electorales del país; b) Suma de votos de los 300 cuadros "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes"; c) votación final obtenida por los candidatos (APARTADO A).

El INE remitió 32 actas de cómputo de entidad federativa de la citada elección que contiene los votos de mexicanos residentes en el extranjero, siendo necesario obtener el concentrado de votación referido en el párrafo anterior a nivel estatal, para poder sumar, por entidad, los votos emitidos desde el extranjero (APARTADO B).

Las operaciones anteriores permitirán contar con el resultado final de la elección, misma que se impactará en los cuadros correspondientes desagregada por: a) total de votos por distrito; b) Suma de votos de los 300 cuadros distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes; c) votación final obtenida por los candidatos (APARTADO C).

























TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

CÓMPUTO FINAL

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO

Entidad	Distrito	Cabeza	PAU	PRI	PMB	PVEM	PT	MC	MA	MORELIA	PES	PAU PROU M2	PAU PROU M2	PROGRESO	PRO-UC	PIEVA PROVA	PMB PUBA	PREVA PUBA	PREVA SIN	PT- MORELIA PES	PT- MORELIA PROGRESO	PROGRESO	MORELIA PES	Jalisco Revolución Cívica	OTROS/ REPOSICIÓN	OTROS/ REPOSICIÓN	TOTAL ELECTORAL
MICHOACÁN	1	LAZARO CARRANZA	6,387	22,538	16,982	1,318	12,305	1,454	1,376	91,337	1,419	283	201	61	103	135	212	65	28	2,379	1,535	159	622	3,482	22	9,877	165,220
MICHOACÁN	2	AMARANTINO	16,779	27,203	22,539	8,103	10,827	2,974	1,178	48,871	4,722	774	703	202	171	149	328	122	127	2,142	1,710	237	507	6,719	702	4,287	165,220
MICHOACÁN	3	HERNÁN ZIMCANDO	13,089	33,045	20,337	5,138	17,817	1,772	1,483	60,622	3,107	917	728	148	170	200	452	39	71	2,008	2,005	288	654	7,273	139	5,874	175,916
MICHOACÁN	4	JOSÉ DE JOSÉ	14,022	22,480	10,411	4,382	3,322	4,123	2,159	58,034	2,584	621	532	259	89	118	223	81	42	1,837	318	138	423	6,293	98	7,219	170,745
MICHOACÁN	5	ZARATE MAYAGOZ	30,289	19,874	7,834	3,023	12,626	1,298	1,488	65,560	3,225	714	464	227	92	118	285	99	39	2,405	1,412	135	458	11,416	137	5,202	161,024
MICHOACÁN	6	UNIDAD MICHICA	20,311	20,317	14,240	6,232	13,238	2,910	1,882	54,232	2,419	388	428	219	153	227	425	227	95	2,219	1,240	274	539	11,128	33	6,822	155,018
MICHOACÁN	7	ZACATE	16,584	20,984	17,250	7,289	11,624	1,128	1,142	67,005	2,421	880	393	227	107	123	217	72	74	1,342	1,209	183	578	6,728	52	7,282	155,108
MICHOACÁN	8	MOROLA	13,856	16,141	4,200	2,221	10,232	1,408	947	38,991	5,759	712	277	191	85	325	422	118	46	3,180	1,247	261	713	10,299	143	6,022	156,639
MICHOACÁN	9	UNIVERSIDAD PIRENEO	10,532	9,841	10,697	1,419	3,015	384	610	62,618	1,044	634	330	142	89	246	191	61	37	3,444	1,319	197	658	11,211	72	4,813	178,882
MICHOACÁN	10	MARÍA	21,016	23,735	4,228	2,411	9,875	1,227	1,045	67,225	4,237	1,222	300	281	43	545	221	107	11	3,024	1,138	281	723	10,906	143	6,145	160,987
MICHOACÁN	11	PATRIARCA	17,843	21,282	17,889	8,220	15,529	1,724	3,203	58,804	5,222	917	527	171	122	222	481	99	19	2,713	1,419	256	728	10,773	65	6,244	171,652
MICHOACÁN	12	ASISTENCIA DE LA CONSTITUCIÓN	11,285	13,428	12,089	5,273	16,422	1,288	1,184	62,220	1,341	462	469	119	54	129	432	30	62	1,328	1,423	139	462	2,497	82	6,082	143,239
MICHOACÁN	1	CIERREVA	37,410	17,624	3,729	1,668	12,422	1,714	1,109	97,499	7,000	1,117	385	448	40	547	242	119	62	6,222	1,509	282	1,284	10,246	208	4,777	204,522
MICHOACÁN	2	SURFES	19,142	14,704	6,219	4,447	13,029	1,420	1,279	65,126	7,045	722	222	215	60	425	485	24	70	6,219	1,448	410	1,541	10,249	82	5,292	164,990
MICHOACÁN	3	COMITA	11,963	12,724	4,892	1,712	10,284	2,971	2,102	94,874	8,222	424	199	283	85	341	329	148	46	6,744	1,722	472	1,183	14,105	47	5,271	169,200
MICHOACÁN	4	ADOLFA	12,665	19,878	4,200	2,285	17,882	1,829	1,428	97,232	3,639	438	194	181	102	302	289	772	38	5,422	1,239	473	1,404	14,227	64	5,261	150,510

















ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO

Entidad	Distrito	Cabeecera	PAN	PRI	PRO	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Inavera	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
ZACATECAS	1	JESUS MARIA	48,324	31,089	4,413	3,278	9,985	1,344	3,372	57,308	4,157	8,284	97	5,689	170,758
ZACATECAS	2	AGUASCALIENTES	40,598	27,174	2,350	1,738	8,708	1,810	1,829	64,202	4,735	14,489	99	4,783	172,581
ZACATECAS	3	AGUASCALIENTES	76,010	31,514	2,187	2,043	8,601	2,035	1,839	60,315	4,128	16,490	190	4,920	228,930
Baja California	1	MEXICALI	34,876	12,005	2,085	1,667	9,725	2,047	1,110	82,281	5,798	11,352	74	3,826	176,517
Baja California	2	MEXICALI	38,344	16,836	2,092	1,555	9,045	2,246	1,088	86,088	5,428	14,095	263	3,507	181,474
Baja California	3	ENSENADA	29,492	44,300	2,897	1,498	14,874	1,737	1,132	95,694	5,432	13,099	171	4,987	184,282
<b>Total</b>			249,174	149,474	32,789	24,428	120,347	38,849	19,989	327,474	31,712	48,349	527	27,485	682,235

Suma de votos de los 300 cuadros "distribución final de votos a partidos políticos y candidatos independientes"

Entidad	Distrito	Cabeecera	PAN	PRI	PRO	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Inavera	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
AGUASCALIENTES	1	JESUS MARIA	48,324	31,089	4,413	3,278	9,985	1,344	3,372	57,308	4,157	8,284	97	5,689	170,758
AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES	40,598	27,174	2,350	1,738	8,708	1,810	1,829	64,202	4,735	14,489	99	4,783	172,581
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	76,010	31,514	2,187	2,043	8,601	2,035	1,839	60,315	4,128	16,490	190	4,920	228,930
Baja California	1	MEXICALI	34,876	12,005	2,085	1,667	9,725	2,047	1,110	82,281	5,798	11,352	74	3,826	176,517
Baja California	2	MEXICALI	38,344	16,836	2,092	1,555	9,045	2,246	1,088	86,088	5,428	14,095	263	3,507	181,474
Baja California	3	ENSENADA	29,492	44,300	2,897	1,498	14,874	1,737	1,132	95,694	5,432	13,099	171	4,987	184,282

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeza	PAN	PR	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Movimiento Social	Latino Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
Baja California	4	Tijuana	18,273	8,176	1,685	890	12,386	1,489	972	117,434	4,238	57	3,710	178,752
Baja California	5	Tijuana	39,985	13,932	1,844	1,315	10,447	1,903	937	99,477	4,910	293	3,243	190,459
Baja California	6	Tijuana	32,167	14,701	1,681	1,515	10,083	1,813	843	96,343	5,488	110	3,845	178,738
Baja California	7	Mexicali	26,728	13,574	2,284	1,485	10,847	2,081	1,292	90,092	5,791	117	3,580	158,182
Baja California	8	Tijuana	22,490	11,172	1,910	1,230	11,044	2,220	783	109,225	5,753	186	5,454	178,488
Baja California Sur	1	La Paz	30,417	16,842	1,102	1,512	10,180	1,244	2,219	90,385	6,889	185	4,209	174,308
Baja California Sur	2	San José del Cabo	22,176	6,312	1,001	1,571	17,777	814	538	65,545	3,330	79	2,644	128,231
Campeche	1	San Francisco de Campeche	24,900	30,788	2,677	3,318	19,938	2,320	3,210	110,060	9,636	113	5,794	208,054
Campeche	2	Ciudad del Carmen	19,789	34,563	2,910	2,459	14,820	1,811	2,344	116,847	5,298	33	6,158	211,282
Coahuila	1	Piedras Negras	37,409	40,347	2,644	1,718	12,240	2,986	1,079	70,367	4,230	89	3,318	186,944
Coahuila	2	San Pedro	33,933	60,899	1,987	2,132	10,985	3,231	1,412	75,697	4,862	43	4,249	183,432
Coahuila	3	Moravia	40,028	42,881	2,890	1,216	11,903	1,906	1,581	78,598	3,336	118	3,548	189,485
Coahuila	4	Saltillo	49,914	61,521	1,377	2,020	9,083	1,377	1,555	61,843	3,418	36	3,491	200,681
Coahuila	5	Torreón	55,267	47,489	1,225	1,882	7,824	1,091	1,300	76,766	3,614	50	2,873	209,755
Coahuila	6	Torresón	31,428	47,480	1,214	1,830	7,091	982	1,418	81,982	3,947	46	2,888	187,776

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL COLECTIVO DE COORDINACIÓN  
DE LOS JUICIOS ELECTORALES  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBATO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO.  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Chabera	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Movimiento	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total	
COAHUILA	7	SALTILLO	35,277	53,897	1,648	3,226	10,339	4,345	1,629	65,745	3,295	11,574	52	4,123	192,248
COAHUILA	1	COAHUILA	30,614	36,138	1,539	1,804	12,627	3,319	2,168	83,189	4,653	9,598	784	4,259	183,926
COAHUILA	2	HUANZAMILLO	17,218	20,489	1768	6,383	11,713	1877	1,204	86,117	4,935	6,045	48	5,160	166,599
CHAMPAS	1	PALENGUE	6,582	13,982	2,172	28,522	14,721	3,899	3,804	88,593	6,894	2,682	24	15,801	191,216
CHAMPAS	2	BOCHIL	7,373	36,243	7,988	27,872	13,943	3,306	2,838	63,565	4,811	1,208	44	12,588	190,889
CHAMPAS	3	OCCOINGO	3,835	15,753	1,477	32,644	10,382	3,915	6,755	67,220	4,035	1,584	84	10,282	157,987
CHAMPAS	4	PICHUCALCO	8,967	19,682	2,433	17,224	14,338	3,313	2,969	93,300	7,723	2,511	34	10,894	190,317
CHAMPAS	5	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	7,599	37,784	4,082	12,554	13,137	2,580	1,679	100,041	6,418	3,688	48	9,505	199,087
CHAMPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	9,043	13,655	8,792	10,802	16,943	6,187	3,611	121,003	9,185	4,178	29	8,059	204,488
CHAMPAS	7	TOMALA	9,457	16,082	1,897	12,736	16,684	2,240	3,284	101,902	8,628	3,032	38	8,347	193,785
CHAMPAS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ	7,987	25,584	2,898	23,354	18,872	2,883	4,517	96,125	8,214	3,899	48	13,796	205,898
CHAMPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ	12,176	10,895	850	2,672	12,829	1,123	1,844	134,717	8,505	5,953	71	3,846	195,492
CHAMPAS	10	VILLAHONDES	6,455	19,638	1,860	23,013	14,139	2,984	3,686	83,593	8,005	2,718	33	11,973	191,208
CHAMPAS	11	LAS MANGABAYAS	3,594	20,477	18,817	38,993	12,220	2,084	1,807	46,219	4,897	1,233	12	13,481	181,674
CHAMPAS	12	TAPACHULA	12,448	17,514	1,450	7,843	12,065	1,884	1,398	117,549	8,090	4,836	45	6,917	191,376

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBATO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeceza	PAN	PRD	PVE	PT	MC	Nueva Alianza	Morena	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total	
CHAPAS	13	HUEHUETAN	8,009	25,930	5,539	14,678	23,024	2,890	5,398	73,901	5,381	2,163	13,223	180,940	
CHIHUAHUA	1	LUARZ	19,036	12,964	1,430	1,897	10,012	1,814	1,447	72,843	6,023	14,798	168	4,706	146,817
CHIHUAHUA	2	LUARZ	21,711	17,100	3,509	3,114	11,205	3,222	1,367	68,059	5,287	12,129	540	5,473	143,216
CHIHUAHUA	3	JURAZ	18,306	14,121	1,455	2,224	5,554	2,232	1,762	51,952	5,532	9,810	225	5,648	128,830
CHIHUAHUA	4	JURAZ	48,420	21,047	1,498	2,188	9,714	2,184	1,419	65,161	4,918	19,044	191	4,795	180,609
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	48,941	27,590	2,812	1,514	13,299	1,689	4525	60,127	4,927	14,375	86	5,536	185,586
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	33,017	23,118	1,661	1,579	7,472	2,262	1,283	55,453	4,047	22,234	172	3,786	216,057
CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	53,600	25,051	2,287	1,848	9,574	4,597	1,632	57,626	6,233	142	6,778	155,853	
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	60,292	20,328	1,718	1,684	9,697	1,952	1,453	59,042	4,486	21,526	86	4,478	182,771
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	38,943	36,650	2,617	3,209	7,111	2,121	1,698	34,481	3,253	11,985	89	9,015	154,082
ESTADO DE MÉXICO	1	GUSTAVO A. MADRNO	22,970	17,246	13,286	1,800	11,819	1,838	1,055	118,938	7,323	8,533	72	4,842	211,209
ESTADO DE MÉXICO	2	GUSTAVO A. MADRNO	49,535	30,094	12,898	2,113	10,891	2,448	1,603	125,478	7,341	12,237	218	5,429	280,283
ESTADO DE MÉXICO	3	ASCAPOTZALCO	82,962	29,421	8,201	2,367	12,777	2,855	1,577	137,788	7,644	13,232	252	5,580	274,408
ESTADO DE MÉXICO	4	IZTAPALAPA	22,174	14,637	14,018	1,358	12,577	2,822	992	107,888	6,520	7,590	128	4,488	194,060
ESTADO DE MÉXICO	5	TLAPAN	39,389	21,909	5,017	2,416	9,141	1,969	1,104	92,138	5,305	7,949	167	3,957	190,070

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN  
SECRETARÍA DE LABORES Y PROTECCIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOCAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA MUNDIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA REGIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA EXTERNA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA INTERNA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA REGIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA TRIBUTARIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA VIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA ZONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA LOCAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA NACIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA REGIONAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA SOCIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA TRIBUTARIA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA VIAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICA ZONAL



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeceza	PAN	PRD	PRO	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Morena	Empuerto Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos registrados	Votos nulos	Total
Ciudad de México	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	48,718	29,866	6,804	2,018	10,313	3,072	1,235	105,828	6,784	7,284	179	4,871	225,363
Ciudad de México	7	GUSTAVO A. RAMBRO	33,888	27,922	17,207	2,167	11,989	2,883	1,938	140,383	7,984	11,560	384	5,261	282,452
Ciudad de México	8	CUAUHTÉMOC	28,767	34,780	8,938	1,757	8,779	1,860	1,437	69,872	6,934	9,140	182	4,364	187,314
Ciudad de México	9	TLAHUAC	20,320	17,200	6,809	2,383	11,732	1,961	1,933	115,588	6,388	8,574	142	4,272	196,749
Ciudad de México	10	MIGUEL HIDALGO	66,422	29,071	4,058	1,316	8,821	2,640	1,443	91,120	4,723	8,473	232	4,032	226,821
Ciudad de México	11	VENUSTIANO CARRANZA	34,271	24,757	16,942	1,607	10,115	2,138	1,286	106,476	5,764	10,212	161	4,510	218,240
Ciudad de México	12	CUAUHTÉMOC	42,613	27,337	3,772	1,730	7,951	1,371	1,281	99,773	4,952	9,059	277	3,905	201,609
Ciudad de México	13	IZTACALCO	38,466	25,162	18,612	1,563	11,183	2,837	1,317	133,294	8,764	10,132	215	6,745	256,160
Ciudad de México	14	TLAHPAN	32,615	19,429	4,883	1,664	9,665	1,966	1,062	103,789	5,386	7,243	201	5,850	191,728
Ciudad de México	15	BENITO JUÁREZ	98,621	38,873	3,485	2,133	6,561	2,705	1,772	99,174	4,147	9,661	422	4,014	272,889
Ciudad de México	16	ALVARO OBREGÓN	41,731	23,636	14,823	1,760	11,183	2,466	1,193	114,066	6,677	9,522	173	5,320	232,480
Ciudad de México	17	CUAUAHUACA DE MORELOS	54,188	28,478	9,921	1,657	11,026	2,398	1,104	100,200	6,406	8,174	120	4,948	226,827
Ciudad de México	18	IZTAPALAPA	37,071	22,578	16,348	1,031	12,488	2,578	1,232	116,728	6,770	10,241	143	5,157	233,118
Ciudad de México	19	IZTAPALAPA	26,135	18,856	18,900	1,997	13,366	2,524	1,084	115,490	6,069	8,733	191	4,807	214,293
Ciudad de México	20	IZTAPALAPA	26,156	17,485	18,218	1,378	12,234	2,146	1,003	108,364	6,638	7,897	110	4,994	199,653

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeceza	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Movimiento	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos registrados	Votos nulos	Total
CUADRO DE MEXICO	21	XOCHIMILCO	19,826	19,968	4,829	1,746	14,480	3892	1,041	119,505	8,194	9,898	117	4,721	206,809
CUADRO DE MEXICO	22	IZTAPALAPA	14,427	11,338	21,143	1,280	13,438	2,514	327	105,808	8,731	8,185	87	5,195	189,037
CUADRO DE MEXICO	23	COTACAHUAN	49,550	26,864	19,465	1782	11,735	2,340	1,375	130,171	6,113	9,245	234	5,325	289,069
CUADRO DE MEXICO	24	COTACAHUAN	54,575	29,917	12,544	2,008	10,653	2,431	1,517	110,871	6,371	10,452	298	4,545	245,992
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	40,015	38,952	1,761	4,789	18,356	2,552	1,284	48,992	4,678	10,097	72	4,875	179,452
DURANGO	2	GOMEZ PALACIO	37,228	28,661	1,817	1,461	12,189	2,797	1,331	81,772	6,891	9,345	58	3,859	185,819
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	39,552	34,849	4,255	3,830	16,222	1,518	1,357	60,814	6,042	7,338	39	4,678	190,354
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	50,411	24,689	1,832	1,401	22,084	3,778	1,334	89,092	4,490	19,159	44	3,779	191,081
GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PALM	44,031	24,259	3,280	5,492	6,738	5,629	1,763	34,309	2,408	13,286	69	6,591	148,245
GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALBUQUE	60,477	14,803	2,085	4,685	6,097	3,211	2,776	43,997	3,000	15,135	82	6,209	151,368
GUANAJUATO	3	LEON	92,310	15,536	1920	3,075	4,155	1,880	1,330	27,208	1,597	13,859	149	3,494	166,223
GUANAJUATO	4	GUANAJUATO	42,337	21,967	2,779	8,985	5,888	3,540	3,339	30,774	1,965	12,152	85	4,937	135,177
GUANAJUATO	5	LEON	77,241	17,011	1801	3,450	4,696	1,996	989	27,518	1,794	13,944	49	3,844	154,124
GUANAJUATO	6	LEON	74,378	17,488	1,785	2,995	2,537	1,778	930	28,218	1,805	12,788	161	3,384	150,200

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR  
COMISION FEDERAL DEL  
TIPOGRAFICO  
ESTADAL  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR  
COMISION FEDERAL DEL  
TIPOGRAFICO



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBADO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeza	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Morera	Encuentro Social	Partido Acción Nacional	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCON	58,124	28,290	1,991	5,068	5,638	1,883	1082	31,318	2,000	12,585	59	4,911	153,690
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	50,053	14,672	8,525	3,277	9,190	1,891	4,240	61,298	3,543	19,989	134	5,182	180,194
GUANAJUATO	9	IRAPUATO	60,260	19,184	1,657	2,907	5,532	1,486	1,011	36,332	2,244	12,761	97	3,544	158,085
GUANAJUATO	10	URANGUATO	53,075	22,777	5,882	5,798	9,903	1,879	1,484	48,593	3,185	17,276	211	6,759	176,827
GUANAJUATO	11	LEON	69,183	16,611	1,998	3,128	4,528	1,783	907	28,539	1,828	12,667	127	3,000	141,800
GUANAJUATO	12	CELAYA	60,271	15,357	1,764	2,430	5,802	2,111	1,192	48,659	2,754	22,806	180	3,857	169,303
GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTAGO	45,052	26,007	6,042	4,241	8,680	2,934	3,150	45,949	3,154	13,119	112	5,793	164,183
GUANAJUATO	14	ACAJUAPAN	41,495	21,004	5,012	7,377	6,840	5,431	1,655	45,454	2,601	13,177	107	6,419	156,373
GUANAJUATO	15	IRAPUATO	44,746	17,840	1,617	1,734	6,289	1,815	1,177	38,943	2,875	16,793	225	3,730	137,594
GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO	5,049	27,215	14,376	1,402	11,120	5,286	1,337	89,759	3,484	1,610	21	7,023	190,703
GUERRERO	2	IGUALA	19,102	27,898	5,219	5,237	15,206	3,239	2,616	87,570	5,797	6,650	118	6,352	188,202
GUERRERO	3	ZHUATLAN	6,095	26,751	12,051	6,559	10,340	3,371	1,836	116,028	7,416	2,855	20	8,259	201,141
GUERRERO	4	ACAPULCO	9,846	21,267	4,468	1,778	12,002	2,338	688	114,059	7,523	4,758	50	4,150	183,155
GUERRERO	5	TIERRA	4,241	28,131	9,840	5,166	31,888	5,701	1,452	78,908	3,545	1,332	22	10,199	180,315
GUERRERO	6	CHILAPA	13,026	29,904	33,272	4,488	13,864	6,277	2,485	82,905	4,387	1,219	21	11,370	182,187
GUERRERO	7	CHILPANCIANGO	5,945	25,582	5,595	2,040	16,014	1,741	1,392	57,244	4,475	3,289	61	4,652	159,222

ANEXO 2 DEL DIGRAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeceza	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Morena	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	6,985	16,146	13,135	15,683	2,959	1,419	86,881	6,069	846	12	9,154	175,227
GUERRERO	9	ACAPULCO	6,761	23,961	5,781	11,138	2,661	1,217	50,299	8,452	2,815	13	6,368	154,621
HIDALGO	1	HOUELTUA DE REYES	14,053	38,503	6,537	8,765	2,086	6,096	88,640	16,360	1,995	36	10,399	195,979
HIDALGO	2	MEXIQUEPÁN	17,890	29,363	7,106	15,862	1,676	3,429	101,438	3,702	5,808	47	6,479	193,769
HIDALGO	3	ACTOPÁN	15,959	32,039	4,682	11,037	1,804	3,483	108,118	6,021	7,675	35	4,049	197,235
HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	17,018	27,469	4,386	7,320	2,032	3,064	94,239	4,190	6,773	69	5,561	175,696
HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	24,793	27,698	3,025	3,946	1,806	2,266	116,621	6,668	10,083	66	4,366	210,136
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	32,434	34,548	2,580	9,719	1,928	2,292	119,446	5,810	13,884	130	3,874	227,713
HIDALGO	7	TEPEXPUCA	23,026	27,657	1,524	7,979	1,611	3,897	104,175	6,004	11,176	76	3,820	191,986
HIDALGO	1	TEQUILA	32,499	26,846	2,239	13,768	19,825	2,461	56,144	3,792	9,020	56	5,603	172,903
HIDALGO	2	LAGOS DE MORENO	52,348	20,740	2,207	4,959	17,977	1,872	31,896	2,226	12,829	03	4,720	155,711
HIDALGO	3	TEPANTLÁN DE MORELOS	71,088	33,237	1,984	5,427	19,213	2,885	28,775	2,917	19,970	196	6,646	187,173
HIDALGO	4	ZARAGOZA	40,019	21,221	1,600	8,129	10,339	1,420	57,485	3,756	12,529	225	4,319	163,446
HIDALGO	5	PUERTO VALARTÍA	18,063	16,951	1,787	9,288	17,544	852	76,439	3,725	6,988	119	5,070	167,673

SECRETARÍA GENERAL DE CUERPOS  
SALA SUPERIOR  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO





ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Coloreo	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MIC	Nueva Alianza	Morena	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Caldereña	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
JALISCO	6	ZAROVAN	52,578	13,310	1,658	1,789	7,982	12,433	1,188	59,370	3,970	14,719	223	4,056	179,235
JALISCO	7	TOMALLA	22,554	17,150	1,050	1,784	6,659	12,647	1,433	53,124	3,777	11,550	113	3,555	135,555
JALISCO	8	GUADALAJARA	75,578	25,394	7,542	1,573	5,238	12,712	7,454	67,398	4,739	74,537	283	4,531	249,165
JALISCO	9	GUADALAJARA	33,349	21,287	1,544	2,000	9,795	12,870	1,398	69,456	4,887	14,170	137	5,800	175,573
JALISCO	10	ZAROVAN	79,918	16,687	1,802	1,363	6,403	10,724	1,229	47,238	3,505	11,312	217	3,345	143,446
JALISCO	11	GUADALAJARA	39,972	24,147	7,555	1,332	10,138	13,458	1,374	72,750	5,089	16,245	176	5,100	131,687
JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS VEGAS	35,264	11,431	1,894	1,702	8,956	25,161	1,129	70,050	5,227	12,530	139	4,780	177,813
JALISCO	13	TLAQUEPAQUE	52,113	18,250	1,558	1,535	7,465	11,582	959	59,113	4,332	12,275	187	4,049	159,497
JALISCO	14	GUADALAJARA	49,864	20,529	1,971	2,009	9,946	15,422	1,483	72,953	5,141	15,420	189	5,788	200,503
JALISCO	15	LARGARCA	31,225	21,155	3,135	6,749	9,537	15,447	4,165	55,653	9,349	7,333	65	6,094	179,155
JALISCO	16	TLAQUEPAQUE	37,233	22,106	7,419	1,994	9,770	10,954	1,759	62,538	5,023	13,720	714	4,535	153,334
JALISCO	17	JOCOTPEC	27,798	23,577	1,778	5,334	6,920	17,230	1,990	59,555	3,959	9,073	80	4,846	161,550
JALISCO	18	AUTLAN DE NAVARRO	27,225	27,231	4,813	2,753	10,230	19,522	1,787	68,329	4,457	6,539	51	6,532	179,539
JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	24,514	23,378	4,920	5,540	11,302	16,384	2,281	71,701	5,555	10,974	714	6,355	150,721
JALISCO	20	TOMALLA	24,320	18,218	1,474	2,539	8,141	19,244	1,135	52,451	3,912	10,253	111	4,703	146,314

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBATO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO.  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeza	PAN	PR	PRO	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Morena	Encuentro Social	Partido Acción Nacional	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
MEXICO	1	ILICITEPE DE ANDRES MOLINA ENRIQUETA	30,143	48,058	4,810	8,388	9,457	4,824	8,292	83,348	5,287	7,506	275	7,228	224,877
MEXICO	2	SANTA MARIA TULTEPEC	22,258	24,036	7,111	1,554	8,688	1,957	1,729	97,359	5,519	10,283	73	3,578	184,254
MEXICO	3	ATACOMULCO DE FABRA	28,543	46,255	3,274	3,770	17,695	3,353	2,579	88,318	6,920	10,495	132	6,380	217,716
MEXICO	4	NICOLAS ROMERO	30,421	30,189	3,662	2,348	10,208	1,837	1,690	53,424	5,305	9,182	127	4,011	192,380
MEXICO	5	TEOTIHUACAN DE ARIETA	29,938	38,411	3,882	2,469	11,839	1,580	1,779	58,822	4,938	9,053	128	3,984	188,754
MEXICO	6	COACUILCO DE BERRIOZABAL	29,989	25,480	4,424	1,785	8,301	1,848	1,232	101,062	5,280	11,272	100	3,450	154,031
MEXICO	7	CUAUTLAN DE HERRERA	48,908	28,902	2,308	2,194	9,530	2,090	1,620	104,781	5,005	13,272	122	3,586	215,192
MEXICO	8	TUTTUTLAN DE MARIANO ESCOBEDO	22,035	22,085	4,255	1,539	7,428	1,799	2,256	88,284	4,395	8,798	115	3,517	184,515
MEXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO	28,302	39,975	12,008	4,653	8,384	2,057	4,941	68,846	3,946	3,527	87	7,398	182,184
MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS	20,581	25,558	4,117	1,435	7,889	1,504	1,572	88,203	5,021	8,799	65	3,562	188,087
MEXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	21,652	28,118	5,902	2,915	8,205	1,473	1,499	94,501	5,004	9,224	75	4,121	182,854



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBATO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO. C Ó M P U T O F I N A L

Entidad	Distrib	Cabece	PAN	PRD	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Mexiana	Frente Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
MEXICO	12	INTAPALUCA	15,459	32,892	3,430	1,478	8,222	1,344	1,334	89,319	4,847	7,938	258	3,704	170,334
MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS	22,752	28,723	3,757	1,914	7,855	1,525	2,032	69,050	5,030	9,567	118	3,710	160,160
MEXICO	14	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	54,345	27,740	2,895	2,573	7,256	1,956	1,446	90,553	4,529	10,451	108	3,729	207,728
MEXICO	15	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	52,427	25,124	2,798	4,231	7,813	1,809	1,256	86,191	4,526	5,536	128	4,110	200,107
MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	20,319	28,904	4,279	1,937	9,396	1,600	1,958	94,248	5,709	8,282	140	4,175	182,277
MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	12,684	27,699	3,609	1,771	7,593	1,403	1,438	69,127	4,803	8,500	35	3,490	169,362
MEXICO	18	HUICUTULCAN DE ROSOLINDO	61,595	35,946	4,586	2,992	10,459	2,952	2,213	80,900	5,131	8,640	122	4,713	220,322
MEXICO	19	TLANEPANTLA DE BAZ	46,164	35,353	3,110	2,044	8,555	1,567	1,556	99,661	5,115	11,525	140	4,039	220,220
MEXICO	20	NEZAHUALCOYOTL	23,591	25,547	11,093	1,672	7,828	1,544	1,308	96,815	4,547	8,726	126	3,759	198,993
MEXICO	21	AMECAMECA DE JUAREZ	15,527	29,414	4,088	3,290	8,756	2,780	1,910	92,907	5,798	7,942	72	3,909	177,343
MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ	75,416	35,679	3,248	2,228	8,059	2,163	1,591	89,288	4,533	9,927	205	4,271	236,848

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeecera	PAN	PRL	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Moreno	Encuentro Social	Jame Rodríguez Colideron	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
MEXICO	33	ERMA DE VILLADA	28,561	36,918	5,237	5,508	11,031	2,028	1,993	100,774	5,487	11,082	114	4,513	212,511
MEXICO	24	NAYUCAPAN DE JUAREZ	41,631	31,498	3,464	2,235	9,631	1,783	1,518	96,149	5,681	10,981	137	4,593	207,846
MEXICO	25	CHIMALHUACAN	12,358	33,687	4,045	1434	7,436	1,284	1,290	77,628	4,536	5,821	67	3,649	154,032
MEXICO	26	TOLUCA DE LERDO	43,683	40,841	4,515	2,578	10,953	2,232	1,611	91,469	6,804	13,476	67	4,562	223,179
MEXICO	27	METEPEC	53,778	41,620	2,530	2,985	12,880	2,158	2,205	94,854	4,292	12,988	103	4,076	233,987
MEXICO	28	ZUMPANGO DE OCCAMPO	28,919	28,924	3,507	2,534	9,757	2,522	4,641	88,184	6,321	10,771	168	4,882	198,131
MEXICO	29	NEZAHUALCOYOTL CD.	19,920	27,187	14,098	1,789	8,773	1,315	1,484	103,874	5,012	8,940	140	4,377	197,193
MEXICO	30	CHIMALHUACAN CD.	13,725	38,001	3,925	1,888	7,169	1,163	1,336	79,087	4,984	7,097	68	3,414	159,082
MEXICO	31	NEZAHUALCOYOTL	17,160	26,085	15,756	1,697	8,741	1,501	1,350	98,257	5,690	8,202	107	4,280	188,268
MEXICO	32	VALLE DE GUAYACO SONDARANDA	12,728	17,046	13,937	2,522	7,903	1,771	930	94,111	4,972	6,524	129	4,179	166,791
MEXICO	33	CHALCO DE BIAZ EDVARRIBIAS	19,710	23,164	4,957	1,370	7,926	3,789	1,280	89,860	6,490	7,338	49	3,810	166,317
MEXICO	34	TOLUCA DE LERDO	62,068	40,682	3,921	2,485	9,712	2,188	1,639	98,800	5,330	15,516	108	3,806	256,226
MEXICO	35	TEPANACINGO DE DEGOLLADO	29,642	33,886	2,067	4,376	17,967	2,284	2,358	81,931	4,384	8,615	69	6,102	198,042



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL Cómputo DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

Entidad	Distrito	Cabeza	PAN	PRD	PRO	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Morena	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
MEXICO	35	TEPUICAC DE HIDALGO	23,882	54,708	22,298	3,885	10,712	1,989	9,023	83,946	3,896	3,908	24	6,955	219,882
MEXICO	37	CUAUTTLAN	27,896	27,119	2,684	2,185	4,730	3,848	1,885	103,222	5,117	11,036	155	3,837	197,566
MEXICO	38	TEMCOLO DE MORA	19,191	29,169	2,970	5,167	7,942	1,742	1,995	105,763	4,637	9,984	95	3,732	192,723
MEXICO	39	LOS REYES ACAQUILPAN	12,911	39,945	5,098	2,317	8,772	1,311	1,055	84,721	5,402	6,786	75	3,757	195,951
MEXICO	40	SAN MIGUEL ZACATEPEC	35,031	38,975	4,337	4,133	14,894	3,626	2,145	84,877	5,334	10,007	70	6,386	210,818
MEXICO	41	COO DE AGUA LAZARO CARDENAS	26,914	47,104	2,544	1,690	9,360	1,379	1,826	109,301	5,254	11,516	104	4,182	221,024
MICHOCAN	1	PULQUILLO	6,908	22,811	11,233	1,647	13,990	1,851	1,484	59,230	3,107	3,382	22	6,977	165,320
MICHOCAN	2	HEREDIA	16,809	28,091	23,265	8,630	22,314	3,418	3,365	50,498	6,633	9,719	102	8,376	162,321
MICHOCAN	3	ZIRCUARO	13,747	23,461	26,130	5,430	19,735	2,223	1,553	82,888	5,178	7,223	103	9,074	176,515
MICHOCAN	4	JICUILPAN DE JUAREZ	35,269	22,631	10,979	5,063	10,396	4,528	2,299	69,316	3,469	9,399	58	7,376	170,741
MICHOCAN	5	ZACORA DE HIDALGO	30,863	19,916	8,116	3,256	14,212	3,380	2,105	86,297	3,633	11,410	137	6,536	161,054
MICHOCAN	6	CIUDAD HIDALGO	21,988	23,818	13,051	5,669	15,919	3,124	2,820	65,474	4,888	11,126	93	6,842	156,408
MICHOCAN	7	ZACAJU	17,136	20,622	12,060	7,895	12,236	3,513	1,757	69,242	5,282	8,796	96	7,484	156,188

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeecera	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Moviera	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total	
MICHUACAN	8	MORELIA	20,325	18,522	4,782	2,867	12,185	1,963	1,116	67,119	6,708	15,689	133	6,482	158,839
MICHUACAN	9	URUAPAN DEL PROGRESO	18,704	9,802	11,397	1,590	11,485	1,290	924	55,315	3,189	11,211	72	4,919	123,892
MICHUACAN	10	MORELIA	41,751	23,612	4,862	2,855	11,505	2,081	1,305	69,547	6,144	19,906	143	5,149	190,061
MICHUACAN	11	PATZCUARO	18,554	22,048	18,461	5,894	17,408	2,250	3,435	60,781	6,908	8,073	66	3,364	174,552
MICHUACAN	12	PARANGARÍ DE LA CONSTITUCIÓN	11,709	18,715	12,491	5,752	12,099	1,538	1,791	54,123	2,905	5,407	82	8,886	142,229
MICHUACAN	1	CUERNAVACA	38,243	18,049	4,332	2,245	15,450	2,362	1,447	91,194	10,135	16,245	206	4,777	204,625
MICHUACAN	2	JUÍPEPEC	18,524	15,123	8,609	5,104	18,070	1,849	1,506	88,468	10,521	13,249	82	5,292	184,890
MICHUACAN	3	CUAUTLA	12,312	13,095	4,972	1,869	20,139	3,243	2,309	108,869	11,624	10,169	47	5,571	188,200
MICHUACAN	4	JOLUITA	12,808	16,779	6,664	2,317	20,758	2,107	1,681	100,635	12,449	9,627	64	5,861	193,510
MICHUACAN	5	YAUPEPEC	14,586	13,288	7,411	2,719	25,618	3,030	2,848	95,591	12,625	10,761	105	5,640	194,111
MICHUACAN	1	SANTAGO INCUNTLA	15,297	25,714	6,467	1,179	10,704	2,008	1,445	79,882	5,898	1,517	27	4,332	149,130
MICHUACAN	2	TEPEC	20,013	11,230	2,334	1,121	14,733	2,585	1,124	104,211	7,136	5,654	76	3,398	190,527
MICHUACAN	3	COMPOSTELA	24,450	18,430	2,758	1070	11,088	3,080	1,088	82,476	6,231	3,198	76	4,099	156,036
MICHUACAN	1	SANTA CATARINA	43,138	14,453	1,245	1,153	8,973	3,328	1,087	38,345	2,516	28,592	127	3,651	198,625
MICHUACAN	1	APOACA	43,138	20,012	998	1,466	12,142	2,523	832	65,805	3,188	38,273	138	3,284	179,747

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
INECIBOR





ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VAUDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeza	PAN	PRI	PRO	PVEN	PT	MC	Nueva Alianza	Itrema	Encuentro Social	Nombre Habitante Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
NEWVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO	33,873	16,787	889	2,395	12,284	2,115	767	40,481	2,870	26,872	62	2,899	141,315
NEWVO LEON	4	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	86,298	17,897	1,422	1,384	12,830	3,670	1,094	83,172	3,266	39,108	200	4,041	223,362
NEWVO LEON	5	MONTERREY	21,128	19,962	711	1,632	20,134	1,721	760	28,530	1,914	19,661	39	3,445	119,718
NEWVO LEON	6	MONTERREY	92,410	25,649	1,604	1,847	15,300	4,418	1,114	44,807	2,766	29,249	880	4,749	223,510
NEWVO LEON	7	SANCTI	31,732	20,748	2,093	2,593	16,749	3,594	1,884	62,365	4,540	36,088	101	6,068	186,872
NEWVO LEON	8	GUADALUPE	36,415	20,819	1,194	1,612	17,894	2,578	1,013	47,376	3,764	31,051	127	3,274	162,773
NEWVO LEON	9	LINARES	46,980	44,816	1,023	3,141	16,632	2,650	6,342	37,770	3,578	32,028	150	7,723	201,842
NEWVO LEON	10	MONTERREY	60,007	24,628	1,516	4,912	10,016	5,123	1,056	40,977	2,747	23,800	142	3,968	195,392
NEWVO LEON	11	GUADALUPE	57,739	23,784	1,752	1,487	12,388	3,079	1,208	47,484	3,542	30,541	177	3,924	166,976
NEWVO LEON	12	BENITO JUÁREZ	23,748	22,193	1,214	4,808	13,671	2,485	1,337	51,807	5,113	28,959	280	3,835	157,028
OWACA	1	SAN JUAN GABUTIA TUXTEPEC	18,406	27,337	6,282	5,119	13,286	2,109	7,638	103,738	7,297	3,610	17	9,771	201,788
OWACA	2	FEDERILAN DE FLORES HIASDIN	9,702	38,712	10,288	2,678	15,718	3,325	5,331	94,761	4,470	2,971	63	7,789	196,773
OWACA	3	HERSCA CIUDAD DE HUAMPAN DE LEON	14,406	24,062	8,479	2,325	16,543	1,583	3,670	102,628	5,062	5,515	72	6,620	187,718

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUERTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

Entidad	Distrito	Cabeceza	PAN	PRD	PVEI	PT	MC	Nueva Alianza	Morera	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos registrados	Votos nulos	Total	
OXACA	4	TACICUILA DE MATAMOROS	12,657	23,172	4,994	2,932	16,603	2,018	2,271	101,373	5,125	4,980	57	6,280	184,442
OXACA	5	SAVINA CRUZ	6,747	21,718	4,782	2,045	17,499	1,572	1,546	111,426	4,903	2,330	43	5,602	180,384
OXACA	6	HERNANDESA CIUDAD DE TLANCACO	7,241	22,949	11,046	2,850	14,271	1,683	1,882	94,103	4,740	2,102	45	6,420	171,302
OXACA	7	CIUDAD INTERPEC	7,022	33,611	10,099	6,181	15,638	2,384	3,117	114,825	4,646	2,779	33	6,425	206,726
OXACA	8	OXACA DE HUAREZ	22,982	24,783	2,261	1,729	14,054	1,381	995	123,759	5,894	10,241	62	3,873	211,415
OXACA	9	PUNTO ESCONDIDO	6,668	35,928	12,660	2,597	12,027	1,822	3,977	98,088	3,974	1,397	29	6,319	185,964
OXACA	10	MIAMIATLAN DE POHREO DIAZ	18,890	24,846	5,210	3,350	15,985	3,099	4,740	104,902	7,732	2,795	125	6,108	209,770
PUEBLA	1	HUACHINANGO DE DEGUILLAO	42,330	39,161	7,140	5,457	11,824	5,892	2,730	32,838	4,919	4,758	66	9,699	210,323
PUEBLA	2	CIANTULICO BARRIO	39,791	62,925	7,691	3,657	13,114	8,216	4,082	63,461	4,526	4,297	85	10,471	214,396
PUEBLA	3	TEHUICAN	34,348	35,024	3,389	4,196	16,243	3,233	4,156	82,057	5,725	7,219	56	8,134	204,688
PUEBLA	4	SAN MARTIN TEXMECANAN DE LAASITIA	29,503	30,866	6,788	2,769	14,844	6,227	1,794	56,051	5,982	3,099	44	9,300	207,368



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PRIMER CIRCULO



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUERTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeza de Cabecera	PAN	PRD	PRO	PUEB	PT	MC	Nueva Alianza	Morúa	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos registrados	Votos nulos	Total
PUEBLA	6	HEROJEA PUEBLA DE ZAARAGOZA	26,982	17,782	1,701	1,625	11,913	1,582	977	105,272	5,566	9,295	109	4,252	188,166
PUEBLA	7	TEPEACA	26,147	20,900	3,095	4,140	16,119	4,479	1,785	70,199	7,006	6,434	62	6,622	198,967
PUEBLA	8	CHALCHICOMULA DE SESMA	34,899	32,009	4,086	3,537	15,291	9,317	7,182	74,228	5,287	6,282	185	8,308	201,530
PUEBLA	9	HEROJICA PUEBLA DE ZAARAGOZA	42,316	16,899	1,767	1,443	11,247	1,688	1021	107,908	5,067	10,779	189	3,928	204,212
PUEBLA	10	CHOLULA DE RIVADAVIA	45,534	17,171	2,718	2,209	12,462	2,117	1,594	114,722	6,908	11,304	141	4,808	221,478
PUEBLA	11	HEROJICA PUEBLA DE ZAARAGOZA	29,920	19,372	1,773	1,728	12,282	2,497	1,611	95,303	5,412	9,532	62	4,327	188,324
PUEBLA	12	HEROJICA PUEBLA DE ZAARAGOZA	47,308	20,980	1,814	1,584	16,907	1,734	1,084	110,290	5,094	12,339	152	4,267	217,533
PUEBLA	13	ATLIXCO	31,329	32,277	4,015	4,773	12,686	4,321	2,362	98,121	6,403	5,903	86	7,337	207,801
PUEBLA	14	ACANTLAN DE OSORIO	24,622	37,607	4,280	2,716	16,360	4,971	2,845	107,197	6,666	4,121	183	8,549	220,667
PUEBLA	15	TEHUACÁN	22,465	17,744	1,679	4,068	14,224	1,279	1,809	116,804	5,285	6,173	40	6,219	200,639
QUERÉTARO	1	CAHORETTA DE MONTES	45,307	28,806	3,453	2,071	12,250	2,728	3,098	80,007	4,795	6,469	107	7,562	169,733
QUERÉTARO	2	SAN LUIS DEL RÍO	48,348	21,573	2,164	3,865	10,236	1,707	1,175	72,796	5,506	15,445	86	5,336	188,615

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabecera	PAN	PRI	PRD	PVENT	PT	MC	Nueva Alianza	Morena	Encuentro Social	Jaime Hellmuth Rodríguez Calderón	Candidatos registrados	Votos nulos	Total
QUERETARO	3	SANTO DOMINGO DE QUERETARO	64,073	21,528	2,827	1,887	11,097	2,202	1,135	83,121	5,399	17,579	215	5,216	216,149
QUERETARO	4	SANTO DOMINGO DE QUERETARO	95,504	28,225	2,680	1,902	9,728	2,252	1,328	75,206	4,805	17,495	364	4,890	235,386
QUERETARO	5	EL PUEBLITO	75,955	31,348	4,821	3,137	11,338	2,140	1,399	59,383	4,775	13,884	89	6,039	219,046
QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN	24,914	19,529	2,921	1,577	16,456	2,184	1,213	108,991	7,149	7,326	136	4,284	196,600
QUINTANA ROO	2	CHENUBAL	20,272	21,733	7,896	1,503	12,039	2,448	828	96,940	9,497	6,181	96	6,896	187,234
QUINTANA ROO	3	CHANCUN	11,780	6,275	1,392	4,070	8,903	1,222	734	99,048	6,514	6,673	88	3,347	149,805
QUINTANA ROO	4	CANCUN	37,126	11,383	1,871	4,612	5,738	2,215	870	105,867	5,997	9,376	122	3,239	193,506
QUINTANA ROO	5	MATEHUALA	32,898	38,560	5,414	9,089	14,748	5,189	2,028	48,522	3,870	9,748	39	8,032	173,497
SAN LUIS POTOSÍ	1	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	32,330	30,242	20,496	4,941	12,855	2,468	1,793	83,778	4,623	16,212	79	8,012	187,737
SAN LUIS POTOSÍ	2	RIOVERDE	31,736	39,788	5,751	6,555	15,487	3,338	2,380	41,439	3,342	7,559	65	7,987	187,427
SAN LUIS POTOSÍ	3	CIUDAD VALLES	22,310	22,560	4,944	2,910	12,411	2,039	2,770	87,708	4,947	6,830	74	6,074	187,524
SAN LUIS POTOSÍ	4	SAN LUIS POTOSÍ	60,330	22,585	8,994	1,687	9,666	1,877	1,397	57,323	3,386	17,139	288	4,741	198,137
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	57,717	16,908	8,395	1,728	11,327	1,577	1,274	69,907	4,127	19,975	147	5,311	177,485
SAN LUIS POTOSÍ	6	TAMAZUNCHALE	34,433	40,029	8,854	3,219	17,956	3,514	4,688	59,664	5,601	3,742	15	12,280	193,364

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SCJLA SUPERIOR  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SAN LUIS POTOSÍ





ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Chaceera	PNL	PRl	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Mixta	Encuentro Social	Jalisco Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
SINALOA	1	MAZATLÁN	19,677	26,532	2,164	1,731	10,470	1,826	1,318	89,867	4,724	4,089	89	4,809	167,285
SINALOA	2	DOS MOCHIS	22,279	26,889	1,792	12,23	12,618	1,515	1,446	116,793	6,734	6,061	75	4,065	199,570
SINALOA	3	GUAMUCHIL	16,616	42,473	5,311	2,528	16,934	3,500	2,533	97,207	7,176	2,503	68	6,411	202,160
SINALOA	4	GUASAVE	13,271	36,485	2,377	1,811	12,613	2,066	2,687	106,388	6,601	2,218	39	6,255	196,319
SINALOA	5	CUICACÁN DE ROSALES	19,943	20,304	1,291	1411	12,170	1,843	1,706	109,089	5,676	5,110	90	2,964	180,267
SINALOA	6	MAZATLÁN	21,835	28,638	2,127	4,706	11,692	2,065	1,450	88,400	5,351	4,947	62	4,677	176,367
SINALOA	7	CUICACÁN DE ROSALES	18,704	23,513	1,738	1,580	11,534	1,764	1,428	86,262	5,713	4,312	73	3,606	170,211
SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO	19,969	18,992	1,647	1,681	9,277	2,047	1,194	66,012	3,428	6,362	59	3,608	136,210
SONORA	2	NOGALES	23,989	23,566	1,763	1,420	14,619	3,331	1,406	72,366	3,696	11,172	60	4,426	162,105
SONORA	3	HERMOSELLO	20,490	20,648	1,075	1343	9,364	1,940	1,160	76,767	3,431	12,083	102	3,231	166,545
SONORA	4	GUAYMAS	26,575	26,803	2,965	2,826	13,622	2,191	2,516	76,220	3,961	7,396	26	4,450	165,799
SONORA	5	HERMOSELLO	21,129	24,538	1,166	1,366	6,767	1,571	1,206	72,604	3,064	12,106	69	2,786	166,977
SONORA	6	CAHENE	13,023	17,689	1,213	1,448	9,743	2,283	953	101,780	4,648	6,076	103	3,473	165,212
SONORA	7	NAVIDA	14,316	27,266	2,361	1,486	10,414	1,802	1,696	63,602	3,620	3,169	31	4,722	164,603
TABASCO	1	MACUTANA	4,143	12,720	5,667	4,088	7,011	1,631	1,811	121,129	9,926	670	38	5,326	174,382

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Entidad	Distrito	Cabecece	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	Nueva Alianza	Morena	Encuentro Social	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
TABASCO	2	HEROICA CARBUAS	2,759	14,674	20,401	1,194	8,157	1,554	1,101	146,907	4,493	1,144	102	6,793	209,349
TABASCO	3	COMICALCO	3,142	16,778	19,142	1,199	7,120	1,955	709	116,352	3,404	1,190	25	4,349	172,764
TABASCO	4	VILLAHERMOSA	5,457	12,231	2,591	868	8,302	1,275	991	179,207	4,775	2,859	68	2,848	220,233
TABASCO	5	PARASO	3,981	14,332	7,785	3,104	10,385	1,546	1,329	154,980	6,686	1,513	20	5,512	221,078
TABASCO	6	VILLAHERMOSA	4,593	14,859	5,006	3,986	9,746	2,413	1,626	147,266	5,292	2,074	36	5,404	202,278
TAMAUlipas	1	MUÑOZ LARDEO	50,234	22,337	13,271	1,320	6,831	1,652	927	57,024	2,847	17,788	108	3,332	165,697
TAMAUlipas	2	REVOSA	42,525	17,615	13,19	994	8,659	1,230	969	71,267	5,976	11,636	34	3,337	165,576
TAMAUlipas	3	RIO BRAVO	48,437	28,177	2,076	990	19,724	1,702	875	67,476	4,636	8,742	37	4,379	179,246
TAMAUlipas	4	H. MATAMOROS	56,929	23,520	1,593	1047	9,738	1,659	627	81,814	3,411	9,446	105	3,438	173,576
TAMAUlipas	5	CIUDAD VICTORIA	59,592	36,437	14,75	1009	14,653	2,202	1,321	66,572	4,257	16,388	95	4,692	205,294
TAMAUlipas	6	CIUDAD MANTE	69,130	34,330	3,888	2,059	9,359	5,390	1,522	59,598	4,771	7,200	18	6,807	202,192
TAMAUlipas	7	CIUDAD MADRID	42,409	18,488	1,554	1,322	9,647	1,757	985	82,269	4,397	12,542	41	3,472	192,287
TAMAUlipas		TAMPICO	64,636	19,201	1,704	1,115	9,982	1,614	627	87,131	3,999	17,484	63	3,338	200,758
TAMAUlipas		REVOSA	56,174	70,729	1,559	715	10,185	1,442	594	81,956	3,609	8,539	18	3,046	159,695
TAMAUlipas		APIZACO	21,673	26,355	2,687	2,176	16,603	1,805	1,373	702,150	5,935	10,013	151	5,109	194,933
TAMAUlipas		TLACMAL DE MICHOTENCAL	16,363	21,909	2,703	1479	16,993	1,873	1278	136,155	7,556	8,136	56	3,657	216,778

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

Entidad	Distrito	Cabeceera	PAN	PRD	PRI	PRD	PVEN	PT	MC	Nueva Alianza	Morena	Encuentro Social	Partido Republicano Calderon	Candidatos registrados	Votos Nulos	Total
TLAXCALA	3	ZACATECO	15,209	38,884	2,605	7292	77,407	1,748	1,421	123,116	7,671	7,797	69	3,532	201,001	
VERACRUZ	1	PANUCO	44,056	19,819	3,000	2,601	6,357	2,506	1,318	55,786	8,497	4,444	17	4,284	150,858	
VERACRUZ	2	TANTUYUCA	60,692	24,201	12,266	7,910	7,007	4,036	1,526	58,746	2,667	1,852	13	4,832	177,930	
VERACRUZ	3	TUXCAN DE RODRIGUEZ CAMO	41,308	18,067	2,715	2,104	5,558	1,891	990	78,494	2,598	5,889	41	3,924	155,040	
VERACRUZ	4	VERACRUZ	59,561	11,510	2,792	1,840	5,002	1,823	560	86,349	2,743	13,661	125	3,339	188,915	
VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	23,029	14,532	11,248	1018	6,055	1373	835	53,642	2,720	7,404	51	3,572	162,576	
VERACRUZ	6	PANARIJA DE OLANTE	39,721	23,041	12,642	3,841	7,107	5,904	1,640	83,749	3,240	3,806	90	4,784	188,535	
VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE	37,462	21,312	4,598	2,902	6,726	4,684	1,322	80,882	3,181	4,690	99	6,385	162,082	
VERACRUZ	8	XALAPA	56,071	23,853	8,883	3,583	6,804	2,622	1,220	83,703	3,477	7,060	52	6,117	211,585	
VERACRUZ	9	COATEPEC	47,139	26,071	6,792	1,480	5,345	2,143	1,126	79,887	3,188	7,096	43	5,158	182,228	
VERACRUZ	10	XALAPA	44,920	19,590	2,673	1,737	6,473	1,806	902	119,921	3,468	15,617	122	3,931	220,950	
VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	22,222	15,149	2,792	718	5,559	1343	1,218	43,848	4,894	6,889	48	3,665	159,410	
VERACRUZ	12	VERACRUZ	83,459	17,708	2,940	2,472	8,116	2,297	737	65,153	3,203	12,628	158	4,338	220,931	
VERACRUZ	13	HUATLUSCO	54,303	23,356	4,786	2,946	6,588	2,372	1,370	86,386	3,493	5,386	63	5,735	200,113	
VERACRUZ	14	MINATITLAN	29,730	16,138	6,411	1,228	7,861	2,156	1,158	100,924	2,154	3,888	58	4,883	177,427	

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBATO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPROBATO FINAL

Entidad	Distrito	Cabeecera	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MIC	Nueva Alianza	Morena	Frente Social	Partido Acción Ciudadana	Candidatos no registrados	Votos Nulos	Total
VERACRUZ	15	ORIZABA	39,987	18,023	7,422	2,696	7,630	2,613	1021	98,207	4,032	9,264	73	6,511	197,279
VERACRUZ	16	COMOGUA	40,503	22,205	3,640	1,661	7,395	2,010	1021	110,477	4,459	5,179	61	4,571	207,083
VERACRUZ	17	COXQUIMALAPAN	43,344	17,808	7,339	1,780	7,830	2,409	1069	87,111	3,197	3,502	37	6,570	181,136
VERACRUZ	18	ZONGOLUCA	37,417	23,987	11,072	3,282	8,227	5,534	1,487	88,784	4,323	4,342	62	7,603	197,120
VERACRUZ	19	SAN ANDRÉS Tuxtla	48,590	15,488	10,722	4,676	6,171	2,816	1,610	88,121	3,596	4,160	47	7,051	188,000
VERACRUZ	20	COXCOLECAQUÉ	27,412	22,410	7,013	1,277	7,242	2,399	1,168	112,847	4,671	3,352	19	4,793	184,504
YUCATAN	1	VALLADOLID	64,052	71,432	2,486	5,053	6,351	3,296	2,166	70,751	3,118	3,459	24	4,779	226,710
YUCATAN	2	PROGRESO	50,663	56,267	3,330	7,376	9,494	3,852	4,166	59,211	4,807	6,919	31	6,808	221,234
YUCATAN	3	MÉrida	62,214	46,486	14,735	1,765	10,421	1,797	998	82,881	4,698	12,745	104	5,141	230,895
YUCATAN	4	MÉrida	77,706	47,921	18,264	1,789	9,244	1,950	1,063	88,957	4,092	14,066	122	4,837	251,281
YUCATAN	5	TITUL	61,136	64,217	9,629	8,138	12,494	1,673	5,676	68,167	3,065	3,514	49	6,466	233,880
ZACATECAS	1	PREMILO	27,261	29,194	6,118	3,682	16,564	2,266	2,036	68,926	3,687	10,033	91	6,071	174,969
ZACATECAS	2	JERÓNIMO GARCÍA SALINAS	38,632	36,369	10,776	9,646	16,031	3,627	2,394	57,981	4,637	6,882	36	7,503	195,711
ZACATECAS	3	ZACATECAS	26,439	34,582	4,668	5,882	17,373	2,093	7,771	77,708	4,069	9,456	87	6,090	165,641
ZACATECAS	4	GUADALUPE	21,506	42,739	8,971	2,717	11,183	3,426	1,726	77,222	4,106	7,936	83	6,592	193,255
TOTAL			9,972,282	7,672,043	1,680,643	1,060,636	3,390,863	1,008,670	660,759	26,128,781	1,526,838	2,966,893	34,710	1,601,066	56,603,406

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

Votación final obtenida por los/as candidatos/as

ENTIDAD	DISTRITO	GABECERA	RICARDO ANAYA CORTÉS	JOSE ANTONIO MEADE KURIBERÉN	ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR	JAIRO HELIODORO RODRIGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
AGUASCALIENTES	1	JESUS MARIA	54,741	37,837	71,830	5,284	97	5,508	172,798
AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES	44,785	38,741	77,633	14,499	99	4,763	172,561
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	79,172	35,216	72,942	16,490	190	4,920	208,536
BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	39,698	14,782	107,795	11,352	74	3,428	176,517
BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	43,532	19,476	100,851	14,025	283	3,507	181,474
BAJA CALIFORNIA	3	HERENYON	34,116	16,860	115,840	43,088	171	4,097	184,262
BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	21,447	10,133	133,085	8,995	57	3,110	172,792
BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	43,712	16,184	114,834	12,217	769	3,243	190,459
BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA	35,831	17,189	110,324	10,829	110	3,045	178,798
BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	31,035	16,361	186,530	70,101	117	3,680	188,162

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBATO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPROBATO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICHARD AMAYA CORTÉS	JOSÉ ANTONIO MEADE KLUBERBERN	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	JAMÉ HELENDORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/A NO REGISTRADOS/A	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
Baja California	2	TIJUANA	26,610	13,186	123,024	9,039	166	3,464	170,448
Baja California Sur	1	LA PAZ	32,763	19,673	107,894	10,413	156	4,208	174,308
Baja California Sur	2	SAN JOSE DEL CABO	23,999	6,821	88,832	6,982	79	2,644	120,244
Campeche	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	29,897	67,314	139,834	6,312	113	5,794	238,064
Campeche	2	CIUDAD DEL CAMBÉN	24,469	39,286	136,466	4,661	33	6,763	211,282
Coahuila	1	PIEDRAS NEGRAS	49,019	43,184	86,937	9,297	89	3,916	189,344
Coahuila	2	SAN PEDRO	37,111	54,435	91,344	6,262	49	4,246	163,432
Coahuila	3	MONTECITA	44,734	46,267	94,836	11,002	118	3,543	189,456
Coahuila	4	SAN TILITO	52,728	56,136	74,325	14,845	38	3,491	200,681
Coahuila	5	TORREÓN	67,663	50,641	86,204	10,404	50	2,873	209,765
Coahuila	6	TORREÓN	33,921	60,708	62,960	7,543	46	2,866	167,776
Coahuila	7	SALTILLO	35,279	58,862	80,679	11,574	30	4,123	192,948
Colima		COLIMA	36,472	33,802	100,449	9,998	164	4,833	283,928
Colima		MANZANILLO	20,661	29,072	96,435	6,046	46	6,130	166,599

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR  
PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTÉS	JOSÉ ANTONIO INFANTE KURIBERÉN	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ ORRADOR	JAIRO HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/A NO REGISTRADOS/A	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
CHIAPAS	1	PALENCUE	11,843	44,088	107,208	2,652	24	15,601	161,216
CHIAPAS	2	BOCHIL	18,668	64,793	82,410	1,296	44	12,658	180,599
CHIAPAS	3	OKOSINGO	6,228	66,192	81,617	1,684	94	10,282	147,987
CHIAPAS	4	PICHUCALCO	15,716	39,836	121,260	2,611	32	10,684	180,337
CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	14,231	51,987	119,664	3,666	46	9,203	199,087
CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	20,012	26,078	148,111	4,178	29	8,060	204,468
CHIAPAS	7	TONALA	13,684	32,082	126,792	3,032	36	6,847	153,795
CHIAPAS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ	12,948	63,456	121,311	3,699	46	13,798	204,566
CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ	14,289	15,282	166,331	5,983	71	3,846	195,492
CHIAPAS	10	VILLAFLORES	11,289	46,997	119,215	2,716	38	11,973	194,208
CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS	24,476	69,377	63,276	1,333	12	13,461	161,674
CHIAPAS	12	TAPACHULA	15,690	26,756	137,773	4,826	43	6,967	181,916
CHIAPAS	13	HUEHUETAN	16,428	46,069	102,386	2,163	61	13,233	180,340
CHIQUAHUA	1	JUREZ	22,289	13,688	98,479	14,788	169	4,706	146,817
CHIQUAHUA	2	JUREZ	28,842	21,661	74,661	12,139	540	5,473	143,216

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

ENTIDAD	DISTRITO	CAECERA	RICARDO AMAYA CORTÉS	JOSE ANTONIO MEADE KURBERENA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	JAINÉ HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
CHIHUAHUA	3	JUAREZ	21,994	22,107	67,048	9,812	225	5,646	156,830
CHIHUAHUA	4	JUANIZ	52,702	24,654	79,823	15,044	101	4,735	190,608
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	53,422	33,729	78,349	14,375	85	5,536	185,596
CHIHUAHUA	6	CHIHUAHUA	96,943	25,950	66,972	22,234	172	3,795	216,067
CHIHUAHUA	7	CUAHTEMOC	41,804	28,571	72,305	6,293	142	5,779	155,953
CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	63,692	23,446	69,224	31,526	66	4,378	192,724
CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	43,531	44,557	44,545	14,985	59	9,015	154,092
CIUDAD DE MÉXICO	1	GUSTAVO A. MADRERO	33,084	20,100	139,578	8,553	72	4,842	211,209
CIUDAD DE MÉXICO	2	GUSTAVO A. MADRERO	64,881	33,810	143,709	12,207	218	5,429	260,393
CIUDAD DE MÉXICO	3	AZCAPOTZALCO	53,669	33,395	159,206	19,232	252	5,460	274,066
CIUDAD DE MÉXICO	4	ECAPALAPA	38,214	16,987	126,553	7,580	129	4,468	194,060
CIUDAD DE MÉXICO	5	TILAPAN	45,395	25,119	106,884	7,948	187	3,857	190,070
CIUDAD DE MÉXICO	6	LA MARGARITA CONTRERAS	58,389	32,918	121,525	7,284	179	4,671	225,263
CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADRERO	53,454	31,487	160,316	11,630	384	5,251	282,452
CIUDAD DE MÉXICO	8	CUAHTEMOC	37,555	27,384	108,585	9,140	182	4,564	187,911
CIUDAD DE MÉXICO	9	TLANHUAC	28,290	20,788	133,678	9,671	142	4,212	186,749

SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTÉS	JOSÉ ANTONIO MESADE KUMBERENA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ ORRADOR	JANINE HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
CIUDAD DE MÉXICO	10	MIGUEL HIDALGO	76,720	32,330	104,464	9,473	232	4,022	226,621
CIUDAD DE MÉXICO	11	VERUSTIANO CARRANZA	53,351	27,649	122,357	10,212	191	4,510	218,240
CIUDAD DE MÉXICO	12	CUAUHTÉMOC	48,266	30,328	105,686	9,066	277	3,205	201,409
CIUDAD DE MÉXICO	13	IZTACALCO	60,716	28,422	131,211	10,132	215	5,745	255,450
CIUDAD DE MÉXICO	14	Tlalapan	35,273	22,775	148,615	7,213	201	3,930	191,428
CIUDAD DE MÉXICO	15	BENITO JUÁREZ	104,312	43,778	110,202	9,594	422	4,014	272,889
CIUDAD DE MÉXICO	16	ALVARO OBREGÓN	59,670	26,509	131,898	9,522	175	6,320	232,480
CIUDAD DE MÉXICO	17	CUAJIMALPA DE MORELOS	55,517	31,227	117,531	8,174	120	4,345	228,627
CIUDAD DE MÉXICO	18	ETAPALAPA	58,597	25,591	135,987	10,241	143	5,157	233,115
CIUDAD DE MÉXICO	19	ETAPALAPA	43,359	21,637	135,695	8,733	151	4,607	214,202
CIUDAD DE MÉXICO	20	ETAPALAPA	46,320	19,785	125,256	7,897	110	4,394	198,539
CIUDAD DE MÉXICO	21	XOCHIMILCO	20,347	21,755	142,195	8,898	177	4,723	205,909
CIUDAD DE MÉXICO	22	ETAPALAPA	38,954	13,565	125,917	6,165	81	5,195	189,937
CIUDAD DE MÉXICO	23	COYOACÁN	70,345	29,841	145,019	9,245	294	5,325	253,669
CIUDAD DE MÉXICO	24	COYOACÁN	69,450	33,442	127,555	10,452	298	4,545	245,802
DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	44,576	41,564	71,325	10,087	72	4,875	173,452

**ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L**

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO AMAYA CORTES	JOSÉ ANTONIO MESADE KURIBERÑA	ANDRÉS MANUEL LOPEZ OBRADOR	JAMIE BELLODORO RODRIGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	41,242	32,483	59,822	9,345	58	3,839	188,819
DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	49,725	39,246	83,128	7,138	39	4,978	180,384
DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	56,079	27,494	84,896	19,188	44	3,779	197,091
GUANAJUATO	1	SAN LUIS DE LA PAZ	50,640	31,604	43,865	11,286	89	6,991	146,245
GUANAJUATO	2	SAN MIGUEL DE ALLENDE	55,783	21,364	52,794	15,736	82	6,208	151,368
GUANAJUATO	3	LEÓN	95,970	19,941	33,070	15,858	149	3,484	168,223
GUANAJUATO	4	GUANAJUATO	46,666	52,321	39,026	12,162	86	2,937	138,177
GUANAJUATO	5	LEÓN	80,838	21,440	34,008	13,944	49	3,844	164,123
GUANAJUATO	6	LEÓN	77,921	21,393	34,661	12,788	161	3,364	160,200
GUANAJUATO	7	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	82,768	34,460	39,868	12,656	59	4,911	153,600
GUANAJUATO	8	SALAMANCA	59,669	22,189	74,131	19,989	134	6,182	180,194
GUANAJUATO	9	IRAPUATO	53,382	23,192	43,109	12,761	97	3,544	138,085
GUANAJUATO	10	URANGATO	64,392	23,769	69,281	17,715	211	6,766	176,867
GUANAJUATO	11	LEÓN	71,564	20,646	33,996	12,667	127	3,000	141,800
GUANAJUATO	12	CELAYA	64,136	18,989	66,225	23,306	180	3,957	165,303
GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	84,020	33,396	57,783	19,119	112	5,753	184,183

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTES	JOSE ANTONIO MENDE KURIERENA	ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR	JAIMÉ HELIODORO RODRIGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
GUANAJUATO	14	ACAMBARO	61,538	29,938	54,785	13,177	107	6,419	156,573
GUANAJUATO	15	HABUATO	47,978	20,751	46,107	16,792	225	3,730	137,594
GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO	24,721	29,959	100,373	1,810	21	7,023	166,703
GUERRERO	2	ISATLA	28,580	16,850	109,573	5,980	118	6,282	186,282
GUERRERO	3	ZIHUATANEHO	21,577	34,886	133,784	2,665	20	9,289	201,131
GUERRERO	4	ACAPULCO	16,643	23,962	133,492	4,758	80	4,150	163,165
GUERRERO	5	TLAPA	19,792	34,739	114,242	1,292	22	10,198	180,316
GUERRERO	6	CHILAPA	51,569	56,888	61,146	1,278	21	11,370	182,193
GUERRERO	7	CHILPANCIAGO	13,592	20,954	117,734	3,293	61	4,692	159,222
GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	23,079	31,395	110,622	945	12	9,164	176,227
GUERRERO	9	ACAPULCO	18,103	28,080	110,189	2,815	35	5,389	164,621
HIDALGO	1	HUEHUETLA DE REYES	22,675	47,155	118,725	1,995	59	10,389	186,979
HIDALGO	2	MINIQUILLAN	26,772	34,660	121,002	5,808	47	6,478	193,768
HIDALGO	3	ACTOYAN	21,845	37,855	124,976	7,675	35	4,819	187,235
HIDALGO	4	TULANCIAGO DE BRAVO	23,118	32,226	105,845	8,773	69	5,591	174,986
HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	28,624	34,100	131,987	16,083	58	4,395	210,159

**ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBATO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPUTO FINAL**

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA FORTES	JOSE ANTONIO MEGADE KURIBERNA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ ORRADOR	JAMÉ HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOYACION TOTAL
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	35,922	38,528	134,376	13,894	130	3,974	227,713
HIDALGO	7	TEPEAHUALCO	26,561	32,986	117,158	11,376	75	3,820	191,986
JALISCO	1	TECUILA	54,453	31,927	72,704	9,020	96	5,603	473,803
JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	72,433	28,928	39,080	12,829	83	4,720	155,711
JALISCO	3	TEPEHUILAN DE MORELOS	91,286	30,779	38,419	19,870	195	6,845	187,173
JALISCO	4	ZAPOTÁN	52,458	24,535	63,380	12,529	225	4,319	153,446
JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	37,164	18,881	89,451	6,966	119	5,070	157,573
JALISCO	6	ZAPOTÁN	66,659	22,267	71,302	14,716	223	4,066	179,235
JALISCO	7	TONALA	35,659	20,347	66,619	11,650	110	3,666	136,966
JALISCO	8	GUADALAJARA	51,233	28,521	78,776	14,937	269	4,501	210,765
JALISCO	9	GUADALAJARA	47,753	24,765	84,178	14,170	137	5,600	178,513
JALISCO	10	ZAPOTÁN	52,444	19,275	56,849	11,312	217	3,345	183,446
JALISCO	11	GUADALAJARA	54,908	27,453	87,887	18,245	176	5,100	191,967
JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	83,319	14,282	94,243	12,630	139	4,180	177,813
JALISCO	13	TUQUEPACQUE	85,333	20,884	66,799	12,275	137	4,049	189,492
JALISCO	14	GUADALAJARA	67,057	24,119	37,990	13,420	189	5,798	200,603



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTES	JOSÉ ANTONIO MEADE KUBIBREÑA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OSORRADOR	JAMME HELIODORO RODRÍGUEZ BALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
JALISCO	15	LA BARCA	50,111	32,073	78,973	114,833	65	6,084	179,155
JALISCO	16	TLAQUEPAQUE	43,896	28,189	76,729	13,120	114	4,536	163,334
JALISCO	17	JOCOTEPPEC	46,506	31,501	89,544	9,073	80	4,846	161,550
JALISCO	18	TULTEPEC DE NAYARIT	52,161	34,841	81,716	6,888	51	6,632	178,699
JALISCO	19	CIUDAD BUZMAN	47,978	31,198	92,151	10,974	114	6,395	188,761
JALISCO	20	TOMALA	48,038	22,290	84,894	10,288	111	4,703	146,914
MEXICO	1	JILOTPEC DE ANDRÉS MOLINA ERASGUEZ	47,886	62,509	99,272	7,905	275	7,229	224,877
MEXICO	2	SANTA MARÍA TLITLIPAC	34,328	27,319	111,565	10,283	73	3,878	184,264
MEXICO	3	ATLAZCOMULCO DE FABELA	35,170	52,605	112,333	10,496	132	6,380	217,716
MEXICO	4	NICOLÁS ROMERO	26,520	34,208	109,536	9,182	127	4,011	192,380
MEXICO	5	TEOTIHUACÁN DE AUSTRIA	30,461	40,669	112,459	6,063	128	3,984	196,764
MEXICO	6	DONALDO DE BERNARDINI	36,086	28,498	114,613	11,272	100	3,490	194,031
MEXICO	7	CUAUTITLÁN IZCALLI	50,806	30,716	118,716	13,272	122	3,660	216,792
MEXICO	8	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	29,089	28,890	98,104	5,789	116	3,317	164,515
MEXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO	40,377	69,869	74,076	3,657	87	7,298	182,184

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABESERA	RICARDO AMAYA CORTÉS	JOSÉ ANTONIO MESADE KURBEREN	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ ORRADOR	JAVIER HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
MEXICO	10	ECATEPEC DE MORELOS	26,212	28,786	102,883	8,759	86	3,382	188,997
MEXICO	11	ECATEPEC DE MORELOS	29,023	32,532	107,710	9,224	75	4,121	182,681
MEXICO	12	XITLAHUACA	20,242	35,704	102,498	7,938	288	3,704	170,134
MEXICO	13	ECATEPEC DE MORELOS	29,034	32,985	105,336	9,687	118	3,710	180,180
MEXICO	14	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	59,198	31,764	102,478	10,451	108	3,729	207,729
MEXICO	15	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	57,034	30,871	99,830	9,536	126	4,110	200,107
MEXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	26,828	33,799	109,053	8,282	140	4,175	182,277
MEXICO	17	ECATEPEC DE MORELOS	23,956	30,908	101,673	8,500	96	3,480	168,382
MEXICO	18	HUICQUILUCAN DE DEBOLLADO	89,206	41,181	95,490	8,640	122	4,713	220,322
MEXICO	19	TALAMPALTA DE BAZ	51,231	39,953	113,331	11,525	140	4,039	220,230
MEXICO	20	CD. NEZAHUALCOYOTL	38,214	28,528	111,890	8,726	126	3,799	188,983
MEXICO	21	AMATEPEC DE JUAREZ	23,376	34,584	107,281	7,982	72	3,809	177,343
MEXICO	22	NAUCALPAN DE JUAREZ	81,827	39,438	101,260	9,827	205	4,271	236,848
MEXICO	23	LEONA DE VILLADA	35,006	43,419	117,292	11,052	114	4,818	212,811



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICHARDO ANAYA GORTES	JOSÉ ANTONIO MEADE KUJIBERENA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ ORRADOR	JAI ME HEDDORO RODRIGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
MEXICO	24	NAUCAPÁN DE JUÁREZ	45,898	35,236	110,281	10,801	137	4,593	207,845
MEXICO	25	CHIMALHUACÁN	17,585	57,371	89,596	5,821	57	3,549	154,062
MEXICO	26	TOLUCA DE LENEO	50,428	45,030	108,215	13,476	67	4,562	222,179
MEXICO	27	METEPEC	59,456	48,780	111,485	12,966	103	4,076	233,897
MEXICO	28	ZUMAPÁN DE OCAÑO	33,048	35,998	113,662	10,771	169	4,582	198,131
MEXICO	29	CD. NEZAHUALCOYOTL	55,951	30,430	117,661	8,940	140	4,377	197,129
MEXICO	30	CHIMALHUACÁN	18,253	39,042	57,130	7,087	86	3,414	159,042
MEXICO	31	CD. NEZAHUALCOYOTL	34,417	29,102	112,058	8,202	107	4,380	158,256
MEXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	29,436	20,527	105,986	5,524	123	4,179	166,781
MEXICO	33	CHALCO DE FRAZ COVARRUBIAS	24,450	25,794	104,576	7,336	49	3,610	156,317
MEXICO	34	TOLUCA DE LENEO	58,178	44,936	113,922	15,516	108	3,805	226,226
MEXICO	35	TEMANACANG DE DESGOLLADO	39,003	48,421	103,942	8,615	59	6,102	156,942
MEXICO	36	TEJUPULCO DE HIDALGO	47,357	61,533	100,653	3,905	24	6,596	219,889
MEXICO	37	CUAUTTLÁN	34,510	30,889	117,129	11,036	135	3,887	137,556
MEXICO	38	TEPEC DE MOYA	25,903	35,257	118,342	9,984	85	3,732	152,323

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTÉS	JOSE ANTONIO MEADE KURIBEREA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	JAIWE HELIODORO RODRIGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
MEXICO	39	LOS REYES ACOQUILPAN	19,320	37,318	98,693	6,786	76	3,767	165,961
MEXICO	40	SAN MIGUEL ZIMACANTEPEC	43,894	44,234	105,105	10,007	70	5,498	210,818
MEXICO	41	OIDO DE AGUA	30,637	50,680	123,716	11,916	104	4,182	224,034
MICHOCÁN	1	LAZAÑO CARDEÑAS	19,290	26,122	110,327	3,392	22	5,977	165,320
MICHOCÁN	2	PURUANDURO	46,462	40,086	76,849	9,719	102	8,276	182,321
MICHOCÁN	3	HERDICA ZITACUARO	42,100	30,634	87,781	7,223	103	8,074	176,515
MICHOCÁN	4	JICUILPAN DE JUAREZ	50,776	29,983	73,131	9,389	56	7,376	170,741
MICHOCÁN	5	ZANOGABA DE HIDALGO	42,364	26,276	76,352	11,410	137	6,536	161,061
MICHOCÁN	6	CIUDAD HIDALGO	37,891	32,207	79,269	11,126	93	8,942	166,408
MICHOCÁN	7	ZACAPU	32,706	30,464	76,760	8,799	96	7,284	156,188
MICHOCÁN	8	MORELIA	27,070	22,605	86,070	16,696	133	6,402	160,889
MICHOCÁN	9	UNUAPÁN DEL PROGRESO	31,358	12,310	63,989	11,211	72	4,319	129,892
MICHOCÁN	10	MOTIELA	48,899	27,772	87,396	19,506	143	6,749	190,061
MICHOCÁN	11	PATZCUARO	39,346	32,077	83,137	8,073	66	9,994	174,692
MICHOCÁN	12	APAZINGAN DE LA COMISTUDION	25,739	25,239	79,037	5,407	82	6,666	143,229

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SALA SUPERIOR  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO MAAYA CORTES	JOSÉ ANTONIO MESADE KURIBERRA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ ORRADOR	JAIIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS MILDS	VOTACIÓN TOTAL
MORELOS	1	CUERNAVACA	44,937	21,744	119,719	18,246	206	4,777	204,825
MORELOS	2	JUMTEPEC	28,082	24,735	116,460	13,246	82	5,292	184,980
MORELOS	3	QUAUTLA	20,527	17,353	135,523	10,469	47	5,571	189,200
MORELOS	4	JONUTLA	23,659	20,757	133,842	9,527	64	5,561	183,510
MORELOS	5	VALTIEREC	25,026	17,858	134,724	10,761	105	5,640	194,111
MAVAPIT	1	SANTÍAGO INCIUNTLA	23,762	25,336	90,154	4,517	27	4,332	142,130
MAVAPIT	2	TEPEC	25,632	19,476	129,090	5,654	78	3,598	180,527
MAVAPIT	3	COMPOSTELA	30,218	18,588	98,787	3,158	75	4,089	155,845
NUOVO LEON	1	SANTA CATARINA	83,334	16,595	50,334	28,992	127	3,553	169,825
NUOVO LEON	2	APODACA	46,667	22,250	71,185	35,273	139	3,264	179,747
NUOVO LEON	3	GRAL. ESCOBEDO	35,856	15,909	55,216	29,272	62	2,899	141,345
NUOVO LEON	4	SAN NICOLAS DE LOS GARZA	91,350	20,245	69,268	39,109	200	4,041	223,352
NUOVO LEON	5	MONTERREY	23,560	22,244	50,579	19,851	39	3,445	119,718
NUOVO LEON	6	MONTERREY	98,432	25,620	62,576	29,243	380	4,149	223,510
NUOVO LEON	7	GARCIA	44,419	29,589	75,553	36,068	401	5,095	186,672
NUOVO LEON	8	GUADALUPE	42,183	29,144	62,994	31,051	127	3,274	182,773

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTÉS	JOSE ANTONIO MEADE KURIHERNA	ANDRES MANUEL LÓPEZ ORIBADOR	JAIIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
NEWVO LEON	9	LINARES	50,653	53,299	57,580	32,029	156	7,723	201,842
NEWVO LEON	10	MONTERRREY	86,648	27,496	63,740	22,400	142	3,966	193,392
NEWVO LEON	11	GUADALUPE	62,590	26,450	63,494	30,341	177	3,924	188,976
NEWVO LEON	12	BENITO JUÁREZ	27,447	26,186	70,391	26,959	260	3,855	157,028
OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TLAXIATEPEC	24,776	38,984	124,420	3,810	17	5,771	201,788
OAXACA	2	TECOTTLIANG DE FIDRES MANGON	23,295	46,721	114,897	2,971	60	7,199	198,713
OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUARUPAN DE LEON	24,217	28,055	124,134	6,815	72	5,820	187,713
OAXACA	4	TLACOLULA DE MATEMOROS	19,669	28,375	126,101	4,990	57	8,250	184,442
OAXACA	5	SALINA CRUZ	13,181	25,410	133,818	2,330	43	5,502	190,384
OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	19,670	27,851	113,114	2,102	45	8,420	171,302
OAXACA	7	CIUDAD INTEREC	19,605	42,908	135,109	2,779	36	5,439	205,756
OAXACA	8	OAXACA DE JUÁREZ	26,554	27,488	143,397	10,241	62	3,573	211,415
OAXACA	9	PUERTO ESCOBEDO	21,140	42,502	114,007	1,387	29	6,315	185,964

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ANEXO 2 DEL DIGITAMEN RELATIVO AL CÔMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÔMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTÉS	JOSÉ ANTONIO ERÉNDE RUIBERENA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ DEBADOR	JAMÉ HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
OAXACA	10	MAHUAUTLÁN DE POMBRO DÍAZ	27,193	32,830	129,819	2,795	125	9,108	200,770
PUEBLA	1	HUACHINANGO DE DEGUILLAO	59,082	41,388	99,381	4,788	59	9,698	210,323
PUEBLA	2	CUAUTLILCO BARRIO	56,888	50,584	83,061	4,287	58	10,471	214,386
PUEBLA	3	TEZOTLÁN	40,970	43,446	104,029	7,279	56	9,134	204,895
PUEBLA	4	AVALPÁN	42,518	36,529	116,877	3,088	44	9,380	207,366
PUEBLA	5	SAN MARTÍN TENMEHUACÁN DE LA OASTIDA	20,893	28,949	120,525	3,753	82	6,222	192,344
PUEBLA	6	HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA	30,385	20,384	123,661	9,385	109	4,282	188,156
PUEBLA	7	TEPEACA	35,721	28,806	123,323	6,434	52	8,622	198,367
PUEBLA	8	CHALCHICOMULA DE SESMA	49,302	43,128	94,794	6,282	166	6,908	201,330
PUEBLA	9	HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA	46,761	19,133	124,212	10,779	138	3,928	204,212
PUEBLA	10	CHOLULA DE RIVADAVIA	60,389	20,974	139,862	11,304	141	4,898	221,678
PUEBLA	11	HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA	33,090	22,264	117,032	9,672	62	4,327	186,324

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTÉS	JOSE ANTONIO MEADE KURIEMBA	ANDRES MANUEL LOPEZ OBRADOR	JAMIE HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON	CANDIDATOS/AS REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
PUEBLA	12	HERRICIA PUEBLA DE ZARAGOZA	60,886	23,628	126,291	32,339	152	4,287	217,533
PUEBLA	13	ATLIXCO	35,664	38,402	115,409	5,503	86	7,357	207,801
PUEBLA	14	ACATLÁN DE OSORIO	33,873	43,188	130,813	4,121	163	9,549	220,687
PUEBLA	15	TEHUACÁN	28,413	23,641	138,083	8,173	40	6,218	200,559
QUEBETARO	1	CACERES DE MONTES	51,758	34,875	67,682	8,469	107	7,362	189,733
QUEBETARO	2	SAN JUAN DEL RÍO	83,207	28,003	89,538	15,445	88	5,335	188,615
QUEBETARO	3	SANTIAGO DE QUEBETARO	88,992	24,620	99,317	17,879	215	5,216	216,149
QUEBETARO	4	SANTIAGO DE QUEBETARO	89,438	29,455	83,739	17,485	354	4,850	236,389
QUEBETARO	5	EL PUEBLITO	82,716	35,622	74,458	13,884	89	6,039	213,046
QUEBETARO	1	PLAYA DEL CARMEN	30,018	22,318	132,595	7,328	138	4,204	189,800
QUEBETARO	1	CHETUMAL	30,283	25,332	118,466	6,161	96	5,596	187,234
QUEBETARO	1	CANCÚN	14,334	14,018	114,465	6,373	88	3,347	149,806
QUEBETARO	1	CANCÚN	41,212	18,875	122,682	9,178	122	3,259	193,506
QUEBETARO	1	MATERDAMA	43,121	89,477	62,090	8,748	39	8,032	173,487
QUEBETARO	2	SOLEDADE DE GRACIANO SANCHEZ	55,292	38,878	81,458	16,212	79	8,012	187,737

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO AVAYA CORTES	JOSÉ ANTONIO MENDOZA KURIBRENA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	JAIIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
SAN LUIS POTOSÍ	3	NOVENBRE	40,845	50,703	60,268	7,569	65	7,967	167,427
SAN LUIS POTOSÍ	4	CIUDAD VALLES	29,233	28,490	85,066	6,530	71	6,074	157,524
SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	71,001	25,620	70,578	17,138	288	4,741	166,337
SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	47,739	19,908	84,355	49,975	147	5,314	177,365
SAN LUIS POTOSÍ	7	TAMAZUNCHALE	46,801	47,836	82,520	3,742	16	12,250	183,374
SINALOA	1	MAZATLÁN	23,667	29,394	105,061	4,082	69	4,809	167,255
SINALOA	2	LOS MOCHIS	28,566	29,728	135,145	5,001	75	4,085	199,570
SINALOA	3	GUANAJUATE	26,927	47,524	120,317	2,503	60	6,814	263,600
SINALOA	4	GUANAJUATE	17,744	43,063	127,780	2,218	38	5,455	196,319
SINALOA	5	CIUDAD DE ROSALES	21,779	22,420	125,304	6,110	90	2,964	160,267
SINALOA	6	MAZATLÁN	26,829	34,506	105,433	4,841	52	4,577	176,337
SINALOA	7	CIUDAD DE ROSALES	23,195	29,504	113,529	4,312	70	3,500	170,214
SONORA	1	SAN LUIS RÍO COLORADO	21,560	21,867	77,717	8,382	93	3,608	136,210
SONORA	2	NOGALÉS	29,083	29,182	90,584	11,772	60	4,428	162,109
SONORA	3	HERMOSELLO	23,405	23,142	80,502	12,083	102	3,231	150,545
SONORA	4	GUAYMAS	26,535	32,747	94,533	7,388	25	4,950	165,785

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUITO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPUITO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO AMAYA CORTES	JOSÉ ANTONIO MEADE KLÜBERENA	ANDRÉS EMANUEL LÓPEZ DEBARRADOR	JAVIER HELLADOSO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
SONORA	5	HERMOSEILLO	30,256	27,203	84,455	12,109	88	2,785	155,907
SONORA	6	CAHUIPE	16,519	20,070	118,171	9,878	103	3,473	165,212
SONORA	7	NAVJOYA	16,478	30,387	87,336	3,185	31	4,732	144,803
TABASCO	1	MINICAPANA	12,341	18,639	137,065	870	38	5,328	174,392
TABASCO	2	HERNANDEZ CARRERAS	24,794	16,965	159,557	4,144	102	6,783	208,349
TABASCO	3	COMALCALCO	19,539	16,688	128,876	1,100	26	4,349	172,764
TABASCO	4	VILLAHERMOSA	9,304	13,980	191,285	2,858	58	2,848	220,333
TABASCO	5	PARASO	13,212	18,766	182,083	1,513	20	5,512	221,076
TABASCO	6	VILLAHERMOSA	11,888	20,480	152,285	2,074	36	5,404	202,278
TAMAUJUPAS	1	NEVO LAMENDO	53,113	24,594	66,762	17,786	108	3,342	155,587
TAMAUJUPAS	2	REYNOSA	45,070	19,578	85,902	11,635	34	3,357	165,576
TAMAUJUPAS	3	NO BRAVO	52,214	30,042	82,539	8,742	37	4,373	178,246
TAMAUJUPAS	4	H. MATAMOROS	40,228	25,554	54,793	9,446	105	3,438	173,576
TAMAUJUPAS	5	CIUDAD VICTORIA	63,856	36,767	84,892	16,389	95	4,492	206,294
TAMAUJUPAS	6	CIUDAD MANTE	77,280	39,031	73,738	7,208	18	6,387	203,192
TAMAUJUPAS	7	CIUDAD MADERO	45,814	20,995	39,303	12,942	41	3,472	182,257



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTÉS	JOSE ANTONIO MEADE KUIRIBERA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OSORIO	JAMIE HEINRODRO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULLOS	VOTACION TOTAL
TAMAULIPAS	8	TAMPICO	58,004	20,943	100,531	77,404	63	3,333	200,768
TAMAULIPAS	9	REYNOSA	39,005	12,037	95,870	8,538	16	3,046	180,595
TLAQUELILA	1	APIZACO	28,156	28,905	124,539	10,073	151	5,109	184,393
TLAQUELILA	2	TUACALÁ DE MICHOTENCATL	20,938	24,285	159,724	8,136	58	3,657	216,778
TLAQUELILA	3	ZACATELCO	19,562	21,587	148,794	7,787	89	3,892	201,001
VERACRUZ	1	PANUJO	49,881	23,938	76,940	4,444	17	4,283	180,868
VERACRUZ	2	TANTUYUCA	68,914	39,797	88,620	1,882	13	5,132	177,988
VERACRUZ	3	TUXPAN DE RODRÍGUEZ CAMO	45,914	22,931	98,951	5,589	81	3,394	185,040
VERACRUZ	4	VERACRUZ	83,876	13,950	94,094	13,681	125	3,339	188,915
VERACRUZ	5	FOZARICA DE HIDALGO	35,646	18,386	102,417	7,404	51	3,672	185,516
VERACRUZ	6	PAPANTLA DE DIÁSTE	58,287	28,522	84,096	3,805	80	4,784	189,535
VERACRUZ	7	MANTINER DE LA TORRE	46,344	25,536	100,788	4,680	89	5,385	182,862
VERACRUZ	8	XALAPA	85,886	28,886	104,874	7,080	62	6,117	211,665
VERACRUZ	9	COATEPEC	66,074	27,677	89,170	7,086	43	5,168	188,228
VERACRUZ	10	XALAPA	49,239	22,389	128,862	15,877	122	3,981	220,050

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPROBATO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPROBATO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTES	JOSÉ ANTONIO MESADE KURIBERENA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	JAI ME HEUDORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	25,957	17,095	140,999	5,389	45	3,666	199,410
VERACRUZ	12	VERACRUZ	88,296	20,917	84,482	12,629	189	4,339	220,931
VERACRUZ	13	HUATUSCO	61,471	27,851	99,716	5,385	93	5,736	200,113
VERACRUZ	14	MINATITLÁN	37,327	18,524	112,939	3,685	69	4,883	177,427
VERACRUZ	15	ORIZABA	49,022	22,540	110,889	8,264	73	5,514	197,279
VERACRUZ	16	COAHUILA	46,053	24,998	122,331	9,179	61	4,571	207,083
VERACRUZ	17	COMALCALCÁN	53,092	20,657	98,138	1,502	37	5,670	191,186
VERACRUZ	18	ZONGOLCÁN	54,023	28,736	78,354	4,342	52	7,803	157,120
VERACRUZ	19	SAN ANDRÉS Tuxtla	59,118	21,743	95,891	4,190	17	7,081	168,000
VERACRUZ	20	COXCOCAQUÉ	36,524	24,986	124,660	3,362	19	4,793	164,504
VERACRUZ	21	VALENCIÁN	59,837	78,851	80,260	3,459	24	4,479	226,710
VERACRUZ	22	PROGRESO	56,555	63,099	83,512	5,319	31	5,908	221,234
VERACRUZ	23	MENIDA	56,568	49,249	109,110	12,745	104	5,141	230,895
VERACRUZ	24	MENIDA	81,221	50,793	100,283	14,065	122	4,837	251,281
VERACRUZ	25	TICUL	64,487	77,348	83,628	2,814	49	5,465	233,890
VERACRUZ	26	FRESNILLO	35,552	34,974	89,156	10,035	91	5,071	174,963

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FRENTE  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

SALA SUPERIOR

ANEXO 2 DEL DIGTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	RICARDO ANAYA CORTES	JOSE ANTONIO MEADE KURBERENGA	ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR	JAIHELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	CANDIDATOS/A NO REGISTRADOS/A	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
ZACATECAS	2	JEREZ DE GARCÍA SALINAS	53,995	47,396	73,459	8,892	38	7,503	185,711
ZACATECAS	3	ZACATECAS	33,000	48,005	93,044	5,495	87	6,050	195,641
ZACATECAS	4	GUADALUPE	33,902	47,182	98,571	7,995	81	5,892	193,325
Total			12581235	9284197	30,045,464	2,989,893	31,710	1,901,085	56,503,400





















ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Total de votos en las 32 entidades y voto en el extranjero por partido

Clave Entidad	Entidad	PAN	PRI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	INDENA	PES	Jaime Helicidoro Rodríguez Calderón	CANDIDATOS/ AS NO REGISTRADO S/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
1	AGUASCALIENTES	161,172	8,277	4,928	7,067	21,772	6,778	9,786	181,028	13,088	40,272	248	15,262	668,218
Extranjero	AGUASCALIENTES	286	40	17	8	44	14	2	389	26	26	5	9	637
	Total	161,458	8,317	4,945	7,075	21,816	6,792	9,788	181,417	13,114	40,298	253	15,271	668,855
2	BAJA CALIFORNIA	221,005	104,836	14,618	11,235	88,890	16,876	8,215	726,614	42,229	89,766	1,237	24,622	1,736,972
Extranjero	BAJA CALIFORNIA	259	48	26	5	86	21	6	412	44	27	6	28	4,816
	Total	221,264	104,884	14,644	11,240	88,976	16,897	8,221	727,026	42,273	89,793	1,243	24,650	1,741,788
3	BAJA CALIFORNIA SUR	62,595	21,168	2,105	3,288	27,837	2,698	2,787	169,970	8,891	16,756	226	6,821	522,518
Extranjero	BAJA CALIFORNIA SUR	34	7	3	4	4	1	0	91	1	1	0	2	148
	Total	62,629	21,175	2,108	3,292	27,841	2,699	2,787	169,981	8,892	16,757	226	6,823	522,666

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Clave Entidad	Entidad	PAN	PRD	PRO	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	PES	Jaime Rodríguez Calderón	CANDIDATOS/ AS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
4	CAMPECHE	44,526	25,330	5,597	5,177	34,715	4,151	6,058	22,407	13,353	1,193	145	11,312	443,235
	Extranjero	29	13	2	1	12	0	0	142	5	1	0	2	211
	Total	44,817	25,343	5,600	5,178	34,727	4,151	6,058	22,549	13,358	1,194	145	11,314	443,547

5	CHIAVAS	164,774	272,243	67,438	249,107	12,345	37,848	41,440	4,198,225	61,021	30,259	579	128,793	6,025,412
	Extranjero	89	21	9	0	45	4	2	633	21	8	1	31	347
	Total	164,863	272,264	67,447	249,107	12,390	37,852	41,442	4,198,858	61,042	30,267	580	128,764	6,025,759

6	CHIHUAHUA	263,585	225,639	13,291	13,227	67,682	21,290	76,416	910,756	42,714	122,164	4,728	69,310	1,491,001
	Extranjero	503	131	49	12	197	73	40	1,427	143	78	9	20	2,767
	Total	264,088	225,770	13,340	13,239	67,879	21,363	76,456	912,183	42,857	122,242	4,737	69,330	1,493,768

7	CIUDAD DE MEXICO	944,493	376,240	217,054	43,241	259,989	67,692	207,118	2,358,257	154,170	222,295	4,093	112,714	5,251,724
	Extranjero	7,295	1,161	391	149	1,267	314	193	9,722	951	242	14	771	23,262
	Total	951,788	377,401	217,445	43,390	261,256	68,006	207,311	2,367,979	155,121	222,537	4,107	113,485	5,274,986

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
 SALVADORENSE





ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C O M P U T O F I N A L

Clave Entidad	Entidad	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	PES	Jaime Hellodoro Rodríguez Calderín	CANDIDATOS AS NO REGISTRADOS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
---------------	---------	-----	-----	------	----	----	----	--------	-----	------------------------------------	------------------------------	-------------	----------------

8	COAHUILA	251,208	334,424	12,282	12,283	62,435	42,688	5,794	4	511,076	27,203	77,417	492	25,007	1,210,411
Extranjero	COAHUILA	671	89	61	6	71	32	4	621	45	34	5	23	1,489	
Total		251,177	334,322	12,343	12,389	62,506	42,810	5,798	5,738	511,506	27,238	77,451	497	25,030	1,211,899

9	COAHUILA	47,482	80,045	1,205	7,692	24,288	5,785	1,057	1	162,266	9,235	62,241	208	8,447	248,236
Extranjero	COAHUILA	79	67	6	2	29	10	1	365	18	16	12	6	484	
Total		47,413	80,042	1,211	7,694	24,318	5,795	1,058	1,052	162,281	9,253	62,253	209	8,453	248,720

10	DURANGO	167,208	124,771	5,836	10,128	61,551	10,202	6,286	266,670	21,201	45,529	313	17,461	721,786
Extranjero	DURANGO	278	89	29	9	303	44	7	1,085	68	79	2	20	2,089
Total		167,486	124,860	5,865	10,137	61,854	10,246	6,293	267,755	21,133	45,608	215	17,481	723,875

11	GUANAJUATO	603,034	332,416	44,039	62,082	84,981	38,972	23,078	871,271	37,564	33,638	1,446	70,039	2,556,199
Extranjero	GUANAJUATO	1,086	131	62	16	233	71	12	2,721	122	106	11	63	4,034
Total		604,120	332,547	44,101	62,098	85,214	39,043	23,090	873,992	37,686	33,744	1,457	70,102	2,560,233

**ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUERTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L**

Clave Entidad	Entidad	PAN	PSI	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	PES	Alfame Hidalgo Rodríguez Caldéron	CANDIDATOS/ AS NO REGISTRADO S/A/S	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
------------------	---------	-----	-----	-----	------	----	----	----	--------	-----	--	---	----------------	-------------------

12	GUERRERO	74,630	227,714	196,973	42,133	128,858	33,427	16,331	825,846	30,285	24,443	330	86,408	1,608,790
	GUERRERO	192	88	48	9	232	22	4	2,483	142	32	2	34	4,245
	Total	75,342	227,802	197,021	42,142	129,090	33,449	14,635	828,329	30,427	24,511	332	86,442	1,613,035

13	HIDALGO	14,673	213,177	20,392	14,681	83,497	12,513	24,670	723,777	46,332	83,554	453	38,585	1,342,715
	HIDALGO	979	22	12	3	90	13	2	1,732	29	26	1	21	4,197
	Total	14,822	213,229	20,404	14,684	83,730	12,526	24,672	725,509	46,361	83,580	454	38,606	1,346,912

14	JALISCO	821,197	418,932	42,878	56,938	127,133	31,488	23,814	1,159,795	99,499	246,696	2,573	93,490	3,481,224
	JALISCO	4,086	337	121	41	489	218	20	4,132	179	198	40	133	3,411
	Total	824,433	419,269	43,099	56,979	127,622	31,706	23,794	1,163,927	99,678	246,894	2,613	93,623	3,484,635

15	JALISCO	222,833	1,951,327	231,368	114,000	238,325	82,286	50,423	3,172,450	209,211	283,512	4,629	173,869	8,241,255
	JALISCO	1,570	846	64	20	234	91	23	3,753	121	72	14	40	6,604
	Total	1,223,972	1,952,173	231,432	114,020	238,559	82,377	50,446	3,176,203	209,332	283,584	4,643	173,909	8,247,859



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Clave Entidad	Entidad	PAN	PR	PRD	PVEM	PT	DMC	NA	MORENA	PES	Jaime Rodríguez Calderón	CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
---------------	---------	-----	----	-----	------	----	-----	----	--------	-----	--------------------------	---------------------------------	-------------	----------------

35	MICHOCAN	255,281	254,260	156,420	67,437	17,255	30,267	23,951	752,296	67,452	122,259	1,203	95,794	1,373,530
Extranjero	MICHOCAN	002	181	103	32	431	70	13	2,038	290	115	12	02	5,415
Total		255,283	254,441	156,523	67,469	17,686	30,337	23,964	754,334	67,742	122,374	1,215	95,816	1,380,255

17	MORELOS	97,572	75,526	31,982	14,534	88,435	12,571	9,771	481,998	67,254	80,251	504	24,345	351,290
Extranjero	MORELOS	210	42	21	5	91	20	5	1,207	33	22	5	0	1,554
Total		97,782	75,568	32,003	14,539	88,526	12,591	9,776	483,205	67,287	80,273	509	24,345	352,844

38	NAAYARIT	90,270	55,524	11,448	2,268	35,235	2,773	3,850	200,251	17,804	19,222	151	12,018	452,653
Extranjero	NAAYARIT	705	29	48	1	62	16	5	877	15	10	2	11	932
Total		90,975	55,553	11,496	2,269	35,297	2,789	3,855	201,128	17,819	19,232	153	12,029	453,585

19	NUOVO LEON	561,025	271,230	18,641	20,238	164,823	37,217	17,434	638,293	38,707	238,297	1,493	48,259	2,187,730
Extranjero	NUOVO LEON	2,131	258	164	14	105	208	11	1,004	57	224	6	17	4,230
Total		563,156	271,488	18,805	20,252	164,928	37,425	17,445	639,297	38,764	238,521	1,499	48,276	2,191,960

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C O M P U T O F I N A L

Clave Entidad	Entidad	PAN	PR	PRD	PYEM	PT	MC	NA	MOENA	PES	Jaime Rodriguez Calderon	CANDIDATOS/ AS NO REGISTRADO S/AS	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
------------------	---------	-----	----	-----	------	----	----	----	-------	-----	--------------------------------	--	----------------	-------------------

20	OAXACA	124,725	27,753	75,721	31,774	130,511	27,030	30,153	1,043,442	27,523	28,436	545	63,371	1,225,237
	Extranjero	185	83	22	7	221	19	2	3,222	110	30	2	21	4,200
	Total	124,910	27,836	75,743	31,781	130,732	27,049	30,155	1,046,664	27,633	28,466	547	63,392	1,229,437

21	PUEBLA	591,810	496,659	54,038	47,360	297,233	60,599	37,467	1,425,395	86,535	112,287	1,502	104,843	3,075,772
	Extranjero	810	123	45	12	337	37	10	4,200	148	74	7	44	6,015
	Total	592,620	496,782	54,083	47,372	297,570	60,636	37,477	1,429,595	86,683	112,361	1,509	104,887	3,081,787

22	QUERETARO	320,445	120,574	15,532	15,022	64,553	11,022	3,275	345,610	25,250	72,972	851	28,412	1,022,314
	Extranjero	687	46	13	4	59	26	2	302	23	20	4	15	1,419
	Total	321,132	120,620	15,545	15,026	64,612	11,048	3,277	345,912	25,273	73,092	855	28,427	1,023,733

23	QUINTANA ROO	50,022	20,830	13,240	11,202	47,475	3,025	6,110	411,265	29,957	28,438	422	16,585	727,145
	Extranjero	168	37	8	1	13	9	1	283	6	9	2	2	510
	Total	50,190	20,867	13,248	11,203	47,488	3,034	6,111	411,548	30,063	28,447	424	16,587	727,655

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SALA SUPERIOR DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES



**ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VAUDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL**

Clave Entidad	Entidad	PAN	PR	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORELIA	PES	Jaime Hallebrø Rodríguez Galderrón	CANDIDATOS AS NO REGISTRADO S/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
---------------	---------	-----	----	-----	------	----	----	----	---------	-----	---	---	----------------	-------------------

24	SAN LUIS POTOSÍ	28,758	210,971	82,848	32,228	53,028	15,880	16,570	481,251	30,628	82,308	574	22	1,285,241
Extranjero	SAN LUIS POTOSÍ	407	87	24	3	124	40	8	1,263	70	51	3	22	2,211
Total		29,265	211,058	82,872	32,231	53,152	15,920	16,578	482,514	30,700	82,359	577	22	1,287,452

25	SINALOA	87,128	207,214	17,216	14,872	87,251	18,201	12,597	70,852	41,595	29,443	488	22,281	1,282,719
Extranjero	SINALOA	221	58	17	6	57	51	1	748	27	20	4	3	1,181
Total		131,447	207,272	17,233	14,878	87,308	18,252	12,598	71,600	41,622	29,463	492	22,284	1,283,900

26	SONORA	129,220	782,882	12,014	11,282	75,088	18,835	8,891	64,271	35,911	53,782	883	27,217	1,088,275
Extranjero	SONORA	288	48	20	9	51	28	6	728	35	40	2	7	1,292
Total		129,508	782,930	12,034	11,291	75,139	18,863	8,897	65,000	35,946	53,822	885	27,224	1,089,567

27	TABASCO	23,381	86,974	87,582	14,448	80,722	9,775	7,486	870,537	23,579	10,748	279	20,224	1,080,781
Extranjero	TABASCO	58	29	3	0	28	5	0	508	12	0	0	3	884
Total		23,439	87,003	87,585	14,448	80,750	9,780	7,486	871,045	23,591	10,748	279	20,227	1,081,665



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Clave Entidad	Entidad	PAN	PRD	PRO	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	PES	Juanes Hidalgo Robles Cárdenas	CANDIDATOS/ AS NO REGISTRADO S/AS	VOTOS O NULOS	VOTACIÓN TOTAL
------------------	---------	-----	-----	-----	------	----	----	----	--------	-----	---	--	---------------------	-------------------

28	TAMAULIPAS	125,866	204,851	15,870	16,275	80,046	14,589	9,447	867,897	30,004	119,187	618	34,659	1,523,281
Extranjero	TAMAULIPAS	893	95	39	11	165	62	5	1,631	62	79	12	17	2,068
Total		426,028	205,218	15,909	16,322	80,183	14,596	9,455	869,528	30,066	119,246	631	34,687	1,525,349

29	TLAQUEMULA	82,248	67,729	7,259	4,897	70,815	6,427	3,072	329,451	21,155	29,242	278	14,293	512,772
Extranjero	TLAQUEMULA	29	14	3	2	30	4	0	632	18	8	6	7	710
Total		82,300	67,733	7,266	4,900	70,843	6,431	3,072	329,843	21,181	29,241	278	14,300	513,482

30	VERACRUZ	882,315	390,739	100,289	81,099	107,239	54,487	30,449	1,844,844	74,004	132,897	1,197	63,252	3,110,290
Extranjero	VERACRUZ	493	22	31	7	228	41	2	2,731	191	80	10	23	3,478
Total		882,714	390,761	100,317	81,108	107,469	54,528	30,451	1,847,575	74,195	132,977	1,207	63,275	3,113,768

31	YUCATAN	288,930	280,223	19,445	22,318	47,954	14,321	75,288	246,957	19,810	35,112	330	23,321	1,184,090
Extranjero	YUCATAN	719	40	9	3	22	10	2	269	19	9	3	4	894
Total		289,649	280,263	19,454	22,321	47,976	14,331	75,290	247,226	19,829	35,111	333	23,325	1,184,984

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SALA SUPERIOR  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Clave Entidad	Entidad	PAÑ	PRJ	PRD	PUEB	PT	MC	MA	MORENA	PES	Justino Rodríguez Calderón	CÁNDIDATOS/AS NO REGISTRADO S/AS	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
---------------	---------	-----	-----	-----	------	----	----	----	--------	-----	----------------------------	----------------------------------	-------------	----------------

SZ	ZACATECAS	14,639	141,241	24,431	21,127	87,061	11,280	13,896	24,485	16,251	34,167	297	24,216	759,646
Extranjero	ZACATECAS	270	68	47	81	192	28	7	1,280	68	53	2	17	1,983
Total		14,909	141,309	24,478	21,208	87,253	11,308	13,903	25,765	16,319	34,220	299	24,233	761,629

Total Entidad	9,272,848	7,072,443	1,589,645	1,620,930	3,320,465	1,095,816	88,078	55,183,741	1,625,810	329,820	31,719	1,601,086	829,644
Total Extranjero	22,115	2,181	3,095	419	5,611	224	312	65,344	1,106	1,065	296	1,513	33,870
Gran Total	9,294,963	7,074,624	1,592,740	1,621,349	3,326,076	1,096,040	88,390	55,249,085	1,627,146	330,885	32,015	1,602,600	863,514

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Total de votos en las 32 entidades y voto en el extranjero por candidato

Clave Entidad	Entidad	Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Meade Kuri	Arturo Manuel López Obrador	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Candidatos no Registrados	Votos nulos	Total
1	AGUASCALIENTES	174,629	102,094	222,483	40,270	235	15,232	500,249
2	Baja California	229	43	482	28	5	8	817
3	Baja California Sur	179,948	100,823	222,508	40,293	291	14,281	541,148
4	Baja California Occidental	414	80	545	37	6	23	1,025
5	Baja Veraguasca	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
6	Banquero	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
7	Belize	414	80	545	37	6	23	1,025
8	Bogotá	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
9	Buenos Aires	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
10	Campania	414	80	545	37	6	23	1,025
11	Chihuahua	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
12	Colima	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
13	Coahuila	414	80	545	37	6	23	1,025
14	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
15	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
16	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
17	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
18	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
19	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
20	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
21	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
22	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
23	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
24	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
25	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
26	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
27	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
28	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
29	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
30	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
31	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
32	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
33	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
34	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
35	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
36	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
37	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
38	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
39	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
40	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
41	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
42	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
43	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
44	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
45	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
46	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
47	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
48	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
49	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
50	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
51	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
52	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
53	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
54	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
55	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
56	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
57	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
58	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
59	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
60	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
61	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
62	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
63	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
64	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
65	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
66	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
67	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
68	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
69	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
70	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
71	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
72	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
73	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
74	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
75	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
76	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
77	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
78	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
79	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
80	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
81	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
82	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
83	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
84	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
85	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
86	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
87	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
88	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
89	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
90	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
91	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
92	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
93	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
94	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
95	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
96	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
97	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
98	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
99	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
100	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
101	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
102	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
103	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
104	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
105	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
106	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
107	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
108	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
109	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
110	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
111	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
112	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
113	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
114	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,016,972
115	CDJF	414	80	545	37	6	23	1,025
116	CDJF	225,585	124,235	918,929	89,823	1,222	23,890	1,434,422
117	CDJF	275,081	123,118	317,881	66,748	1,267	20,882	1,01



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPU TO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACION DE VALDEZ DE LA ELECCION Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O FINAL

Chavo Enríkel	Enríkel	Ricardo Araya Cortés	José Antonio Irujo Kandiela	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Helicótero Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
---------------	---------	----------------------	-----------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	---------------------------	-------------	-------

5	CHAMP	128,846	802,440	1,463,436	22,229	673	13,272	2,422,650
Extranjero	CHAMP	60	21	702	8	1	31	527
	CHAMP	128,846	802,461	1,464,138	30,837	682	13,304	2,423,180

6	CHAMP	414,248	200,972	92,095	102,104	1,702	20,313	1,481,491
Extranjero	CHAMP	879	153	1,557	78	9	22	2,787
	CHAMP	425,919	202,228	93,652	102,282	1,711	20,335	1,484,278

7	CIUDAD DE MEXICO	1,201,425	661,624	3,403,326	222,939	4,889	113,274	6,389,724
Banquero	CIUDAD DE MEXICO	3,151	1,850	11,320	227	54	711	22,342
	CIUDAD DE MEXICO	1,204,576	663,474	3,414,646	223,166	4,943	114,000	6,412,066

8	COAHUILA	310,055	358,211	668,514	71,027	428	25,075	1,373,411
Extranjero	COAHUILA	624	88	743	34	5	22	1,409
	COAHUILA	310,679	358,299	669,257	71,061	433	25,097	1,374,820

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUITO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPUITO FINAL

Clave Entidad	Entidad	Ricardo Arreaga Cortés	José Antonio Meade Kucuberta	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
9	COAHUILA	60,235	51,273	153,274	18,744	200	9,400	344,226
	GUERRERO	40	30	4,42	12	0	8	64
		60,275	51,303	153,276	18,756	200	9,408	344,290
10	QUERÉTARO	107,604	141,187	304,462	46,523	513	17,441	617,729
	VERACRUZ	413	104	1,307	70	2	23	2,099
		108,017	141,291	304,469	46,593	515	17,464	619,828
11	QUINTANA ROO	329,294	251,433	794,075	221,843	1,245	70,244	1,376,134
	YUCATÁN	1,235	205	3,145	165	11	63	4,824
		330,529	251,638	797,220	222,008	1,256	70,307	1,380,954
12	GUANAJUATO	317,658	715,258	1,414,435	21,423	300	68,465	1,506,739
	GUERRERO	272	191	3,393	31	2	33	4,312
		317,930	715,449	1,414,438	21,454	302	68,498	1,511,051
13	INDIARIO	151,315	327,160	443,952	54,504	423	20,258	1,007,112
	VERACRUZ	210	82	1,301	26	1	21	2,391
		151,525	327,242	443,953	54,530	424	20,279	1,009,503



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SALA SUPLENOR  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

Clave Entidad	Entidad	Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Monte Kurbertta	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
---------------	---------	----------------------	------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------	-------

14	MEXICO	1,176,556	80,664	1,659,416	238,259	2,813	8839	3,487,714
	Baja California	2,628	618	4,422	188	46	128	2,701
	Baja California Sur	17,731,60	80,172	1,681,770	268,637	2,853	108,123	1,968,415

15	MEXICO	1,348,728	1,848,200	4,383,718	383,812	4,428	172,453	8,042,335
	Baja California	1,685	202	3,451	72	14	40	6,864
	Baja California Sur	1,346,043	1,847,998	4,377,267	383,740	4,414	172,413	8,035,430

16	MICHUACAN	413,008	338,288	888,338	122,252	1,085	86,484	1,797,654
	Baja California	771	297	4,228	13	12	82	6,215
	Baja California Sur	412,237	337,991	884,110	122,239	1,073	86,402	1,791,439

17	ROBERTOS	142,231	30,481	827,238	60,851	534	28,441	891,725
	Baja California	322	63	1,407	32	0	0	1,824
	Baja California Sur	141,909	30,418	825,831	60,819	534	28,441	889,901



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA  
DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Clave Entidad	Entidad	Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Ruíz Rumbaut	Andrés Manuel López Obrador	Jairme Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
18	VERACRUZ	79,582	88,437	316,041	10,339	181	12,813	481,893
	ENCIENEGAS	138	48	773	13	2	11	393
		79,720	88,485	316,814	10,352	183	12,824	482,286
19	NIQUILANDIA	886,193	319,433	742,829	359,877	1,281	49,839	2,307,150
	ENCIENEGAS	2,451	180	1,180	224	9	17	4,149
		888,644	319,613	744,009	360,101	1,290	49,856	2,311,299
20	CHALISCA	231,459	344,015	1,358,585	81,880	518	65,311	1,922,767
	ENCIENEGAS	145	71	2,975	39	9	23	4,300
		231,604	344,086	1,361,560	81,919	527	65,334	1,927,067
21	NIQUILANDIA	817,702	480,858	1,246,833	114,397	1,682	104,044	2,674,716
	ENCIENEGAS	652	183	3,403	74	7	91	8,015
		818,354	481,041	1,250,236	114,471	1,689	104,135	2,682,731
22	QUINTANA ROO	240,029	150,979	429,182	72,472	851	29,393	1,082,912
	ENCIENEGAS	915	82	119	30	4	13	1,449
		240,944	151,061	429,301	72,502	855	29,406	1,084,361



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
COMPUTO FINAL

Clave Entidad	Entidad	Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Nolasco Kuribetta	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Heliberto Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
---------------	---------	----------------------	--------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------	-------

23	QUINTANA ROO	116,828	76,715	464,158	23,725	622	16,256	772,146
	Quintana Roo	161	13	436	5	2	2	516
		(16,931)	(6,736)	(468,424)	(20,441)	(434)	(16,958)	(727,656)

24	YUCATAN	314,242	280,770	238,129	82,996	674	52,417	1,289,341
	Yucatán	621	601	1,373	24	3	22	2,621
		(34,714)	(26,211)	(227,546)	(22,196)	(817)	(8,433)	(1,408,552)

25	SINALOA	162,897	234,433	613,189	28,133	486	32,281	1,209,119
	Sinaloa	623	63	812	20	4	3	1,481
		(164,268)	(234,716)	(614,981)	(28,172)	(478)	(32,481)	(1,286,200)

26	SONORA	184,939	150,978	592,378	63,768	503	21,417	1,093,215
	Sonora	584	61	628	40	2	7	1,262
		(187,272)	(151,158)	(591,750)	(63,800)	(215)	(21,284)	(1,091,857)

ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
C Ó M P U T O F I N A L

Clave Entidad	Entidad	Ricardo/Argia Cortés	José Antonio Malshe Kurtenfels	Andrés Manuel López Obrador	Ultime Héctor/Roberto Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
27	TAMAUCA	91,278	107,518	96,413	5,749	219	20,724	1,400,444
28	TAMLA	64	50	917	8	6	3	64
		31,242	107,885	981,740	4,758	225	20,227	1,201,345
29	TAMLA	474,158	228,271	704,938	110,917	518	34,880	1,523,201
		328	115	1,241	75	12	17	2,440
		47,820	228,386	706,210	110,248	631	34,887	1,526,241
30	TAMLA	65,837	74,729	482,407	20,888	275	14,858	612,712
		83	16	630	8	0	7	740
		24,729	74,744	483,137	25,241	275	14,865	614,422
31	TAMLA	1,524,904	437,299	2,006,881	123,607	1,297	89,422	3,800,580
		535	184	3,148	80	10	23	3,870
		1,490,269	437,313	2,009,268	123,727	1,297	89,435	3,814,460
32	TAMLA	319,548	234,010	481,721	38,122	320	25,271	1,154,000
		198	35	426	9	3	4	604
		320,144	334,235	485,216	39,141	323	25,275	1,164,814



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO 2 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Clave Entidad	Entidad	Ricardo Anaya Cortés	José Antonio Méndez Kuriyevira	Andrés Manuel López Obrador	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón	Candidatos no registrados	Votos nulos	Total
---------------	---------	----------------------	--------------------------------	-----------------------------	------------------------------------	---------------------------	-------------	-------

SE	ZACATECAS	48,839	17,767	332,910	34,937	237	24,216	756,916
	EMPUJOS	346	116	1,461	43	2	11	1,981
	ICOTAC	166,644	177,732	398,271	46,200	209	24,229	781,286

	TOTAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	126,013,985	3,184,137	304,664,461	2,179,539	3,713	1,481,056	569,363,014
	Yucatán	26,344	4,613	62,854	1,248	209	1,613	38,479
	Gran Total	126,077,718	3,239,750	304,710,217	2,180,641	3,187	1,482,669	569,363,014

ANEXO 1 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

**APARTADO C**

Con base en la suma de los cómputos distritales y de los votos de mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, se obtienen los siguientes resultados:

Total de votos por opción política		
Partidos Políticos y Coaliciones	Votación con letra	Votación con número
	Nueve millones ochocientos cuatro mil veintidós	9,804,022
	Siete millones quinientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro	7,540,754
	Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete	1,442,257
	Novacentos veinticinco mil setenta y siete	925,077
	Dos millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos cuatro	2,838,904
	Ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho	865,478
	Cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento noventa y cinco	494,195
<b>morena</b>	Veinticuatro millones quinientos treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve	24,535,379
	Un millón veinte mil ochocientos ochenta y seis	1,020,886
	Doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis	289,436
	Ciento ocho mil seiscientos ochenta y un	108,681
	Setenta y ocho mil seiscientos catorce	78,614
	Diecinueve mil doscientos noventa y un	19,291
	Ciento veintiocho mil setenta y seis	128,076
	Ciento cincuenta y un mil seiscientos treinta y siete	151,737
	Treinta y tres mil doscientos treinta y dos	33,232
	Quince mil seiscientos setenta y nueve	15,679





Total de votos por opción política		
Partidos Políticos y Coaliciones	Votación con letra	Votación con número
PT morena	Un millón ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y seis	1,085,846
PT morena	Trescientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta	334,880
PT	Cincuenta y seis mil doscientos noventa y seis	55,298
morena	Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis	238,466
PRD	Dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y un	2,960,461
Candidatos no registrados	Treinta y un mil novecientos sesenta y nueve	31,879
Votos nulos	Un millón seiscientos dos mil quinientos setenta y ocho	1,802,578
<b>Total</b>	<b>Cincuenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos sesenta y cuatro</b>	<b>56,601,874</b>

Suma de "distribución de votación de partidos políticos"		
Partido Político	Votación con letra	Votación con número
PAN	Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos noventa y siete	9,994,997
PRI	Siete millones seiscientos setenta y seis mil doscientos cuatro	7,676,204
PRD	Un millón seiscientos dos mil seiscientos cuarenta y ocho	1,802,648
VERDE	Un millón cincuenta y un mil cuatrocientos quince	1,051,415
PT	Tres millones trescientas noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro	3,398,264
PT	Un millón diez mil seiscientos treinta y cuatro	1,010,734
ALIANZA	Quinientos sesenta y un mil ciento treinta y un	561,131
morena	Veinticinco millones ciento ochenta y cuatro mil ciento veinticinco	26,184,125
encuentro social	Un millón quinientos veintinueve mil novecientos treinta y ocho	1,529,936

ANEXO 1 DEL DICTAMEN RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO  
CÓMPUTO FINAL

Suma de "distribución de votación de partidos políticos"		
Partido Político	Votación con letra	Votación con número
	Dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y un	2,960,461
	Treinta y un mil novecientos sesenta y nueve	31,979
Candidatos no registrados		
	Un millón seiscientos dos mil quinientos setenta y ocho	1,602,578
Votos nulos		
Total	Cincuenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro	56,601,874

Votación final por candidato		
Candidato	Votación con letra	Votación con número
 Ricardo Anaya Cortés	Doce millones seiscientos siete mil setecientos setenta y nueve	12,607,779
 José Antonio Meade Kuribureña	Nueve millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta	9,268,750
 Andrés Manuel López Obrador	Treinta millones ciento diez mil trescientos veintisiete	30,110,327
 Jaime Helloupro Rodríguez Calderón	Doce millones novecientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y un	2,960,461
 Candidatos no registrados	Treinta y un mil novecientos sesenta y nueve	31,979
 Votos nulos	Un millón seiscientos dos mil quinientos setenta y ocho	1,602,578
Total	Cincuenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro	56,601,874

Los resultados del cómputo final de la elección evidencian que el candidato Andrés Manuel López Obrador, postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia", obtuvo **treinta millones ciento diez mil trescientos veintisiete votos (30,110,327)**, los cuales representan la votación mayoritaria de **cincuenta y seis millones, seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro (56,601,874) votos** emitidos durante la jornada electoral.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
92<sup>o</sup> PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



Se recibe el presente escrito en 10 fojas acompañado de la documentación como se detalla al reverso de su primera foja en 103 cajas cerradas.

Total: 10 fojas y 103 cajas.  
Lic. Héctor Martínez

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE PARTES

EXPEDIENTE: SUP-RAP-  
209/2018

## H. INTEGRANTES DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**MANUEL JOSÉ PEDRO MIGUEL ARCE**, en mi carácter de Presidente del Comité Técnico del fideicomiso número 73803, aperturado ante la institución financiera denominada BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, y al cual se le conoce como "Por los Demás", personalidad que acredito en términos del instrumento que se adjunta al presente escrito como **anexo número 1**, con todo respeto comparecemos para exponer:

### I.- DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

Señalamos para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle de Prado Sur, número 435, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11000, en esta Ciudad de México.

OFICINA DE PARTES  
TEPJF SALA SUPERIOR  
2018 JUL 26 19:27 47s

### II.- AUTORIZACIONES.

Autorizamos en los más amplios términos del artículo 112 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a los licenciados en Derecho José Andrés Ferráez Quintanilla con cédula profesional número 7163030, Alejandro Igartúa Scherer con cédula profesional 3879702, Raúl Mauricio Segovia Barrios cédula profesional número 6814718, Manuel Cojab Sacal con cédula profesional número 10747199, Laura Miranda Contreras con cédula profesional número 4166968, Iris Viridiana Sangines González con Cédula Profesional 9604518, Sofía Rangel Mora con Cédula Profesional 1051621, Tania Yadira Hernández Espinoza con cédula profesional número 6054235, y para oír y recibir notificaciones así como para imponerse de los autos a los Ciudadanos Raúl

Página 1 de 10



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



LA SUSCRITA, LICENCIADA MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN—

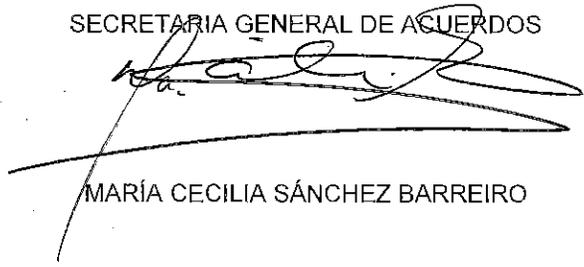
-----**CERTIFICA:**-----

Que el presente documento constante en doscientas diecisiete fojas, debidamente cotejado y sellado, corresponde al **DICTAMEN**, emitido en sesión pública celebrada el día ocho de agosto del presente año, cuyo original obra en el expediente **SUP-EEP-1/2018**, integrado con motivo del **CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y A LA DE PRESIDENTE ELECTO**, radicado en esta Sala Superior. -----

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 201, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 20, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento de lo ordenado en la propia determinación judicial.- DOY FE.-----

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil dieciocho. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Cecilia Sánchez Barreiro', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Fernando Luis Manzanilla Prieto, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Alberto Esquer Gutiérrez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Ricardo Gallardo Cardona, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dúnysca García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Ana Gabriela Guevara Espinoza, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Lilia Villafuerte Zavala, PRD; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>